

*“Estudio sobre los Contratos Estatales 01 y 093 financiados con recursos de la Ley 981 de 2005 y la ley 1718 de 2014 concernientes a la recuperación hidráulica y limpieza de caños en la CGSM teniendo de presente los antecedentes legislativos e históricos para proponer una Herramienta Metodológica de Gestión”*



---

**LEONARDO ENRIQUE DIAZ GRANADOS GNECCO**

**JOSE RICARDO BARROS ORTIZ**

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO**

---

**Director: LL.M. CHRISTIAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE DERECHO**

**Santa Marta D.T.C.H.**

**2018**

**DEGREE THESIS TO CHOOSE THE LAWYER TITLE**

*“Study on State Contracts 01 and 093 financed with resources of Law 981 of 2005 and Law 1718 of 2014 concerning the hydraulic recovery and cleaning of pipes in the CGSM taking into account the legislative and historical background to propose a Methodological Tool for Management”*



---

**LEONARDO ENRIQUE DIAZ GRANADOS GNECCO**

**JOSE RICARDO BARROS ORTIZ**

---

**Supervisor: LL.M. CHRISTIAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE DERECHO**

**Santa Marta D.T.C.H.**

**2018**

**Nota de Aceptación:**

---

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del Jurado

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

**Santa Marta D.T.C.H.**  
**27/09/2018**

## DEDICATORIAS

*Esta tesis está dedicada al motor de mi vida mi familia:*

*Dios quien es el creador, el que me ha brindado la fe, salud, amor, prosperidad y las muchas bendiciones que me ha dado.*

*Mis padres Lázaro Díaz Granados Díaz Granados y Elvira María Gnecco Ceballos, quienes me dieron la vida y han estado conmigo en muchos momentos de ella, en especial a mi madre por dedicarme su tiempo en esas largas tertulias tan enriquecedoras*

*Mi esposa Ana María Maestre Polo, quien, con su amor, paciencia y tenacidad fue quien me impulso y me ha brindado ánimos, diciendo que si era posible y sobre todo dándome su apoyo para que estudiara esta carrera.*

*Mis hijos, Angelica Leonardo, Yuli, Nefer Gustavo Diaz Granados Camargo, y Ana María Diaz Granados Maestre, quienes siempre han sido mi luz, en especial a Angelica Patricia, que sin su respaldo me hubiera sido muy difícil culminarla.*

**ATT: Leonardo Enrique Díaz Granados Gnecco**

*Me gustaría dedicar esta Tesis al ser todo poderoso y a toda mi familia.*

*Para mi madre Luz Marina Ortiz Páez, por su comprensión y ayuda los momentos malos y menos malos, también por haberme enseñado a encarar las adversidades con la frente en alto y no desfallecer en los objetivos que emprenda a corto, mediano y largo plazo. Me ha dado la crianza para ser la persona que soy con mis valores, mis principios, mi perseverancia, mi dedicación, y mi compromiso, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.*

*Para mi padre Leandro Francisco Barros Durán, por haberme enseñado que todos los objetivos se deben cumplir dando el cien por ciento y no postergándolos en el tiempo, asimismo, que la vida tiene sus etapas que deben consumirse debidamente para no tener lamentos.*

*Para mis Hermanos, Leandro, Natalia y Karina Barros Ortiz que me han ayudado en todo momento, por su paciencia, por su comprensión, por su empeño, por su compañía incondicional y ser tal como son; por ello siempre estaré agradecido con esta hermandad.*

*Para mi gran amigo Leonardo Enrique Díaz Granados Gnecco que en algunas ocasiones es un guía sensacional que me ha acompañado durante toda esta travesía universitaria y que ha sido un honor disfrutar de su compañía en la finalización de esta tesis de grado para cumplir uno de nuestros sueños. De igual manera, espero seguir su referencia para el presente y para el futuro.*

*Para todos mis amigos y profesores que me acompañaron en todo esta aventura académica les agradezco de todo corazón su compañía, comprensión y lo más importante académicamente el conocimiento brindado en cada uno de los escenarios que pude disfrutar como estudiante de Derecho de la Universidad del Magdalena.*

*A todos ellos, muchas gracias.*

**ATT: Jose Ricardo Barros Ortiz**

## AGRADECIMIENTOS

*Mis más sinceros agradecimientos para mis familiares, que de una u otra forma colaboraron para sacar este proyecto adelante, la familia siempre será importante.*

*A Jose Ricardo Barros Ortiz, que más que un compañero es como un hermano, pilar fundamental en este trabajo; a mi grupo de amigos y compañeros de estudio, con los que compartí más que conocimientos*

*Mi director de tesis Christian Rodríguez Martínez, quien con su valiosa colaboración y acompañamiento hizo posible la realización de esta, a todos mis profesores que en este viaje de conocimientos me permitieron apropiarme de los suyos,*

*Y en especial a todos aquellos docentes, que fueron de gran ayuda para nuestro trabajo de investigación, con sus consejos y asesorías sus criticas las valore.*

*A la Universidad del Magdalena, por permitirme cumplir mis sueños.*

**ATT: Leonardo Enrique Díaz Granados Gnecco**

Primero, me gustaría agradecer sinceramente a mi director y tutor de Tesis, Dr. Christian Rodríguez Martínez, por su esfuerzo, sus orientaciones, su paciencia y dedicación en todo momento durante el periodo de tiempo de esta Tesis.

Agradezco a todas las entidades estatales a las cuales se les solicito información por su colaboración activa y pasiva para contribuir de forma eficaz a la culminación de esta Tesis para obtener el Título de Abogado.

De igual manera, agradezco a mis profesores en el programa de Derecho de la Universidad del Magdalena, por su trato humano, su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, y por ayudarme a formar un mayor criterio como persona e investigador. Me gustaría nombrar a muchos, pero destaco a los profesores Alfonso López Carrascal, Angela María Rodríguez Saavedra, Luis Manuel Escobar Medina, Rafael De Luque Fernández, Carlos Alberto Peña Orozco, Carlos Milton Fonseca Lidueñas, Aracelis Isabel Camacho Bustamante, Carlos Mario Lozano Medina, y Rosana Margarita Lizcano Orozco por su compromiso con la academia y brindarme la oportunidad de aprender nuevos conocimientos, experiencias y su inigualable humanidad.

Por último, pero no menos importante, estaré eternamente agradecido a mi gran amigo Leonardo Díaz Granados Gnecco. Para mí es el mejor compañero que se pueden tener para elaborar una Tesis, debatir un tema polémico en cuestión, estudiar sobre asuntos jurídicos e indagar, crear y fundamentar nuevas posturas y perspectivas. El ambiente de trabajo creado es simplemente perfecto, y su visión, motivación y optimismo ha ayudado en momentos muy críticos de la Tesis para su satisfactoria finalización.

Para todos ellos,  
muchas gracias por todo.

**ATT: Jose Ricardo Barros Ortiz**

## RESUMEN & ABSTRAC

### Resumen

La ciénaga Grande de Santa Marta es un humedal primordial para el país debido a que este contiene perspectivas sociales, políticos, económicos, ambientales que son indispensables para mantener la biodiversidad de este tipo de ecosistemas. Esta investigación tiene como objetivo plantear una herramienta metodológica de gestión para su adaptación en los contratos estatales 01 de 2006 y 093 de 2014 concernientes a la recuperación hidráulica y limpieza de caños en el complejo lagunar teniendo de presente los hitos legislativos e históricos de esta ecorregión y la sobretasa ambiental al peaje.

**Palabras Claves:** Ciénaga Grande de Santa Marta, contrato estatal, herramienta metodológica de gestión, legislación, antecedentes históricos, sobretasa ambiental al peaje.

### Abstrac

The Ciénaga Grande of Santa Marta is a primordial wetland for the country because it contains social, political, economic, and environmental perspectives that are essential to maintain the biodiversity of this type of ecosystem. The objective of this research is to propose a methodological management tool for its adaptation in the state contracts 01 of 2006 and 093 of 2014 concerning the hydraulic recovery and cleaning of pipes in the lagoon complex taking into account the legislative and historical milestones of this ecoregion and the environmental toll surcharge.

**Key words:** Ciénaga Grande de Santa Marta, state contract, methodological tool for management, legislation, history, the environmental toll surcharge.

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>TABLA DE CONTENIDOS</b>	<b>7</b>
<b>ABREVIATURAS</b>	<b>11</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>
A. Objetivos de la Tesis	16
B. Metodología de Investigación	16
<b>1. LOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS E HISTÓRICOS DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA Y LA LEY 981 DE 2005.</b>	<b>19</b>
1.1. Concepto de Humedal y su Relevancia como Ecosistema.	19
1.2. Protección de los Humedales a Nivel Nacional e Internacional.	23
1.3. Localización de la Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.	26
1.4. Antecedentes Históricos de la Ecorregión CGSM.	30
1.5. Línea de tiempo sobre la Legislación de la Sobretasa Ambiental.	38
<b>2. HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES ADAPTADA A LOS CONTRATOS 01 Y 093.</b>	<b>45</b>
Conceptos necesarios para la comprensión total de las micro y la macro herramienta metodológica para la gestión de los contratos estatales de obra pública.	45
2.1. Herramienta de Control de la Inversión en los Contratos de Obra Pública Representados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente.	49
2.2. Herramienta de Seguimiento Integral de los Contratos Estatales de Obra Pública	53
Razones por las cuales se propone la herramienta:	54
Recapitulación	57
<b>3. CONTRASTE DEL CONTRATO 01 DE 2006 Y CONTRATO 093 DE 2014.</b>	<b>59</b>
3.1. CONTRATO DE OBRA PUBLICA 01 DE 2006	61

a.	Recaudo total ley 981 de 2005 y la ley 1718 de 2014 (sobretasa ambiental) hasta el 10 de abril de 2014. -----	62
b.	Salario mínimo mensual legal vigente como requisito para elaborar una adición al contrato estatal. -----	68
c.	contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes -----	69
d.	explicación de utilidad de la herramienta metodológica en el caso particular del contrato 01 de 2006. -----	69
e.	Herramienta metodológica de gestión para la contratación estatal - recomendada --	70
f.	Tablas comparativas de obras y recaudos -----	75
	Conclusiones Contrato De Obra 01 -----	85
<b>3.2.</b>	<b>CONTRATO DE OBRA PUBLICA 093 DE 2014-----</b>	<b>87</b>
a.	VALORES RECAUDADOS DE LA SOBRETASA AL PEAJE -----	88
b.	Valor del contrato 093 de 2014 expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -----	89
c.	Herramienta metodológica de seguimiento integral de los contratos de obra pública aplicada al contrato 093 -----	90
d.	Análisis informes de INVEMAR -----	94
	Conclusiones Contrato De Obra 093 -----	96
	Recapitulación -----	96
	<b><i>BIBLIOGRAFÍA -----</i></b>	<b><i>104</i></b>



## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura 1. Servicios ecosistémicos de los humedales, definidos en la Evaluación de Ecosistemas del Milenio.</b> Fuente: (Secretaría de la Convención Ramsar, 2017; World Resources Institute et al., 2005)	22
<b>Figura 2. Mapa de la ecorregión Ciénaga Grande de Santa Marta.</b> Tomado: (INVEMAR, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014)	27
<b>Figura 3. Mapa del sistema deltaico y complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta.</b> Tomado: (INVEMAR, 2016)	28
<b>Figura 4. Sistema deltaico lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta.</b> Tomado: (INVEMAR, 2017)	29
<b>Figura 5 Localización geográfica y Límite del área efectiva del monitoreo realizado por INVEMAR en la CGSM.</b> Tomado: (INVEMAR, 2018)	30
<b>Figura 6. Factores de degradación ambiental en la CGSM.</b> Tomado los datos: (Aguilera-Díaz, 2011; Benjumea & EL TIEMPO, 2016; Brungardt, s/f; Dilger & Schnetter, 1998; INVEMAR, 2014, 2017, 2018; «La lenta agonía de la Ciénaga Grande de Santa Marta», 2018; PROCiénaga, 1993, 1994, 2001; Secretaría de la Convención Ramsar, 2017) <b>Figura Elaborada Por Los Autores.</b>	35
<b>Figura 7. Línea de Tiempo de la Legislación de la Sobretasa Ambiental al Peaje</b>	44
<b>Ilustración 1. Adiciones al contrato 01 de 2006. Vigencias 2006-2017- cifras en pesos colombianos.</b> Tomado: Informe Auditoría de Cumplimiento Ciénaga Grande de Santa Marta y Ciénaga De Zapatosa 2006-2017, p.73	50
<b>Ilustración 2. Herramienta Metodológica de Soporte.</b> Fuente: Creación de los autores. Basada sobre lo contenido en la (Ilustración 1.)	51
<b>Ilustración 3. Herramienta Metodológica Principal.</b> Fuente: Creación de los autores	54
<b>Tabla 1. Cuerpos de agua a intervenir a quince años - contrato 093 de 2014.</b> Fuente: Respuesta de derecho de petición radicados No. 3268 y 3722 de 2018	59
<b>Tabla 2. Recaudo Sobretasa al Peaje.</b> Fuente: (Congreso de la República de Colombia, 2014a)	62

<b>Tabla 3. Recaudo de la Sobretasa al Peaje. Datos referenciados en los pies de páginas</b> [footnote]. Elaboración de los autores. ....	64
<b>Tabla 4. Línea temporal de 2006-2018 de los Salarios Mínimos en Colombia. ....</b>	68
<b>Tabla 5. Valor del contrato 01 de 2006 expresado en SMLMV hasta el año 2015. Datos citados en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. ....</b>	69
<b>Tabla 6. Adaptación de la herramienta metodológica de gestión para el contrato estatal de obra pública 01 (parte1). Datos citados en pie de página. Elaboración propia de los autores. **</b> Estos son los valores correspondientes al contrato 01 .....	72
<b>Tabla 7. Adaptación de la herramienta metodológica de gestión para el contrato estatal de obra pública 01 (parte 2). Datos citados en pie de página. Elaboración propia de los autores. ....</b>	73
<b>Tabla 8. Inversión y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje - Contrato 01 de 2006 (Parte 1). Fuente de datos:(Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte &amp; Caribe Visible, 2018).....</b>	75
<b>Tabla 9. Inversión y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje - Contrato 01 de 2006 (Parte 2). Fuente de datos:(Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte &amp; Caribe Visible, 2018).....</b>	76
<b>Tabla 10. Inversiones y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje en el Contrato 01 de 2006 (parte 1). Citas de las cifras en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. ....</b>	76
<b>Tabla 11. Inversiones y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje en el Contrato 01 de 2006 (parte 2). Citas de las cifras en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. ....</b>	77
<b>Tabla 12. Inversiones realizadas en el contrato estatales 01 en los años 2006-2018 (parte 1). Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. ....</b>	77
<b>Tabla 13. Inversiones realizadas en el contrato estatales 01 en los años 2006-2018 (parte 2). Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. ....</b>	78
<b>Tabla 15. Total Inversión. Tomada:(Contraloría General de la República, 2017, p. 74) .....</b>	82
<b>Tabla 16. Valor del contrato 093 de 2014 expresado en SMMLV hasta el año 2018. Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. ....</b>	90
<b>Tabla 17. Herramienta metodológica de seguimiento integral aplicado en el contrato de obra pública No. 093 de 2014. Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores. .</b>	91

## ABREVIATURAS

Área de importancia internacional para la conservación de aves	IBA / AICA
Artículo (s)	Art. /Arts.
Centro Latino Americano de Ecología Social	CLAES
Ciénaga Grande de Santa Marta	CGSM
Complejo Deltaico Estuarino Ciénaga Grande de Santa Marta	CDECGSM
Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas	Convención Ramsar
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	CORPAMAG
Corte Constitucional Colombiana	La Corte
Dineros faltantes/sobrantes de la Sobretasa	Saldo sobretasa
El Santuario de Fauna y Flora de la Ciénaga Grande de Santa Marta	SFFCGSM
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	IDEAM
Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés”	INVEMAR
Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente	INDERENA
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	MMADS
Página (s)	Pág / Págs.

Parque Nacional Natural	PNN
Parque Nacional Natural Vía Parque Isla de Salamanca	VIPIS
Recuperación, Dragado y Mantenimiento de Caños	RDMC
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	SMLMV
Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta	SDECGSM
Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena	SDERM
Sistema Nacional Ambiental	SINA
Sobretasa Ambiental al Peaje	SAP
Terraplenes y compactación	CT
Vegetación Acuática y Árboles Caídos	CRMARV

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad se vislumbran teorías, dogmas, mandatos que se refieren al medio ambiente y desarrollo como medio de protección o explotación dependiendo de los interés implicados por cada sujeto o grupo implicado, en consecuencia, todo se observa desde el concepto de naturaleza o medio ambiente (Foladori, 2001; Gudynas & Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES), 2010; UNAM, 2018).

De igual manera, por este apogeo surgió el termino ambientalismo que no es más que contemplar desde un plano más profundo o amplio la visión de los seres humanos respecto del universo o el entorno que nos rodea. Sin embargo, esta convergencia de perspectivas da surgimiento al antropocentrismo, el ecocentrismo y el ambiocentrismo que en definitiva son formas de pensamiento que acoplan la relación existente entre ser humano y naturaleza.

La última de estas perspectivas según el texto “El Pensamiento Ambientalista” es:

*“...El ambiocentrismo se centra en una idea compleja de relación de interdependencia entre ser humano y naturaleza, en donde no hay un superior ni un inferior: lo importante es la internación mutua o reciprocidad de seres humanos con lo que les rodea; seres humanos y naturaleza poseemos identidades propias, se conciben de forma simultánea pero no se pierden ni son iguales, y rechaza la permanencia y viabilidad de las otras dos posturas [antropocentrismo y ecocentrismo].” (UNAM, 2018)*

Esta cita es relevante porque adentra a este contexto de relación y coexistencia mutua entre los seres humanos y los ecosistemas naturales, y que de esta forma de pensamiento es que se puede observar primero la supervivencia de la especie humana, segundo, la vivencia de la vida como se conoce hoy día en el planeta tierra, por último, el cambio de perspectiva de una especie que actúa como invasora sobre recursos que pertenecen a un sistema propio.

Teniendo de presente el escenario teórico, es pertinente esclarecer que la complejidad del problema de investigación que se estudia en la presente tesis requiere de un conocimiento pleno de la cronología de la CGSM y ley 981 de 2005, la preponderancia como sitio Ramsar, PNN, santuario de fauna y flora, sus cambios positivos y negativos en el tiempo, los precedentes y finalidad inicial de la consagración de la ley 981 2005, estudiar las inversiones y contrataciones que permite dicha legislación. Todo con el propósito de plantear una herramienta metodológica de gestión de los contratos estatales de obra pública y adaptarlo en el caso particular de las inversiones de la Sobretasa Ambiental para la mejora continua de la CGSM.

Igualmente, este escrito se fundamenta con ramas y sub-ramas del derecho y de otras ciencias naturales, así además recurrir a fuentes formales del derecho, instrumentos internacionales, informes técnicos y de gestión, e inclusive publicaciones de carácter social, económico, político y ambiental.

La presente tesis se divide en tres capítulos; el primer capítulo aborda los antecedentes legislativos e históricos de la ley 981 de 2005 y del Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta. De igual manera, en este capítulo se cimientan elementos importantes de este trabajo de investigación como los son en primer lugar, el concepto de humedal y su relevancia, en segundo lugar, la localización de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en tercer lugar, la historia inmemorial y los factores que degradan la ecorregión, en cuarto lugar, los antecedentes de la ley 981 de 2005. Por último, se concluye este primer capítulo con una recapitulación holística del marco jurídico-histórico Ciénaga Grande de Santa Marta y la Sobretasa Ambiental, la trascendencia de este ecosistema para el planeta, país y región en el tiempo y las medidas de protección que se han causado en el interior de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

En el segundo capítulo se crea y explica la herramienta metodológica para la gestión de contratos estatales de obra pública y su importancia para la mejora progresiva de la planificación y planeación de los entes estatales en su misión de propender alcanzar cada vez más los fines estatales instituidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Adicionalmente, se explican los ítem pertinentes de la herramienta metodológica de gestión y su aporte para el manejo eficiente de los recursos públicos

En el tercer capítulo se adapta la herramienta metodológica de gestión de los contratos estatales de obra pública en los contratos 01 de 2006 y 093 de 2014 conferidos por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, según los datos de este último organismo, informes del Instituto de Investigaciones Marinas y costeras "José Benito Vives de Andrés", informes de auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la República, datos del Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte y Caribe Visible, Congreso de la República.

En la parte final de la tesis de grado se ilustrarán las conclusiones de la investigación, y la bibliografía consultada, buscándose con ello la enmarcación general de los resultados más relevantes de la investigación de tal manera que se resalte el impacto del Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta, se sirva de utilización principal para los entes estatales la herramienta metodológica de gestión de contratos estatales de obra pública para lograr consigo un cambio dentro del control patrimonial que ejercen las instituciones estatales.

## **A. Objetivos de la Tesis**

### **Objetivo General:**

- Proponer una herramienta metodológica de gestión para su adaptación en los contratos estatales 01 de 2006 y 093 de 2014 concernientes a la recuperación hidráulica y limpieza de caños en la CGSM teniendo en cuenta los hitos legislativos e históricos financiados por la ley 981 de 2005 y la ley 1718 de 2014.

### **Objetivos Específicos:**

1. Examinar los antecedentes legislativos e históricos de la SDECGSM, la Ley 981 de 2005 y la ley 1718 de 2014.
2. Diseñar una herramienta metodológica para la gestión de los contratos estatales de obra pública adaptada a los contratos 01 de 2006 y 093 de 2014, sobre la recuperación hidráulica y limpieza de caños en la CGSM financiados por la Ley 981 de 2005 y la ley 1718 de 2014.
3. Contrastar las cantidades de obras y montos de los contratos 01 de 2006 y 093 de 2014, con relación a los informes emitidos por los entes estatales y no estatales encargados de la protección de la CGSM.

## **B. Metodología de Investigación**

Para cumplir de manera satisfactoria los objetivos presentados en este trabajo de investigación, el enfoque metodológico se basó en el carácter descriptiva-propositiva debido a que detalla la situación actual del problema de investigación en una perspectiva histórica, jurídica, ambiental y económica pero se adiciona una propuesta de herramienta metodológica de gestión de contratos estatales de obra pública toda vez que es menester mejorar el funcionamiento óptimo de los entes



estatales en el control, planificación y planeación de los recursos patrimoniales del estado con el objetivo de los fines esenciales del estado.

Aunado a lo anterior, el método de investigación también conjugó el paradigma mixto, es decir, elementos cuantitativos y deductivos, lo cual puede apreciarse desarrollado en los tres capítulos de la presente tesis que integran el fondo del estudio, y en el interior de los diferentes capítulos se aborda cada uno de los objetivos planteados.

Conforme a lo anterior, la exposición de los tres capítulos se relaciona directamente con la creación de la herramienta metodológica de gestión de los contratos estatales que se observa adaptada al contrato 01 de 2006 y 093 de 2014 porque estos son contratos cobijados bajo los recursos de la sobretasa ambiental de la ley 981 de 2005 y 1718 de 2014.

Además, todo el seguimiento de la metodología de investigación es ceñida según lo propuesto por Hernández, Fernández, y Baptista en su libro titulado *“Metodología de la Investigación. 5ª Edición”*. No obstante, es menester manifestar que la recolección de la información que sustenta esta investigación, se elaboró con respuestas de derechos de petición de algunos entes estatales que proporcionaron la información no en el tiempo reglamentado pero que la sustentaron de una u otra forma, empero, también se realizó un estudio de las diversas fuentes bibliográficas, siendo estas: decretos, resoluciones, leyes, constitución y demás normas dentro del ordenamiento jurídico nacional, declaraciones, convenios, conferencias, protocolos y demás documentos de carácter internacional que regulan la materia de protección de los ecosistemas de humedal, textos jurídicos que señalan la doctrina especializada referida al tema, informes técnicos, informes de gestión, requisitos de los contratos bajo la ley 80 de 1993, enlaces de internet especializados con la temática, jurisprudencia y conceptos del Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional.

Ahora bien, el medio o técnica que se aplicó en la elaboración de la tesis fue la revisión bibliográfica y lectura analítica, que consistió en el acopio de toda esa información recolectada y luego analizada bajo el problema de investigación que permitió extraer los datos y conocimientos necesarios (económicos, históricos, ambientales, geográficos, legislativos) y que ayudaron a discernir sobre los contextos que subsisten al adentrarse en la Ciénaga Grande de Santa Marta, la ley 981 de 2005 y la ley 1718 de 2014 que finalmente determinaron todos los objetivos de la tesis de grado en general.

# **1. LOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS E HISTÓRICOS DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA Y LA LEY 981 DE 2005.**

En este primer capítulo de la tesis se abordará en primer lugar el concepto de humedal y su importancia para el planeta, así como comprender algunas de las características básicas para delimitar el ecosistema de humedal, en segundo lugar, se adentrará en la salvaguarda de estos ecosistemas y su relevancia a nivel nacional e internacional, en tercer lugar, se ubicará la zona geográfica y extensión territorial que tiene la Ciénega Grande Santa Marta en los diferentes documentos que estudian su contexto, biológico, ecosistémico, social, político, económico, entre otros.

En cuarto lugar, se describirán los precedentes históricos de la ecorregión CGSM, además en este subcapítulo se especificará gran parte de los daños y deterioros que ha sufrido y sigue padeciendo el primer humedal Ramsar en Colombia.

En quinto lugar, se presentarán en una línea de tiempo los antecedentes histórico-legislativos de la sobretasa ambiental al peaje en el cual se podrá identificar su voluntad única como protección del medio ambiente en un ecosistema prioritario para el planeta, la nación, el departamento y a nivel local, ya que proporciona muchísimos servicios ecosistémicos para la región Caribe que son indispensables para la subsistencia de toda la zona como se conoce hoy día.

Por último, se realizará una recapitulación de los hitos más importantes de este primer capítulo para conseguir consigo una coherencia armónica con la documentación expuesta en este trabajo de investigación.

## **1.1. Concepto de Humedal y su Relevancia como Ecosistema.**

El término humedal, ciénaga, pantano o laguna observándola desde su sentido gramatical en el idioma inglés “wetland” sería en español “tierra húmeda” que de forma simple podría ser válido,

no obstante, no abarca la magnitud e importancia de este ecosistema tanto para su entorno como para los seres humano. Por ello, estudios técnicos en la materia precisan que los humedales son ecosistemas acuáticos complejos que se estacionan en zonas bajas de una cuenca, con conexión permanente o temporal con un río, pero es posible que tengan una interacción con otros cuerpos de agua ya sean lagos, estuarios o mares. Además, son sistemas complejos, dinámicos y vivos que son altamente productivos en fauna, flora, actividades socioeconómicas del ser humano, mantener la biodiversidad que existe en este tipo de hábitat y ayudar a regular el ciclo hidrológico. (Barros-Ortiz & Linero-Cueto, 2017; Castellanos, 2018; ILEC, 2005; Montoya & Aguirre, 2009; s/n, 2018)

Por otro lado, en un contexto más rígido la Corte Constitucional de Colombia ha señalado que: *“Los humedales son, desde un punto de vista estrictamente normativo, áreas de especial importancia ecológica.”* Pero también *“Los humedales, como se ha expuesto, cumplen una función de control de inundaciones, razón por la cual su “espejo” de agua variará de acuerdo con los niveles hídricos del sistema del cual forman parte.”* (Corte Constitucional, 2002) Lo anterior, permite esclarecer que a nivel normativo los humedales son áreas de especial importancia ecológica debido a que es un ecosistema que cumple una función regulatoria sobre las inundaciones, pero no denota una protección holística del ecosistema como lo enaltecen los eruditos en la materia.

De igual manera, es pertinente mencionar que el termino de áreas de especial importancia ecológica se enmarcan bajo el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que deriva la obligación de preservar específicamente algunos ecosistemas, cuya intangibilidad se debe procurar y estas áreas deben ser solamente permitidas para actividades de conservación y no para su explotación.

Todo este marco se ve masificado en el caso de los humedales, pantanos, ciénagas o lagunas ya que Colombia en el año de 1997 ratificó la Convención Ramsar bajo la ley 357 de 1997. Esto proporcionó vía directa a la definición de humedal que establece dicho instrumento internacional:

*“son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.”(UNESCO, 1971)*

De esta medida internacional se observa que la definición recolecta los factores básicos para identificar a un humedal, pero al mismo tiempo no dejando a un lado la variabilidad que destaca en estos entornos que constituyen sistemas permanentemente inundados y normalmente secos.

Por otra parte, la importancia de los ecosistemas de humedal su importancia e interacción con los seres humanos no es nueva, sino que históricamente dicho lazo se ha intensificado por las bondades y servicios que puede prestar, tales como la regulación de caudales, la provisión de alimento, su relevancia cultural, la salvaguarda contra tormentas, entre otros.(Instituto de Estudios Ambientales para el Desarrollo - IDEADE & Pontificia Universidad Javeriana, 2015)

Suministro de servicios	Regulación de servicios	Servicios culturales
Productos obtenidos de los ecosistemas: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Alimento</li> <li>❖ Agua potable</li> <li>❖ Combustible</li> <li>❖ Fibra vegetal</li> <li>❖ Bioquímicos</li> <li>❖ Recursos genéticos</li> </ul>	Beneficios obtenidos de los procesos de Regulación de los ecosistemas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regulación del clima</li> <li>▪ Control de enfermedades</li> <li>▪ Regulación del agua</li> <li>▪ Purificación del agua</li> <li>▪ polinización</li> </ul>	Beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Espirituales y religiosos</li> <li>▪ Recreación y turismo</li> <li>▪ Estético</li> <li>▪ Inspiracional</li> <li>▪ Educativo</li> <li>▪ Sentido de identidad</li> <li>▪ Patrimonio cultural</li> </ul>
<b>Servicios de soporte</b>		
Servicio necesarios para la producción de todos los otros servicios del ecosistema:		
Formación de suelos	Ciclado de nutrientes	Producción primaria

**Figura 1. Servicios ecosistémicos de los humedales, definidos en la Evaluación de Ecosistemas del Milenio.** Fuente:(Secretaria de la Convención Ramsar, 2017; World Resources Institute et al., 2005)

En general, los humedales son ecosistemas prioritarios que por su proporción de amplia gama tanto materiales como inmateriales, ofrece un equilibrio y sostenimiento del hábitat y una interacción directa con los seres humanos. Sin embargo, los descomunales cambios están degradando y desaparecido los humedales de manera muy veloz y llevándose consigo todos los medios e interacciones que este ofrecía al medio ambiente.

Por su parte, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio ha estimado que:

*“Los principales generadores indirectos de degradación y desaparición de humedales costeros y continentales han sido el crecimiento de la población y el creciente desarrollo económico. Los generadores directos de degradación y pérdida incluyen el desarrollo de infraestructuras, los cambios en el uso del suelo, la extracción de agua, la eutrofización y contaminación, el exceso de recolección y sobreexplotación, y la introducción de especies exóticas invasoras.”*(World Resources Institute et al., 2005. p. 5)

En consecuencia, esta investigación insta a todos los gobiernos a propender la protección efectiva y eficiente de los ecosistemas de humedal por todos los beneficios que directa e indirectamente proporcionan al medio. Como también, que se deje de observar estos ecosistemas como medio de riqueza o economía debido a que eso es lo que ha llevado a la sobreexplotación de las interacciones que coexisten en ese medio.

### **1.2. Protección de los Humedales a Nivel Nacional e Internacional.**

El resguardo del medio ambiente ha sido prolífico después de los años 50', no obstante, la mayoría de los instrumentos internacionales protegen en un rango holístico y cuando se particulariza es muy detallado. Sin embargo, el Convenio Ramsar de 1971 es el que regula los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas es decir, es el único convenio internacional que centra su interés en la salvaguarda de un ecosistema que se caracteriza por las zonas húmedas.

Ahora bien, esta convención internacional abre los ojos muchas personas que este ecosistema es vital para seguir conviviendo como se hace en estos hábitats, por lo que se resalta las funciones ecológicas de los humedales como reguladores del ciclo hídrico, la fauna y flora del medio y la protección de aves acuáticas. Además, proclama que los humedales son un recurso de gran valor y que su pérdida sería catastrófico e irreparable en todos los campos en consecuencia se debe actuar por medio de políticas nacionales armonizadas en pro de una conservación efectiva y coordinada de las entidades y agentes estatales.

En el interior de los 12 artículos que conforman el tratado internacional, es indispensable manifestar que los artículos 3, 4 y 5 son los que erigen la planificación, ejecución y cumplimiento de las medidas implementadas en el humedal de relevancia internacional.

Ahora en el caso nacional, Colombia es el segundo país con más biodiversidad entre las 12 naciones más megadiversos del mundo, eso es un privilegio que tienen sus habitantes de disfrutar y aprovechar sus zonas naturales, su variedad de ecosistemas, su geografía y su bastedad de fauna y flora. (COLCIENCIAS, 2016)

Teniendo de presente ese privilegio, Colombia fue una de las primeras naciones en instaurar en su legislación domestica un código ambiental y es el llamado “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” que se encuentra vigente desde 1974 bajo el decreto 2811.

En la época en la que surgió fue una revolución por los temas que implementaba. Empero, en palabras del jurista Manuel Atienza *“El cumplimiento del Derecho y/o la realización de los objetivos sociales establecidos es una cuestión independiente de su justificación ética”* es decir, que una cosa es lo que se plasma en la ley, otra cosa es los fines de esa ley y otra muy diferente la justificación de los valores intrínsecos en esa ley. Esto se concibe para que una ley no sea llamada “letra muerta”.

Por otra parte, no significa que porque una ley es racional desde el punto de vista pragmático puede serlo también desde una perspectiva teleológica *“(el cumplimiento de una ley no asegura que con ello se alcancen sus objetivos sociales)”* (Atienza, 1989).

Lo que menciona Atienza es relevante debido a que el decreto 2811 de 1974 nació al sistema jurídico pero su aplicación verosímil fue muy limitada debido a las concepciones de la sociedad en esa temporalidad. Como resultado de lo anterior, se debe saber implementar una idea innovadora y revolucionaria por etapas o fases para que su aplicación sea de por si un poco más accesible y valida en el entorno.



Retomando, en la legislación colombiana se encuentra la ley 99 de 1993 que es la organización estructural del Ministerio de Medio Ambiente - MMADS y el Sistema Nacional Ambiental – SINA. Que en grandes rasgos es la estructura orgánica que guía la política ambiental en la nación. Asimismo, también está la ley 981 de 2005 aborda una forma de financiación y restauración a sitios Ramsar por su afectación por obras civiles, en relación a esta última normativa será explicada más a detalle en el subcapítulo 1.5.

Para finalizar, es pertinente mencionar que la ley 357 de 1997 y el decreto 224 de 1998 fue la que ratificó la Convención Ramsar en la República de Colombia y otorgó como zona de protección la CGSM, lo que agració una mejora en la concientización de muchas comunidades y una causa de esto fue lo exclamado en la exposición de motivos de esta normativa:

*“La protección al Medio Ambiente es uno de los principios fundamentales que recogió nuestra nueva Carta Política uniéndose, de esa manera, a la creciente preocupación mundial por la conservación de este Planeta. El control al deterioro ambiental, la reparación de los daños causados al medio ambiente, la salvaguardia de la diversidad e integridad del ambiente, el desarrollo sostenible de los recursos naturales, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el impulso a programas educativos para el logro de estos fines, son deberes de un Estado que, como el nuestro, tiene plena conciencia del valor de sus riquezas naturales.”* (Congreso de la República de Colombia, 1997, p. 7)

Lo anterior, es menester resaltarlo debido a que los seres humanos debemos coexistir con la naturaleza y aplicar desde ahora más que nunca la siguiente frase del poeta Santiago Kovadloff que expresa:

*“Durante centenares de miles de años, el hombre luchó para abrirse un lugar en la naturaleza. Por primera vez en la historia de nuestra especie, la situación se ha invertido y hoy es indispensable hacerle un lugar a la naturaleza en el mundo del hombre”* (Alfaro-Barbosa, Martínez-Turanzas, Tijerina-Medina, Limón-Rodríguez, & Universidad Autónoma de Nuevo León, 2014. Pág. 180)

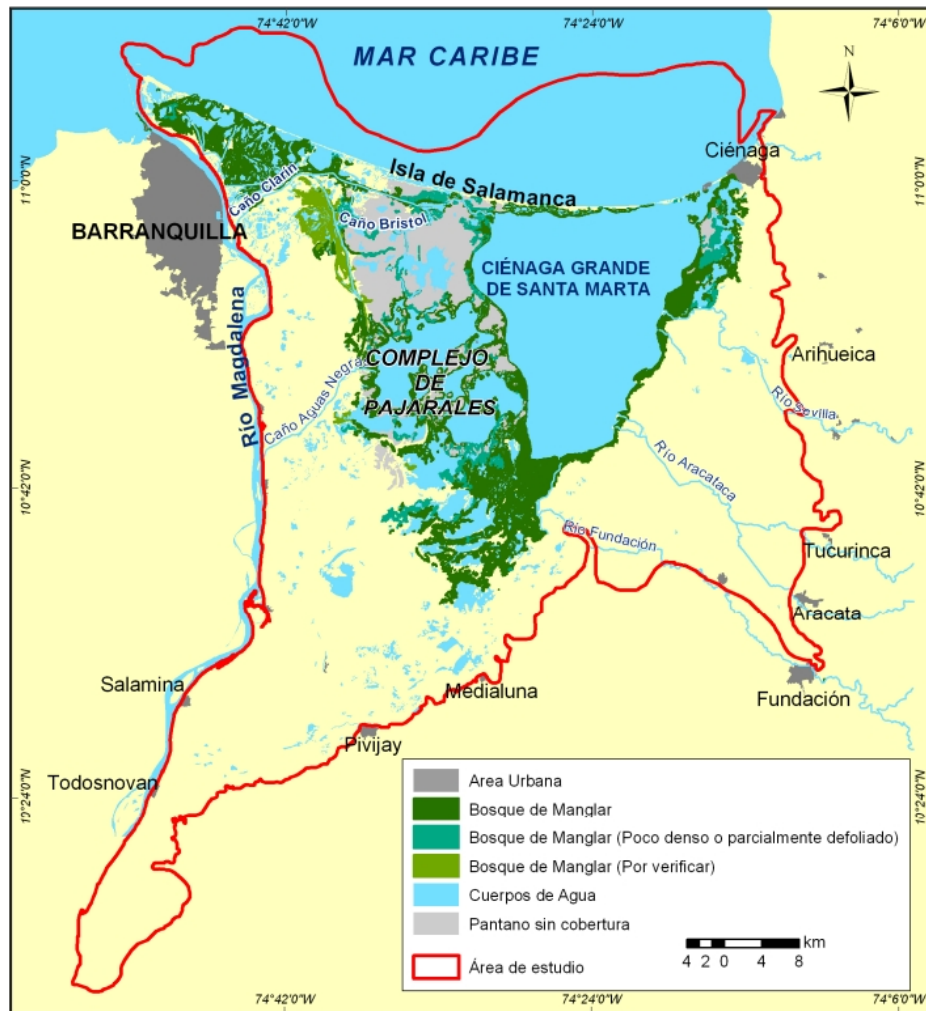
### **1.3. Localización del Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.**

El Complejo Lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta según los informes de monitores de las condiciones ambientales y cambios estructurales dentro de este ecosistema prioritario realizado por INVEMAR desde 1999 hasta la actualidad enuncia de forma regular que la CGSM se encuentra ubicada al norte de Colombia, es decir en la costa caribe entre las coordenadas 10°44' latitud Norte y los 74°38' longitud Oeste (Figura 2, 3, 4 y 5). Todo este territorio es el sistema lagunar costero más grande e importante de Colombia y el más extenso del Caribe.

Además, la CGSM está formado por el espejo lagunar, varias lagunas interconectadas por canales conocidas como el Complejo de Pajarales y una barra de arena llamada Isla de Salamanca, que limita la ecorregión con el mar Caribe, y todo sistema es conocido también como llanura deltáica del Río Magdalena que se desplaza desde el piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta hasta el Río Magdalena.(INVEMAR, 2018)

Se puede observar en las (figura 2, 3, 4 y 5) un cambio en la conformación del mapa de la ecorregión de la CGSM y todo eso es debido a que la (figura 2) vislumbra toda la zona geográfica de la CGSM y de estudio de los procesos de monitoreo de INVEMAR entre los años 2006-2014. Por su parte, la (figura 3) se observa un gráfico con un mayor enfoque en algunos caños de la CGSM y los ríos de la Sierra Nevada de Santa Marta, pero en este informe del 2015 (liberado en el 2016) nunca especifica la zona de estudio en el interior de la CGSM. En el informe del 2016

(expedido 2017) se puede ver que del mapa anterior se le adiciono el campo de la zona analizada lo que se puede notar que existió una reducción de la zona de estudio enfocada. Por último, se obtiene del informe del proceso de monitoreo de INVEMAR del año 2017 (liberado en el 2018) una nueva grafica geográfica (figure 5) en la que se contempla la distinción del mismo límite de la zona de estudio de la (figura 4) como también un mayor énfasis en los caños, ríos y comunidades aledañas o en el interior de la Ciénaga.



**Figura 2. Mapa de la ecorregión Ciénaga Grande de Santa Marta.** Tomado: (INVEMAR, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014)

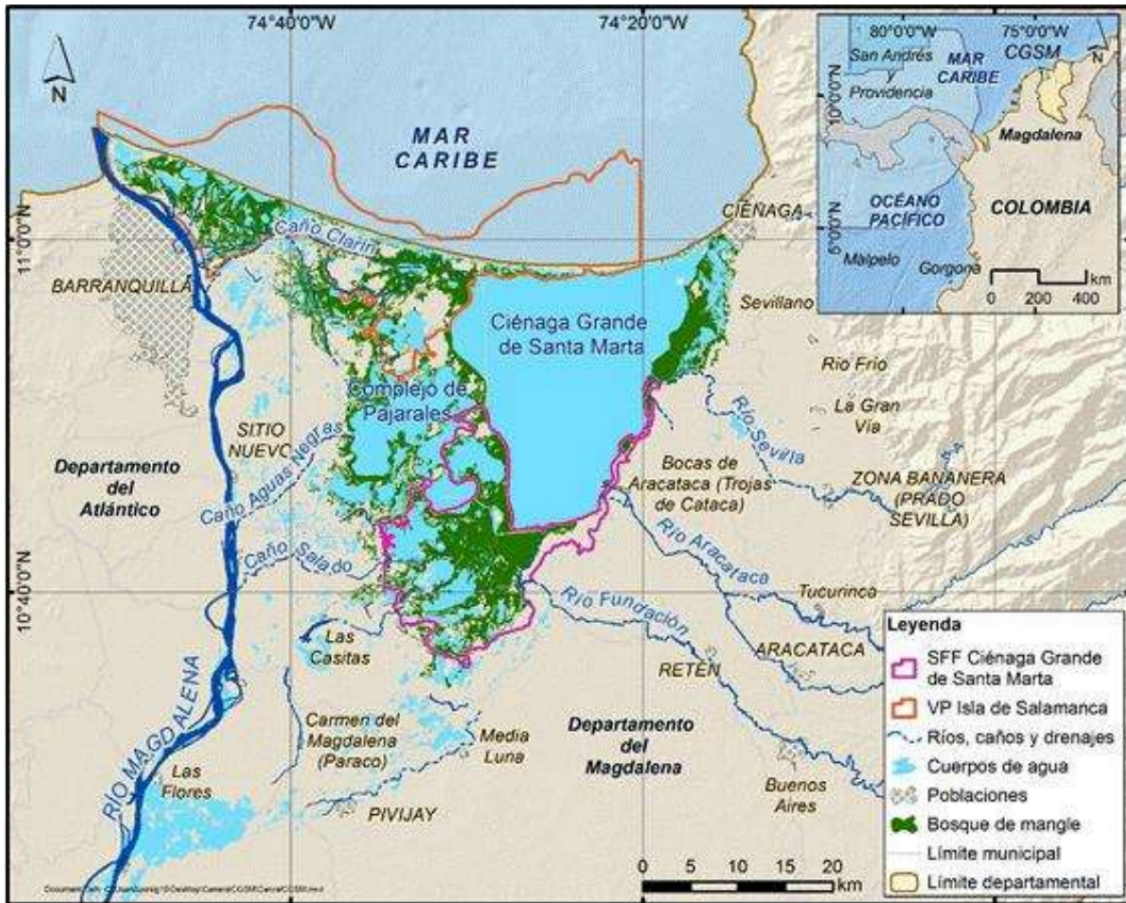


Figura 3. Mapa del sistema deltaico y complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta. Tomado: (INVEMAR, 2016)

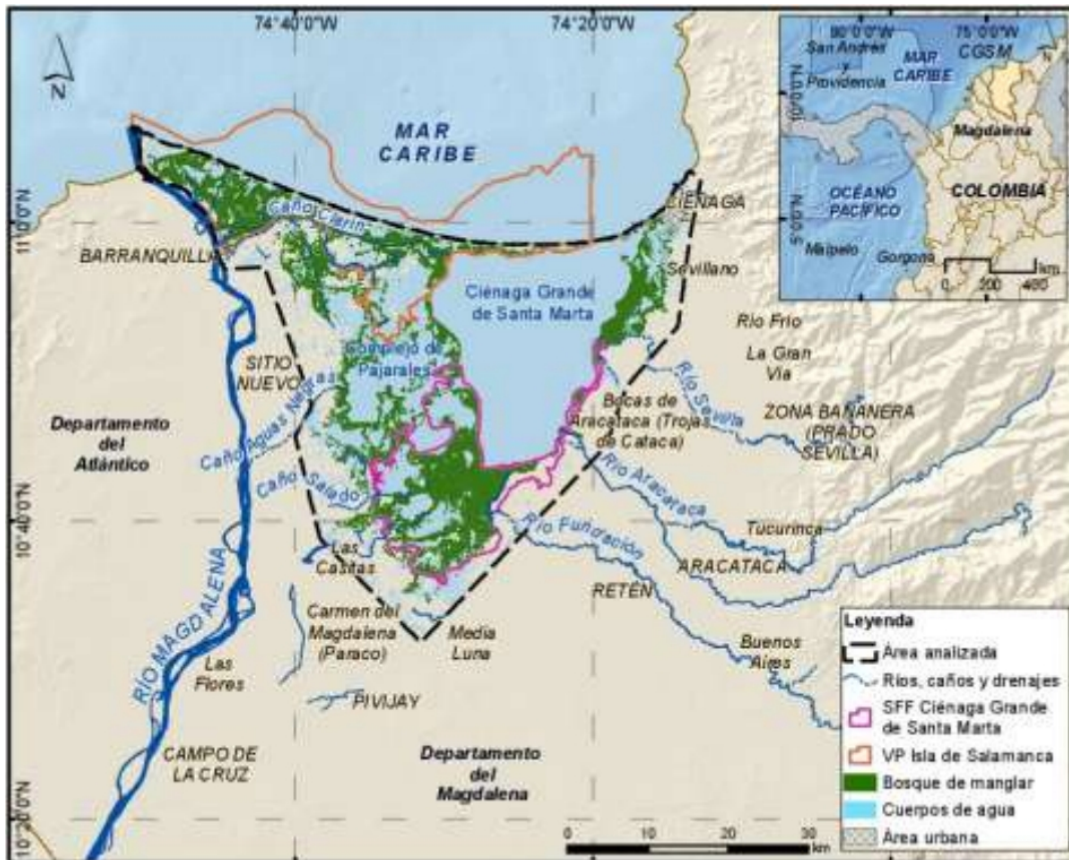
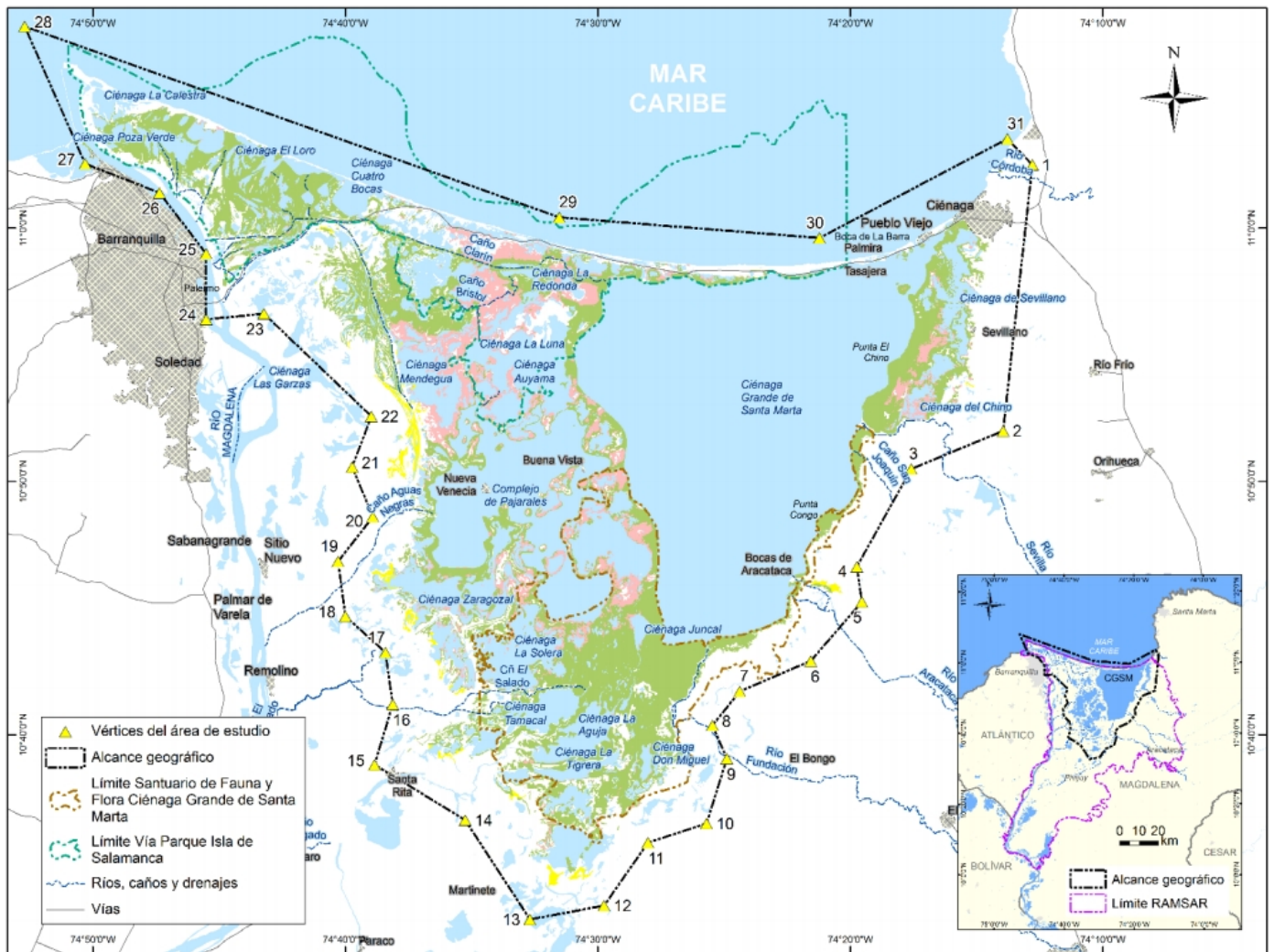


Figura 4. Sistema deltaico lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta. Tomado: (INVEMAR, 2017)





**Figura 5** Localización geográfica y Límite del área efectiva del monitoreo realizado por INVEMAR en la CGSM. Tomado: (INVEMAR, 2018)

Ahora bien, los procesos de monitoreo anuales que realiza INVEMAR estudian las condiciones ambientales y cambios estructurales y vegetales de los recursos y rehabilitación del CDECGSM, esto se realiza bajo los contratos estatales que son avalados por la ley 981 de 2005.

#### 1.4. Antecedentes Históricos de la Ecorregión CGSM.

En el caso de la Historia de la CGSM es menester manifestar que dicho Complejo lagunar según expertos expresan que este ecosistema hace más de 2000 años fue una antigua bahía que termino separada del mar Caribe y que al constituirse la franja litoral angosta de la Isla de Salamanca por

los continuos sedimentos que emanaban del río Magdalena y los drenajes de la Sierra Nevada de Santa Marta en ese entonces, dieron lugar a las condiciones idóneas para que se establecieran especies vegetales como los mangles en sus diferentes composiciones. (Aguilera-Díaz, 2011; Álvarez-León et al., 2004)

Así mismo, estudios de arqueología desplegados sobre el delta estuarino de la CGSM demuestran que la ecorregión mostraba desde dicha época condiciones favorables, tales como: la presencia de agua dulce y salada, pesca cuantiosa de especies marinas y fluviales, zona inhabitada, biodiversidad del entorno, entre otras más. (Angulo, 1978)

Sin embargo, no es eludible manifestar que la CGSM ha sido afectada en su integridad y esto se masifica aún más cuando el Instituto de Estudios Ambientales para el Desarrollo - IDEADE de la Pontificia Universidad Javeriana parafrasea a Maltby en relación a la degradación de los humedales:

*“La degradación de las características estructurales, composiciones y funcionales de esos ecosistemas también genera impactos en diferentes grupos de actores sociales. Con la pérdida de las funciones y el compromiso de ciertos servicios asociados, no solo se ha hecho evidente el aumento en la vulnerabilidad ecológica de estos ecosistemas, sino que al mismo tiempo se han limitado aspectos propios del bienestar de la sociedad”* (1991)

Lo anterior, demuestra una realidad preponderante en muchos humedales ya que su deterioro confluye en aspectos o variantes endógenas y exógenas que impactan directa e indirectamente estos ecosistemas. No obstante, los gobiernos deben aunar esfuerzo en mejora de restaurar, proteger y conservar la fauna, flora y el ecosistema lo máximo posible para que dicho hábitat no fenezca.

De igual forma, la ecorregión CGSM por su importante biodiversidad y condiciones ecológicas, se encuentra cobijada bajo cinco figuras de conservación:

- i. Parque Nacional Natural Vía Parque Isla de Salamanca – VIPIS:* Fue declarado mediante Resolución N° 255 del 29 de septiembre de 1964, tuvo una extensión territorial inicial de 21.000 hectáreas. En el año de 1998, según Resolución N° 0472 del 8 de julio del Ministerio de Ambiente, se categoriza como Vía Parque incluyéndole área marina y se le adicionan 35.200 hectáreas. Su jurisdicción está en los municipios de Sitionuevo y Puebloviejo y la autoridad administrativa que lo regula es la Unidad de PNN. (Aguilera-Díaz, 2011; INVEMAR, 2008, 2014, 2018)
- ii. El Santuario de Fauna y Flora de la Ciénaga Grande de Santa Marta – SFFCGSM:* Declarado en 1978 mediante Acuerdo N° 0024 del 9 de junio del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA. Su jurisdicción está en los municipios de Pivijay y Remolino y la autoridad administrativa que los regulariza es PNN.(Aguilera-Díaz, 2011)
- iii. Humedal RAMSAR (1998):* Fue declarada Humedal Ramsar, mediante la ley 357 de 1997, reglamentada con el decreto 224 de 1998. Comprende nueve municipios y esos son: Ciénaga, Puebloviejo, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Cerro de San Antonio, Aracataca, El Piñón y Salamina. Además, la autoridad administrativa responsable es un Comité Rector conformado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, CORPAMAG y la PNN.(Aguilera-Díaz, 2011; INVEMAR, 2017)
- iv. Reserva de Biosfera (2000):* que son Las Reservas de Biosfera son “zonas de ecosistemas terrestres o costeros/ marinos, o una combinación de los mismos,



*reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO". (UNESCO, 2018) Adicionalmente, en una conferencia se enuncio que la Ecorregión CGSM se encontraba dentro de las 391 que existen en 94 países (Aguilera-Díaz, 2011; Universidad del Magdalena & COLCIENCIAS, 2008)*

- v. ***Área de importancia internacional para la conservación de aves (IBA/AICA)*** dentro de la iniciativa de ***Birdlife Internacional*** y la ***Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza- UICN***: Su área territorial es de 493.150 hectáreas (has) distribuidas así: área núcleo, 83.000 has, área amortiguadora 140.700 has y área de transición 269.450 has. Su jurisdicción comprende doce municipios y estos son: Ciénaga, Puebloviejo, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Cerro de San Antonio, Concordia, El Piñón, Aracataca, El Reten, Salamina y Zona Bananera. La autoridad administrativa es un Consejo Directivo de la Reserva de la Biosfera, presidido por CORPAMAG.(Aguilera-Díaz, 2011; INVEMAR, 2018)

Aunque el complejo de lagunar CGSM tiene estas cinco figuras jurídicas de protección y conservación, eso no impidió ni ha impedido que se siga deteriorando la CGSM con el trasegar de los años por ello es primordial en esta investigación vislumbrar algunos de los daños endógenos y exógenos que sigue padeciendo este Humedal de prestigio nacional e internacional.

### Factores de degradación ambiental en la CGSM

#	Descripción	Consecuencias	Periodo (año en el que se inició la afectación)
1.	La canalización de los distritos de riego para los cultivos de bananos de la United Fruit Company	⇒ Se redujo el caudal de agua de los ríos de la SNSM, que desembocan en la CGSM.	Inicios del siglo XX (1889-1928)
2.	La deforestación en el país para la expansión de zonas ganaderas y agrícolas para grandes cultivos.	⇒ Se incrementó la sedimentación aportada por el río Magdalena. (se sembró en el sur de la CGSM algodón debido a que el comercio del banana estaba en crisis desde la 1ª Guerra Mundial)	1930-1940
3.	Se comenzó la colonización de la zona pantanosa en el área suroriental del CDECGSM	⇒ Acercamiento directo con alteraciones mínimas en el ecosistema ya que era un hábitat virgen en dicha época.	1955
4.	Construcción de la vía Barranquilla – Santa Marta	<p>⇒ La posibilidad de intercambio entre el Sistema lagunar y el mar fueron cerradas solamente interaccionando entre sí en el sector de la Boca de la Barra.</p> <p>⇒ Aumento progresivo de la salinidad en los suelos de manglar por la alteración de los flujos hídricos.</p> <p>⇒ Pérdida cuantiosa de bosque de manglar que en el año 1956 ascendía a 51.150 has.</p>	1956 - 1960
5.	Colmatación y Taponamiento de los canales (río-ciénaga) y (ciénagas-ciénagas)	<p>⇒ El aporte de agua dulce a partir del río Magdalena se redujo gradualmente.</p> <p>⇒ Incremento de la carga de material particulado en el río Magdalena, generado a través de la deforestación, vertimiento de materiales a la Cuenca.</p>	Paralelamente al # 1
6.	Construcción de los carretables (Medialuna -Pivijay – Salamina) y (Palermo – Sitionuevo – Salamina)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los taludes, diques y terraplenes de la construcción obstruyeron flujos menores y las obras de drenaje para los caños menores no cumplían las especificaciones necesarias. Además, que esto se hizo con la finalidad de impedir la inundación de predios de usos agrícola, ganadero y desviar aguas del río Magdalena con el propósito de irrigación.</li> <li>▪ Se provocó un grave desbalance en la entrada de agua dulce al SDECGSM y proporcionó un</li> </ul>	1960 - 1970 Aproximadamente

		aumento en la pérdida de los diferentes tipos de manglar.	
7.	Construcción de la Vía de la Prosperidad: suscrito por la gobernación del magdalena y el consorcio ribera para el mejoramiento de la vía (Palermo-Sitionuevo-Remolino-Guáimaro)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Esta obra consta de la pavimentación del 16.3 Km y la construcción de un puente sobre el caño clarín.</li> <li>▪ Según los expertos esta obra va a interrumpir los procesos de flujo laminar de inundación del río magdalena que alimenta los humedales aledaños y a la ecorregión CGSM.</li> <li>▪ Según Vilardy y el director de INVEMAR, Francisco Arias, una recomendación es que se diseñen y construyan viaductos, puentes u otras obras hidráulicas que garanticen el intercambio hídrico del sistema en puntos críticos de ambas vías para así no alterar el deterioro del SDECGSM.</li> </ul>	2017- Actualidad
8.	Deterioro ambiental de las cuencas de los ríos provenientes de la SNSM (Aracataca, frío, fundación, Sevilla y Tucurín) y el empleo de agua para el distrito de riego en la zona bananera	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Esta falta de administración y control aumento el material particulado y disminuyo el aporte de agua dulce al CDECGSM CGSM.</li> </ul>	

**Figura 6. Factores de degradación ambiental en la CGSM. Tomado los datos:** (Aguilera-Díaz, 2011; Benjumea & EL TIEMPO, 2016; Brungardt, s/f; Dilger & Schnetter, 1998; INVEMAR, 2014, 2017, 2018; «La lenta agonía de la Ciénaga Grande de Santa Marta», 2018; PROCIÉNAGA, 1993, 1994, 2001; Secretaria de la Convención Ramsar, 2017)

**Figura Elaborada Por Los Autores.**

Adicionalmente a lo plasmado en la (Figura 6) las afectaciones a la fauna y flora se producción por afectación directa e indirecta de las obras antes mencionadas, pero también se acrecentaron aún más principalmente por tres cuestiones que afirma Aguilera-Díaz (2011):

- (i) El crecimiento de los habitantes en zonas aledañas a la CGSM en condiciones de pobreza.
- (ii) La contaminación del agua por infraestructura sanitaria en los caseríos, localizados entre la vía Ciénaga-Barranquilla y los pueblos palafíticos.

(iii) Por último, los residuos de agroquímicos utilizados por la agroindustria localizada cerca de los caños (p. 13).

Se adiciona que todos estos problemas se han propagado por el descontrol la población, las costumbres artesanales antinaturales (no muchas, pero son muy utilizadas), la sobreexplotación de los recursos marinos que incorpora el CDECGSM y aunado a todo lo antes mencionado a la poca pedagogía ambiental que tienen los asentamientos poblacionales aledaños a la CGSM tienen con su propia de vivir en el hábitat que los protege.

Además, no se puede eludir que el fenómeno el ENSO (El niño/Southern Oscillation<sup>1</sup>) según lo propuesto por Bedoya, Contreras y Ruiz (2010): se divide en dos fases: El niño (fase cálida) y La niña (fase fría). Y es relevante mencionarlo debido a que este fenómeno es un forzante con mayor influencia sobre la variabilidad interanual del clima y el recurso hídrico en Colombia (IDEAM, 2010)

Así mismo, el estudio nacional del agua del 2010 define al fenómeno del ENSO como:

*“...el fenómeno con sus dos fases es conocido como El Niño/Oscilación del Sur y se refiere a un cambio de temperatura, nivel del mar y presión entre las zonas occidental y suroriental del océano Pacífico. Esta oscilación afecta variables climáticas a escala mundial; por ejemplo, se ha relacionado al ENSO con precipitaciones y temperaturas extremas en África, América, Australia y en algunas partes de Asia. Se ha asociado a epidemias, a variaciones en los rendimientos de los cultivos, perturbaciones de los ecosistemas, a incendios forestales y a hambrunas, entre otros.”*(Bedoya et al., 2010, p.284)

---

<sup>1</sup> Para más información consulte la página web del National Oceanic And Atmospheric Administration. URL: <https://www.wrh.noaa.gov/fgz/science/elniño.php>

<sup>2</sup> Ver más información en el sitio web de la US Global Change Research Information Office, en [http://www.gcrio.org/CONSEQUENCES/vol5no2/article\\_2.html](http://www.gcrio.org/CONSEQUENCES/vol5no2/article_2.html)

Ahora, esta cita es relevante debido a que permite conocer que este fenómeno del ENSO interviene en muchas partes del mundo y esta gradiente térmica brusca sobre zonas determinadas del planeta acrecientan la forma de pervivir con el medio natural, en consecuencia, es primordial mantener estudiado este fenómeno que tiene injerencia directa e indirecta sobre todo el territorio nacional y la biodiversidad que habita en ella.

Ahora, el mismo estudio especifica que este fenómeno interviene a nivel climático de forma directa sobre todo el territorio colombiano pero impacta un poco más en la costa pacífica colombiana, y esto produce un aumento de la temperatura superficial y del nivel del mar (Bedoya et al., 2010).

Todo lo manifestado anteriormente es relevante, porque dichas variaciones climáticas intervienen sobre el ecosistema presente en esta tesis y por ende los entes encargados de proteger, recuperar y salvaguardar el CDECGSM están en la obligación junto con el IDEAM de monitorear de forma eficiente las alteraciones directas e indirectas de este fenómeno sobre este ecosistema prioritario.

### 1.5. Línea de tiempo sobre la Legislación de la Sobretasa Ambiental.

En el presente subcapítulo se aproximará a escudriñar cuales fueron los precedentes legislativos de la sobretasa ambiental y su fundamento primario para que se constituyera en el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, antes de referirnos directamente a la sobretasa ambiental es menester manifestar que los impuestos según Gastón Jeze como:

*“una prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación con el objeto de atender las cargas públicas”*(Restrepo, 1999, p.127)

Lo anterior es relevante ya que este es el instrumento más importante para la financiación del gasto público y se caracteriza por estar compuesto de una base gravable, un hecho generador, el sujeto pasivo o contribuyente, y el monto del impuesto para la base gravable y las alícuotas respectivas<sup>3</sup> (Jaramillo-Lemos & Villa-Posada, 2003)

Toda esta introducción es primordial toda vez que como lo manifiestan Carolina Jaramillo Lemos y Marcela Villa Posada (2003) la sobretasa ambiental surgió como un instrumento que proviene del recaudo tributario tradicional o conservador, pero este está destinado a corregir o prevenir afectaciones de las actividades humanas sobre el medio ambiente. Entonces, la sobretasa ambiental como lo caracterizan estas investigadoras y Alfonso Gutiérrez, Humberto Escobar y Eber Gutiérrez:

*“un gravamen que recae sobre las familias y empresas y utiliza el acervo como criterio de medida de la base; es un impuesto directo, ya que grava la obtención de la renta o riqueza de las personas y es percibido por la vía nominativa; real, porque grava un objeto y no permite*

---

<sup>3</sup> La base gravable hace referencia a una cantidad física o valor, y la alícuota son los pesos por unidad o porcentajes del valor.

*establecer diferencias entre los contribuyentes; proporcional, pues representa una carga constante del ingreso para todos los agentes” (2000, p.150) (2003, p.119)*

La cita anterior es pertinente porque así se conceptualiza y delimita realmente lo que es la sobretasa ambiental en general y que por ser un gravamen o tributo tiene esas características conservadoras pero que tiene una diferencia y es proteger y prevenir afectaciones de las intervenciones humanas con el medio ambiente.

Ahora bien, teniendo claro el concepto de sobretasa ambiental si se puede abordar de manera más amena la legislación de esta bajo la ley 981 de 2005 y ley 1718 de 2014.

La sobretasa ambiental surge con la ley 788 de 2002 la cual era una normativa que contenía principalmente disposiciones tributarias y penales pero que en su penúltimo art. que era el 117 instauraba lo siguiente:

*“ARTÍCULO 117. Créase una sobretasa ambiental de cinco por ciento (5%) para las vías que afecten o se sitúen sobre parques naturales nacionales, parques naturales distritales, sitios Ramsar y/o reservas de biósfera.*

*La sobretasa será recaudada conjuntamente con el peaje por la entidad administradora de este y deberá consignarse a favor del Fonam (Fondo Nacional Ambiental) o la autoridad ambiental distrital, respectivamente, por trimestre vencido.*

*El total recaudado irá a una cuenta especial del Fonam o de la autoridad ambiental, respectivamente, con destino a la recuperación y preservación de las áreas afectadas por dichas vías”*(Congreso de la República de Colombia, 2002)

Dicha disposición normativa, daba la orden de que se estableciera en el ordenamiento jurídico una sobretasa ambiental de cinco por ciento (5%) para las vías que se situaran o se afectaran sobre PNN, Parques naturales distritales y sitios Ramsar y zonas de biosfera.

No obstante, el 25 de noviembre de 2003 se demandó por inconstitucionalidad 34 disposiciones normativas de la ley 788 de 2002 bajo la Sentencia C-114-2003, dejando constancia la Corte que ya se habían estudiado disposiciones normativas de esa ley con relación a las sentencias de constitucionales tales como: C-485-2003, C-572-03, C-574-03, C-630-03, C-657-03, C-690-03, C-717-03, C-776-03 y C-840-03. No obstante, la disposición normativa de relevancia para la presente investigación es la disposición normativa contenida en el art. 117 toda vez que es la que regula la sobre tasa ambiental, en este sentido los cargos formulados a la presente fueron que dicha disposición solo se limitaba a establecer la tarifa, destino y a los sujetos pasivos del gravamen en cuestión y le faltaba enmarcar el sistema y el método para establecer los costos y beneficios inherentes a este tributo. (Corte Constitucional, 2003j)

Bajo estos cargos la corte en la referida sentencia señaló de manera exegética que:

*“el principio de legalidad de los tributos, establecido en el artículo 338 de la Carta, implica que la ley, las ordenanzas y los acuerdos que establezcan impuestos, tasas o contribuciones, deben fijar directamente sus elementos: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Esta es una exigencia constitucional que resulta ineludible.”* (2003j, p.123)

En consecuencia, es una exigencia que los tributos deben fijar los elementos esenciales para que puedan ser instituidos en el ordenamiento jurídico lo que en la presente situación para la Corte no podía observarse la base gravable a la cual debía aplicársele la tarifa establecida y esta no podía observarse en la disposición normativa del art. 117 de la ley 788 de 2002.

Además, La corte en la misma sentencia C-114-2003 expresa que:



“la norma no consagra expresamente una sobretasa al peaje, como al parecer fue la intención del legislador, sino que se limita a consagrar una sobretasa y a indicar que ella será recaudada por las entidades administradoras del peaje.”

La cita en cuestión explícitamente destaca que la disposición contenida en el art. 117 de la ley 788 de 2002 no especificaba una sobretasa al peaje, sino que este tributo iba a ser recauda por las administradoras del peaje lo que en definitiva es diferente otorgar la competencia para el recaudo de la sobretasa y otra muy opuesta es la de determinar la base que se ha de afectar con la tarifa fijada para esta.

Aunado a todo lo anterior, la Corte Constitucional en dicha providencia declaro inexecutable el art. 117 de la ley 788 de 2002 que instauraba la sobretasa ambiental.

Posteriormente, por iniciativa parlamentaria se creó la ley 981 de 2005, en la que se enmendó lo declarado inexecutable dos años atrás. Y esta afirmación de la Corte en la que destaca la finalidad de la sobretasa ambiental:

*“transmiten un costo a quienes se benefician con la utilización de recursos naturales y con su producto se financian las medidas correctivas que los ecosistemas requieren. Se trata, además, de una tasa que reviste el carácter de una renta nacional que revierte a la Nación o a los distritos.”*(Corte Constitucional, 2003j)

Permitió interpretar la viabilidad constitucional del tributo en cuestión, además, en la sentencia rad. 11001-03-06-000-2013-00530-00(2189) del Consejo de Estado (2015) se precisó que mientras estaba vigente el artículo 117 de la ley 788 de 2002 se recaudaron recursos que permitieron iniciar una recuperación de los ecosistemas CGSM y de la Ciénaga de la Virgen.

Igualmente, en la exposición de motivos de la ley 981 de 2005 los autores resaltaron la riqueza y biodiversidad que tiene Colombia en todo su territorio, sin embargo, también mencionaron algunas

de las tensiones existentes entre la preservación y la necesidad de crear infraestructuras viales para el desarrollo de la nación.

Por otra parte, la sobretasa ambiental creada bajo la ley 981 de 2005 surge como un mecanismo de compensación por las afectaciones y el deterioro derivado de las vías del orden nacional pero solamente es legamente viable su recudo en los sectores de la vía nacional transversal del caribe (Ciénaga-Barranquilla) y (Barranquilla-Cartagena). Además, de que esta vías actualmente afectan a la Ciénaga del a Virgen y la CGSM.

De igual manera, el Consejo de Estado en la sentencia antes mencionada explica que la ley 981 de 2005 se constituye bajo el principio de quien contamina paga o quien destruye debe contribuir a resarcir, por ello el proyecto pretendía “establecer una sobretasa ambiental que relaciona a las vías que tienen impacto en los recursos naturales con los planes y programas establecidos para la recuperación de bienes fundamentales para la sostenibilidad de la sociedad colombiana.” (Consejo de Estado, 2015) Es decir, que se instauraba esta normativa como medida de prevención, resarcimiento y recuperación de los ecosistemas afectados por las obras y/o actividades humanas desplegadas en la vía transversal caribe referida líneas atrás.

Ahora bien, la tarifa y base gravable se estipulo en el art. 5 de la ley 981 de 2005 en la que se precisó que la tarifa a aplicarse sobre la base gravable es de (5%). Adicionalmente, en la exposición de motivos se manifestó que dicho recaudo iba a ser invertido de la siguiente manera: el 80% para el mantenimiento del sistema hidráulico instalado que comprende los caños Clarín Nuevo, Torno-Almendros y Alimentador, Renegado y Aguas Negras. Un 6% para la interventoría, un 10% para proyectos productivos, un 3% para el monitoreo ambiental con INVEMAR y con el fin de darle transparencia al manejo de los recursos se ha contratado una entidad fiduciaria cuyo monto es aproximadamente el 1%.

Lo aunado anteriormente, es pertinente debido a que en el año 2014 se promulgo por parte del Congreso de la República la ley 1718 que modificaba el art. 5 de la ley 981 de 2005, respecto a la tarifa a aplicar sobre la base gravable que era el cinco por ciento (5%) y que se modificó al ocho por ciento (8%), es decir, que se aumentó un 3%.

Ahora bien, la exposición de motivos de la ley 1718 de 2014 señaló que esta medida era necesaria toda vez que:

*“la necesidad de rescatar y mantener la recuperación de regiones ecológicas estratégicas en nuestro país debe ser un propósito insoslayable. Colombia mantiene una posición de gran importancia en el mundo debido a la biodiversidad y en general, a los recursos de bosque y agua que aún se encuentran intactos. No obstante, se ha ejercido una creciente presión sobre estos recursos llevando a que en algunos casos se haya transformado totalmente nuestra reserva ambiental en regiones específicas. (...) La relación de deterioro entre las áreas protegidas y sus zonas de influencia con la malla vial está determinada, por lo que resulta indiscutible la necesidad de mitigar considerablemente esta relación que actúa en detrimento de los recursos mediante el afianzamiento de una política retributiva en relación con la reconstrucción de los ambientes afectados.”* (Congreso de la República de Colombia, 2012, p. 3)

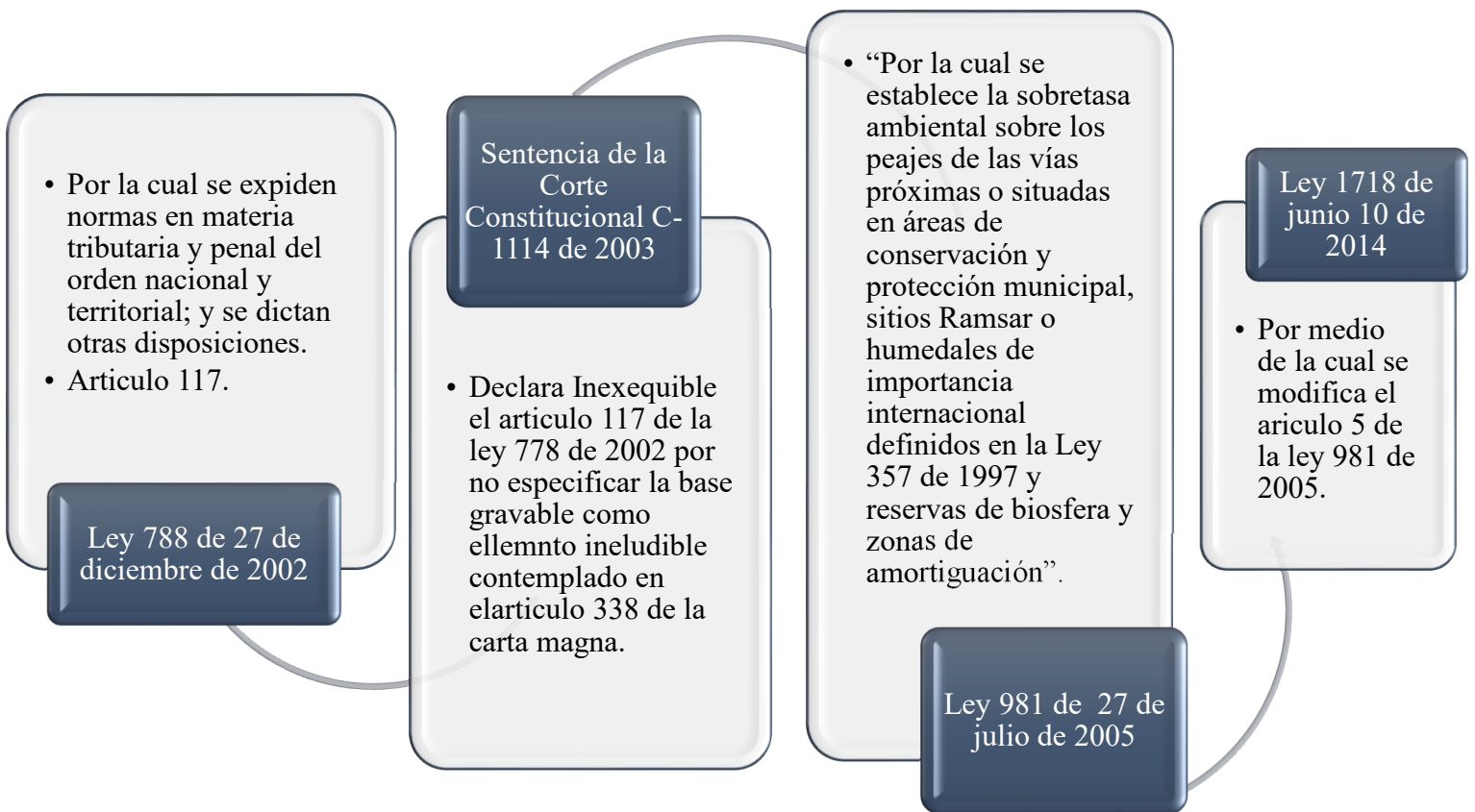
El soporte sustentado en esta medida se resguarda bajo la protección del medio ambiente y la relación con el ser humano, por ello dichas afectaciones son contraproducentes para el ecosistema en sí mismo como para la región y todos los habitantes que perviven por las zonas determinadas.

Igualmente, en la misma línea la exposición de motivos determino que *“la vía Ciénaga-Barranquilla de 5% que se cobra en la actualidad a un 8%. Este incremento adicional del 3% se destinaría exclusivamente a las obras de dragado conforme al Plan de Mantenimiento.”* (2012,

p.8) Por tal razón, el tres por ciento adicionado con la aprobación de la ley 1718 de 2014 solamente se debe destinar exclusivamente a las obras de dragado de caños y recuperación hidráulica.

Ahora bien, para una mayor claridad respecto de la línea de tiempo de la normativa referida a la sobretasa ambiental del peaje (ver figura 7).

*Figura 7. Línea de Tiempo de la Legislación de la Sobretasa Ambiental al Peaje*



## **2. HERRAMIENTA METODOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES ADAPTADA A LOS CONTRATOS 01 Y 093.**

En este segundo capítulo se presentará y explicará la herramienta metodológica para la gestión de los contratos estatales de obra pública, y en grandes rasgos se dilucidará el porqué de la propuesta para que los entes estatales puedan tener un mayor control de la gestión de los recursos del estado. Además, de que también se abordarán los beneficios, ítems y aspectos pertinentes para el entendimiento pleno de esta herramienta metodológica de gestión.

Ahora bien, también es pertinente manifestar que esta herramienta metodológica se adaptará en el caso particular al contrato 01 de 2006 y contrato 093 de 2014 en el que se realizará un contraste de estas contrataciones públicas con la información recolectada por los pertinentes entes estatales encargados de preservar y proteger la CGSM, no obstante, es menester aclarar que su diagnóstico completo se desarrollará en el Capítulo No. 3 del presente trabajo de investigación.

Aunado a lo anterior, este capítulo será un preámbulo muy importante para conocer en su contexto global todo lo que ha implicado la creación de la herramienta metodológica de gestión de los contratos estatales de obra pública.

### ***Conceptos necesarios para la comprensión total de las micro y la macro herramienta metodológica para la gestión de los contratos estatales de obra pública.***

Es menester empezar manifestando que la (Ilustración 1 y 2) es una herramienta que únicamente se utiliza en los casos que se realicen adiciones o prorrogas, igualmente, si se firma un contrato adicional; de no darse esta condición, esta sería inoficiosa.

El art. 40 de la ley 80 de 1993 en su párrafo inciso No. 2, señala literalmente que “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste*

*en salarios mínimos legales mensuales.*” Lo que permite esta herramienta adaptada en caso de ser usada es que se pueda convertir el valor del contrato de obra pública a SMLMV, y al mismo tiempo se puede observar reflejado el valor del SMLMV, facilitando así, que la entidad estatal que la esté usando tenga un control metódico de los recursos que se están invirtiendo en el contrato y la forma como se está ejecutando.

De igual manera, es relevante enmarcar que la sentencia de Constitucionalidad C-300 de 2012 de la Corte Constitucional, en la cual se demanda el artículo 28 de la ley 1150 de 2007 cita al Consejo de Estado que asegura que:

*“el objeto del contrato estatal es un elemento de su esencia, de modo que cualquier variación, adición o complementación del objeto en realidad representa el establecimiento de un nuevo objeto y, por tanto, de un nuevo contrato estatal, lo que significa que las adiciones contractuales, si bien son posibles, no pueden versar sobre el objeto. Según esta posición, las adiciones y prórrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. Adicionalmente, las adiciones que varíen el objeto, en tanto nuevos contratos, se rigen por la ley vigente al momento de su celebración, no por las reglas del primer contrato”.*(Consejo de Estado, 1994, 2006; Corte Constitucional, 2012)

Así mismo, la Corte respecto a lo anterior se pronunció afirmando:

*“Si no existe una relación entre las obras que se adicionan y el contrato adicionado lo que se advierte con toda claridad es que no estamos ante un contrato sino ante dos: y el segundo ha sido adjudicado directamente a un contratista por el solo hecho de ser titular de una concesión mediante la cual se estén ejecutando obras que se refieren al mismo corredor vial.”*(Corte Constitucional, 2012, p. 8)

Además, la Corte Constitucional considera en la providencia que respecto el artículo 28 demandado (ley 1150 de 2007) “***no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal; de ahí que su celebración deba regirse por las reglas vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato principal***”.(2012, p.19) (**negrilla dentro de la cita textual**)

Por otra parte, la misma sentencia de constitucionalidad hace referencia a que el Consejo de Estado mantiene dos posiciones frente al tema tratado y que una de esas posiciones es sobre la figura del objeto contractual del contrato que es un elemento esencial, pero este no debe adicionársele elementos nuevos al contrato para así no variar su esencia, en caso de que esto último suceda, habría que celebrar un contrato adicional, el cual se regiría por las normas que se encontraban vigente al momento de la firma de este.

Ahora bien, en este punto es pertinente para los autores desarrollar de forma sintetizada el significado jurídico de prórroga, adición y otrosí, en los contratos estatales de obra pública en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Adición de contrato: señalado en el inciso 2 del párrafo del art. 40 de la ley 80 de 1993, el cual como su nombre lo indica es una modificación cuyo propósito es adicionar el valor del contrato sin exceder más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en SMLMV. Además, sustenta el Dr.Suarez que la adición a los contratos estatales:

*“requiere inicialmente que el contrato “original”, deba encontrarse en ejecución y además implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. Por lo tanto, los elementos que se adicionan están ligados al contrato inicial y resultan imprescindibles para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer”* (2014)

Asimismo, este autor y Pérez-Ramírez sostienen que “...la antigua figura del “contrato adicional” efectivamente no guarda correspondencia con la figura de la “adición”, pues la primera noción implicaba un nuevo contrato, mientras que la segunda, constituye apenas la modificación de un contrato en ejecución.” (2014, s/f)

Lo anterior según los autores es una brecha de diferencia abismal para que se pueda confundir estas dos figuras tal como son el contrato adicional al contrato principal y la adición al contrato principal.

El otrosí no está contemplado en la normativa vigente. Se cita por estar relacionado en el cuadro.

- Otrosí: “Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos. Mediante la celebración de un Otrosí no puede modificarse el objeto del contrato, ni desmejorar las condiciones de la propuesta adjudicada”. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2010, p. 4)

Ahora, el alto tribunal de la jurisdicción contenciosa administrativa, en la sala de lo contencioso administrativo, sección tercera en el año 2004 la C.P. María Elena Giraldo Gómez en la sentencia rad. 73001-23-31-000-1996-4029-01(14578) sustenta:

*“recuérdese que el criterio de autonomía e independencia frente al contrato principal es lo que marca la distinción entre ambas figuras pues mientras **las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias del contrato principal**, el contrato adicional implica **la modificación de fondo del contrato aquél, un cambio sustancial sobretodo en el objeto contractual**, es decir aunque integra con el contrato principal un todo, trae un elemento nuevo”*(Consejo de Estado, 2004, p.37) *(Negrilla fuera del texto)*



En consecuencia, la cita especifica de manera clara y precisa la diferencia amplia que existe entre la adición al contrato y el contrato adicional, además de que en el interior de la providencia se le otorga una preponderancia a los principios de planeación y economía que deben tenerse siempre en cuenta para la aplicación de cualquiera de estas dos figuras, que le ayudaran a la entidad a cumplir los fines esenciales del estado.

### **2.1.Herramienta de Control de la Inversión en los Contratos de Obra Pública Representados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente.**

Está, herramienta sirve de complemento a la principal, se aplica si al contrato se le realizan adiciones o se realiza un contrato adicional, esto con él fin de obtener un mejoramiento integral en el control de la inversión y el manejo de la información de los contratos estatales.

Es necesario que se tenga un control de las inversiones que se realicen, del tiempo en que estas se lleven a cabo, del adelanto o atraso que tengan las obras, para de esta manera poder impulsar los correctivos que sean necesarios.

Se debe expresar que de la (Ilustración 1) se escogió el modelo para realizar esta herramienta (ver Ilustración 2), agregándole los investigadores varios ítems, como el del valor del SMLMV, en el año que se realice el concepto; el del Saldo del 50% del contrato, expresado en SMLMV; se modificaron algunos de los nombres de los conceptos, como el de acumulado y se situó el total del contrato; más las adiciones; en el del 50% total contrato SMLMV; solo colocan el 50% del valor del contrato; en el que realizaron los investigadores no solo está el 50% de este en SMLMV, sino que se agregó también que los valores de las acciones o intervenciones que se adelanten, se van restando del valor del contrato estatal.

**Tabla N° 7**  
**Adiciones al Contrato 01 de 2006**  
**Vigencias 2206 – 2017- Cifras en pesos**

CONCEPTOS	FECHA	VALOR	ACUMULADO	SALARIOS MINIMOS SMLV	50% TOTAL CONTRATO SMLV
CONTRATO	06-07-06	25,120,615,548.47	25,120,615,548.47	61.570	30.785
ADICION 1	30-12-08	89,158,918.00	25,209,774,466.47	193	
OTROS I 2	07-05-09	319,586,427.00	25,529,360,893.47	643	
ADICION 3		5,581,407,143.07	31,110,768,036.55	11.232	
ADICION 4	13-12-10	479,250,926.00	31,590,018,962.55	931	
ADICION 5	19-09-11	306,532,668.00	31,896,551,630.55	572	
ADICION 6	22-12-11	833,395,563.00	32,729,947,193.55	1.556	
ADICION 7	07-12-12	251,107,651.00	32,981,054,844.55	443	
ADICION 8	21-10-13	636,968,424.00	33,618,023,268.55	1.081	
ADICION 9	07-11-13	697,211,155.00	34,315,234,423.55	1.183	
ADICION 10	08-11-13	5,608,774,699.36	39,924,009,122.91	9.514	
ADICION 11	18-12-14	1,025,834,367.00	40,949,843,489.91	1.665	
ADICION 12	21-07-15	599,484,776.26	41,549,328,266.17	930	
		<b>541,549,328,266.17</b>		<b>29.944</b>	<b>30.785</b>

Fuente: Subdirección Técnica Corpamag

**Ilustración 1. Adiciones al contrato 01 de 2006. Vigencias 2006-2017- cifras en pesos colombianos.**

Tomado: Informe Auditoría de Cumplimiento Ciénaga Grande de Santa Marta y Ciénaga De Zapatosa

2006-2017, p.73

La utilidad de esta herramienta se encuentra supeditada a que el contrato se halla ejecutado en su totalidad, se tenga la necesidad de realizarle adiciones, si esto no acontece esta no se podrá utilizar.

1. Fecha	2. Concepto	Valor contrato	3. Valor año SMLMV	4. SMLMV	5. SMLMV 50%	6. Saldo 50% contrato SMLMV	7. Total, contrato más adiciones
<b>Total</b>							

*Ilustración 2. Herramienta Metodológica de Soporte. Fuente: Creación de los autores. Basada sobre lo contenido en la (Ilustración 1.)*

Este instrumento que es de gran utilidad para gestionar los contratos estatales y en consecuencia es relevante explicar los contenidos expuestos en ella:

- 1. Fecha.** En esta casilla se ingresa el día, mes y año en que se realiza la adición o en su defecto un contrato adicional
- 2. Concepto.** Corresponde anotar la acción que se valla a realizar, si es una adición o un contrato adicional.
- 3. Valor del contrato.** Inicialmente se coloca el valor inicial de este y en los cuadros siguientes se registran los valores que correspondan a la acción pertinente.
- 4. Valor año SMLMV.** Se registra en cada uno de los espacios el valor de la operación que se realiza, teniendo en cuenta cual es el valor que le corresponde al SMLMV del periodo correspondiente.
- 5. SMLMV.** En esta hilera corresponde consignar el 50% del valor del contrato, expresado en SMLMV, que es como lo ordena la norma; igualmente se realiza con cada uno de los dineros que corresponden a la adición o a un contrato adicional.

6. **Saldo 50% contrato SMLMV.** Es donde se le va restando el resultado que arroje cada uno de los ítems anteriores, en un inicio al 50% del contrato expresado en SMLMV, y luego continua con los resultados que ella valla dejando.
7. **Total, contrato más adiciones.** Las adiciones o el contrato adicional se van sumando en cada línea, al salde que va dando la suma de los dineros, se inicia primero con el valor del contrato.

## 2.2. Herramienta de Seguimiento Integral de los Contratos Estatales de Obra Pública

Se recomienda la implementación de esta herramienta por considerar que es de carácter importante para que los entes que lo implementen, no solo por lo anotado en las anteriores herramientas, sino que evitaría que la información se distorsionara, independientemente de la vigilancia constante que se tiene del conjunto de actividades técnicas, operativas y financieras.

Si se implementa el uso de esta herramienta metodológica de gestión, estamos garantizando ejercer un control efectivo de los recursos económicos, ya sean propios, en administración, co-financiados o externos, de las obras ejecutadas o las faltantes. En general de esta manera, se podrá analizar en su contexto el estado general del contrato, y así garantizar que la entidad cumpla con los fines estatales trazados con la contratación.

Otra de las ventajas o beneficios que se obtiene con la implementación de esta herramienta metodológica (ver Ilustración 3) es que se puede adaptar a diferentes tipos de contratos de obra, sin que ella pierda su esencia.

<b>1. Periodo de tiempo</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>2. Actividades</b>						
<b>5. Saldo del contrato</b>						
<b>a) Inversiones proyectadas</b>						
<b>b) Inversiones ejecutadas</b>						
<b>c) Total de los recursos invertidos en el periodo</b>						
<b>4. Recursos recibidos</b>						
<b>a)</b>						
<b>b)</b>						
<b>c) Saldo de Recursos recibidos</b>						
<b>5. Valor contrato en SMLMV</b>						

<b>a) 50% contrato en SMLMV</b>						
<b>b) Saldo del contrato en SMLMV</b>						
<b>6. Obras proyectadas</b>						
<b>a) Obra ejecutada</b>						
<b>b) Obra por ejecutar</b>						

*Ilustración 3. Herramienta Metodológica Principal. Fuente: Creación de los autores*

***Razones por las cuales se propone la herramienta:***

- i.* Tener la información completa del contrato y de sus actividades anexas en un solo documento, que permite con solo analizar la información contenida en el formato se conocer el estado en que se encuentra la intervención, si existen o no falencias en esta.
- ii.* Al tenerse la evidencia de la cantidad de obra que se ha realizado, se puede constatar si el contratista está o no cumpliendo con lo que se comprometió a cumplir cuando firmo el contrato.
- iii.* Ejercer pleno control sobre los recursos que están destinados para la financiación de la obra, y poder verificar cuales son los dineros que, invertidos, los que han sido entregados al contratista, y los que restan por entregarle. Igualmente se puede realizar un balance de lo ejecutado hasta la fecha, las labores realizadas, los materiales utilizados, etc.
- iv.* En caso de que se requiera realizar adiciones al contrato, esto se puede prever debido a que al tener el valor del contrato representado en SMLMV e identificado la cantidad de obra ejecutada, permite conocer cuál es el rublo de dinero que se debe adicionar.

Adicionalmente, si se identifica el valor total del contrato y a este le restamos el precio de la inversión que se ejecuta anualmente o mensual, sabremos cual es el saldo real que nos queda de este; de la misma forma sucede con los dineros con los cuales este se está

financiando, porque en caso de que ocurra un desbalance entre los dineros recibidos y los ejecutados, podamos evitarlo, o en el caso que haya quedado un sobrante de una ejecución anterior, esta automáticamente se anexaría a la siguiente.

Lo anterior expuesto valida esta recomendación para el control de la cantidad de obra ejecutada y la proyectada, permitiendo así, que en caso de que exista la probabilidad de realizar unos ajustes al contrato se puedan hacer, por contar con los datos obtenidos de forma inmediata.

En el caso en concreto también evitaría en gran manera que la entidad manejara información errónea, la cual la podría ocasionarle algún inconveniente jurídico.

**A continuación, se exponen cada uno de los ítems:**

- 1. Periodo de tiempo.** Con esta herramienta se pueden registrar los eventos, actividades y recursos diarios, semanales, mensuales o anuales, entre otros, los cuales pueden los programados, ejecutados, o pasados.
- 2. Objeto del contrato.** Es un requisito esencial del contrato, en el cual el contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y como contraprestación recibe una remuneración.
- 3. Saldo del contrato,** esta casilla está destinada para anotar el valor inicial del contrato, su (s) adición (es) y los descuentos que se realicen en el periodo de tiempo respectivo, se obtiene un control instantáneo, se conoce de forma inmediata cual es el saldo pendiente por ejecutar de la contratación, De este se derivan los siguientes ítems:
  - a) Inversión proyectada.** Esta corresponde a las obras que se planean ejecutar.
  - b) Inversiones ejecutadas.** Son las obras que ya se hicieron, de las cuales se deja un registro que es útil para saber que cantidades faltan por ejecutar, que suma de dinero costaron estas, si se realizaron en el tiempo planeado, etc.

- c) **Total de lo invertido en el periodo.** En esta casilla se anota el total de lo invertido en la obra, durante el periodo, con estas anotaciones se mantiene un control estricto de los dineros invertidos no solo en el periodo que se esté registrando, sino de todo lo ejecutado hasta el momento.
4. **Recursos recibidos.** Estos son los dineros con los cuales se financiará la obra, de donde provienen, en caso de que esto se entreguen por partidas entonces se subdividirá el ítem en las casillas que sean necesarias, dejando la última de esta sección para el saldo de este recurso, ya que con este consolidado se ejercerá vigilancia sobre los dineros que financian la obra. Se recomienda que estos dineros se manejen en una cuenta bancaria onde una fiducia que sea únicamente para estos recursos y así existirá mayor transparencia en el manejo de los recursos.
5. **Valor contrato en SMLMV.** Tal como está estipulado en el artículo 40 de la ley de 80 de 1993, este es un recurso que solo se utiliza cuando se realice una adición o prórroga al contrato, claro, si cumple con estos tres (3) requisitos: “**(i)** que se trate de obras adicionales directamente relacionadas con el objeto concesionado, o **(ii)** que se trate de la recuperación de la inversión debidamente soportada en estudios técnicos y económicos, y **(iii)** que respecto de las concesiones viales, se trate del mismo corredor vial”<sup>4</sup>; en caso que lo anterior se cumpla, no se toma el valor en pesos colombianos, sino que la operación a realizar es convertir estos en SMLMV, para si estipular su valor, lo siguiente es sacarle el 50%, porque es lo ordenado por la ley 80, y seguidamente se realizarían las siguientes operaciones:
- a) **50% contrato en SMLMV.** Como la norma determina que se puede adicionar hasta el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV, en esta casilla se colocara el valor

---

<sup>4</sup> Intervención del Ministerio de Transporte en la sentencia C-300/12



correspondiente a ese 50% del valor del contrato analizado. Esta operación se efectúa con el valor del SMLMV, correspondiente al respectivo periodo.

**b) Saldo del contrato en SMLMV.** En este concepto se registra el resultado que se obtiene de restar los valores que sean invertido en las intervenciones, menos el valor del contrato, los anteriores previamente convertidos en SMLMV, y en la casilla periodo de tiempo que corresponde al periodo, y en la celda de valor del contrato en SMLMV, se ingresa el resultado del saldo del contrato obtenido.

**6. Obras proyectadas.** Dependiendo del tipo de obra pública a ejecutar, y teniendo en cuenta las diferentes labores que esta realizara, se llenaran las líneas siguientes que sean necesarias, teniendo en cuenta que, por cada uno de estos conceptos, se deben de agregar un subíndice que contenga labor proyectada, ejecutada, y saldo por ejecutar.

#### *Recapitulación*

En este segundo capítulo se presentan dos herramientas metodológicas de gestión para los contratos estatales, de las cuales una fue de autoría de los investigadores y la otra fue una adaptación de un cuadro creado por CORPAMAG, a la que se le realizaron modificaciones y agregaron otros conceptos. Además, se establecieron (Ilustración 1 y 2) toda vez que esto permita diferencias cuales fueron las modificaciones que se agregaron al cuadro de CORPAMAG y el de los autores de la presente trabajo de investigación.

De igual manera, se expone el porqué de la creación y elaboración de la herramienta metodológica de gestión de los contratos estatales de obra pública. Adicionalmente, se explicó muy brevemente la definición, diferencias de la adición al contrato, el contrato adicional y el otrosí conceptos primordiales para el entendimiento pleno de la herramienta en cuestión en la cual se referencio

doctrina, jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Para finalizar con algunas de las ventajas que esta puede ofrecer si se implementa en las instituciones estatales.

### 3. CONTRASTE DEL CONTRATO 01 DE 2006 Y CONTRATO 093 DE 2014.

Dentro de los proyectos de conservación, preservación, protección y recuperación de la CGSM respecto a lo recaudado por la sobretasa ambiental, es pertinente mencionar que están vigentes dos contratos el primero es el contrato 01 de 2006 que empezó las labores de “*obras de Recuperación, conservación y mantenimiento de los caños principales que alimentan la Ciénaga Grande de Santa Marta; mediante el dragado de 3.543.333 m<sup>3</sup> de sedimentos en los caños Clarín Nueva, El Torno, Almendro, Alimentador, Aguas Negras y Renegado, incluyendo las trampas de sedimentación y el manejo de las compuertas de los caños*”<sup>5</sup>. En cambio, el contrato 093 de 2014, se firmó el 16 de enero de 2015 y este tiene como objeto “*Contratar las obras para la Recuperación y Mantenimiento de caños principales y secundarias del Complejo Deltaico Estuarino Ciénaga Grande de Santa Marta - CDECGSM.*” En el que se incluyen 34 caños:

CUERPOS DE AGUA A INTERVENIR A QUINCE AÑOS			
Caño Clarín	Caño Hondo	Caño Schiller	Caño Ciego
Caño Aguas Negras	Caño Alimentador	Caño Márquez	Caño Limón
Caño Renegado	Caño Señora (A. negras)	Caño Ahuyama	Caño Dividivi
Caño el Torno	Caño la Mata (A. negras)	Caño Grande	Caño Vicente Caballero
Caño Almendros	Canal circunscrito Ciénaga Cheriene	Arroyo el Salado	Caño la Ceja
Caño Bristol	Canal el Deshecho	Caño Ferrán	Caño el Oso
Caño el Cuervo	Caño el Salado	Caño Frayle	Caño Guaimito
Caño Hojas Anchas	Caño Cuatro Bocas (K13 Clarín)	Caño Arenque	
Caño el Burro	Caño Guartinajo (K13+700 Clarín)	Caño el Condazo	

**Tabla 1. Cuerpos de agua a intervenir a quince años - contrato 093 de 2014.** Fuente: Respuesta de derecho de petición radicados No. 3268 y 3722 de 2018

Por otra parte, se resalta que en el desarrollo y análisis de la presente investigación de tesis de grado, se solicitó formalmente a las entidades pertinentes, a través de Derecho de Petición solicitándoles facilitarían documentación de las inversiones (contratos) que habían realizado en la

<sup>5</sup> Objeto contractual del contrato 01 de 2006

CGSM desde el año 2015 hasta el 19 de abril del año en curso, a estas se le anexaron solicitudes requiriendo colaboración para los estudiantes que estaban ejecutando la investigación, por parte del Programa de Derecho de la Universidad del Magdalena, a las Alcaldías de Remolino, Sitionuevo, Puebloviejo, Ciénaga y Reten; la Gobernación del Magdalena; PNN, VIPIS; MMADS; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Fiscalía 45 y 11 Especializada en Delitos Ambientales de Barranquilla; Procuraduría Agraria y Ambiental del Magdalena

Al requerimiento anterior, las únicas entidades que respondieron fueron el MMADS, el cual mediante correo electrónico manifestó que CORPAMAG era el ente indicado para brindar respuesta, además, que ya le habían notificado a esté para que lo hiciese. CORPAMAG, después de mucha insistencia entrego a los solicitantes, únicamente una relación de sus inversiones, no relaciono la información correspondiente al MMADS; la Procuraduría Agraria y Ambiental del Magdalena, la cual entrego solo unos documentos para que estos los fotocopiaran; la respuesta de INVEMAR fue que la información que le solicitaban se encontraba en su página web.

En consecuencia, por la falta de la documentación requerida a los organismos antes citados y no entregada, los investigadores modificaron el título y los objetivos inicialmente planteados en la tesis; en el caso del título era antes: ***“Ineficacia De La Aplicación De Las Normas Jurídicas Que Menoscaban La Conservación Y Preservación De La Ciénega Grande De Santa Marta”*** y el presentado en la presente tesis es ***“Estudio sobre los Contratos Estatales 01 y 093 soportados bajo la Ley 981 de 2005 concernientes a la recuperación hidráulica y limpieza de caños en la CGSM teniendo de presente los antecedentes legislativos e históricos para proponer una Herramienta Metodológica de Gestión”***.

Ahora bien, se deja constancia de lo anterior debido a la gran discrepancia presentada en la recolección de datos por parte de los autores, estos crearon una herramienta metodológica para la

gestión de los contratos estatales para así contribuir a que en ciertas entidades estatales no se presenten o sigan ocurriendo estas inconsistencias en la información de los contratos estatales estos controlan.

### **3.1. CONTRATO DE OBRA PUBLICA 01 DE 2006**

Su origen proviene de la ley 981 de 2005, la cual fue su soporte legal para que el Consejo Directivo de CORPAMAG el día 27 marzo de 2006, comprometiera vigencias futuras de la Sobretasa Ambiental al peaje y autorizara al director para que abriera la licitación pública y se escogiera al proponente, y firmara el contrato para la Recuperación Hidráulica y Limpieza de Caños.

El estudio técnico presentado por la Subdirección Administrativa Financiera de la Corporación<sup>6</sup>, no tuvo el soporte de INVEMAR para que este le realizara las recomendaciones sobre si era o no viable la intervención de los caños.

Los investigadores llegaron a la anterior conclusión, debido a que no pudo existir convenio o contrato entre las dos entidades, para que INVEMAR hubiera efectuado dichos estudios, por el tiempo en que el Consejo Directivo autorizo al director, y la fecha de cuando se abrió la licitación. Además, por ser un contrato de trato sucesivo con vigencia a quince (15) años, debió de existir un cronograma de la inversión anual en los caños, en que orden de prioridades se intervendría cada uno de estos, que cantidad de obra se ejecutaría, lo que parece que no existió, ya que según CORPAMAG se hicieron 11 adiciones y un otrosí, a dos (2) años de haberse iniciado la obra, cuando esta había sido pactada a 15 años, lo que significa que no existió una clara planeación de ésta.

---

<sup>6</sup> Resolución N°.2047 de fecha: 03/11/2006

*a. Recaudo total ley 981 de 2005<sup>7</sup> y la ley 1718 de 2014 (sobretasa ambiental) hasta el 10 de abril de 2014.*

En este cuadro se encuentran los recaudos de la sobretasa ambiental al peaje que fueron debatidos en el trámite legislativo de la ley 1718 de 2014, el cual fue realizado por CORPAMAG

<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
2006	1.522.975.100
2007	2.027.088.500
2008	2.176.293.000
2009	2.461.471.000
2010	2.694.322.500
2011	3.489.778.103
2012	3.493.432.551
2013*	933.638.626
<b>TOTAL</b>	<b>18.798.999.380</b>

*Tabla 2. Recaudo Sobretasa al Peaje. Fuente: (Congreso de la República de Colombia, 2014a)*

Para la creación y análisis del presente cuadro los autores se remitieron a la creación y modificación de la 981 del 2005, soporte de los contratos 01 y 093; en el cual se citan los recaudos de la sobretasa al peaje, como se puede apreciar en él se registra la vigencia establecida en años y los recaudos, los cuales son diversos por la información suministrada por CORPAMAG, así mismo difusa e incongruente por los datos dados por ellos, además de los datos de excedentes financieros y recuperación de cartera.

<sup>7</sup> Ponencia en el Segundo Débate en la Cámara de Representantes del Proyecto Ley 1718 de 2014, efectuado el día 10 de abril de 2014

Cuadro realizados por los autores en el cual plasmaron la información que obtuvieron de diferentes publicaciones emitidas por CORPAMAG.

VIGENCIA	VALOR RECAUDADO \$
2006	1.522.975.100
2007	1792.256.000 <sup>8</sup>
2008	1.852.288.000 <sup>9</sup> 4.471.079.417 <sup>10</sup>
2009	\$1.905.129.185 <sup>11</sup> 2,461,471,000 <sup>12</sup>
2010	2.353.878.509 <sup>13</sup>
2011	2.509.214.536 <sup>14</sup> 1.041.000.000 <sup>15</sup> 3.489.778.703 <sup>16</sup> 2,448,033,649 <sup>17</sup>
2012	3.493.432.551 2.505,600.000 7,202,511,300 <sup>18</sup>
2013	\$3.237.541.526 <sup>19</sup> \$3.897.000.000 <sup>20</sup> S1.239.000.000 <sup>21</sup>
2014 2014 <sup>22</sup>	\$4.540.364.500 <sup>24</sup> \$ 5.592.000.000 <sup>25</sup>

<sup>8</sup> Presupuesto de Ingresos Vigencia 2007-2011

<sup>9</sup> Presupuesto de Ingresos Vigencia 2007-2011

<sup>10</sup> Informe PAT 2007-2009 Resumen

<sup>11</sup> Presupuesto de Ingresos Vigencia 2007-2011

<sup>12</sup> Anexo 3 Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos a diciembre 31 DE 2009

<sup>13</sup> Presupuesto de Ingresos Vigencia 2007-2011

<sup>14</sup> Informe de Gestión 1 semestre 2011 página 77

<sup>15</sup> Informe de Gestión 2011 página 78

<sup>16</sup> Informe de Gestión 2011 página 80. Informe de Gestión sexenio 2007-2012

<sup>17</sup> Presupuesto de Ingresos Vigencia 2007-2011

<sup>18</sup> Anexo 5-1 Informe Presupuestal de Ingresos 2012

<sup>19</sup> Informe de Gestión 2012-2015 página 63

<sup>20</sup> Informe de Gestión 2013 página 59

<sup>21</sup> Informe de gestión 2013 Página 57. Excedentes financieros

<sup>22</sup> Informe de Gestión 2014 página 82

<sup>24</sup> Informe de Gestión 2012-2015 página 63

<sup>25</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014

2014 <sup>23</sup>	\$ 1.812.609.413 <sup>26</sup>
Recuperación de cartera	897.395.199 <sup>27</sup>
Total	8.302.004.612 <sup>28</sup>
2015	9.428.831.112 <sup>29</sup>
	5.961.080.172 <sup>30</sup>
	7.199.846.800 <sup>31</sup>
Excedentes Financieros	1.331.589.113 <sup>32</sup>
Recuperación de Cartera	897.395.199 <sup>33</sup>
2016	1.459.000.000 <sup>34</sup>
	4.959.460.610.75 <sup>35</sup>
	8.524.002.750.00 <sup>36</sup>
2017	9.906.694.650 <sup>37</sup>
	4.959.460.610.75 <sup>38</sup>
	8.524.002.750.00 <sup>39</sup>
	3.516.000.000.00 <sup>40</sup>
	3.896.481.493.33 <sup>41</sup>
Intereses sobretasa	377.212.946.69 <sup>42</sup>
2018/30/28	7,202,511,300 <sup>43</sup>
Excedentes Financieros	3.516.000.000 <sup>44</sup>
<b>TOTAL</b>	

**Tabla 3. Recaudo de la Sobretasa al Peaje<sup>45</sup>. Datos referenciados en los pies de páginas [footnote].**  
Elaboración de los autores.

<sup>23</sup> Informe de Gestión 2014 página 81. Excedentes financieros

<sup>26</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014 Excedentes Financieros - Peaje

<sup>27</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014 Recuperación de Cartera- Sobretasa Peaje

<sup>28</sup> Este es el resultado de la suma de los ingresos recibidos en el año 20014

<sup>29</sup> Cuadro realizado por los autores, este valor tiene incluido los Excedentes Financieros y la Recuperación de Cartera

<sup>30</sup> Informe de Gestión 2012-2015 pág. 63

<sup>31</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2015

<sup>32</sup> Anexo 3. Ingresos 2012-2015

<sup>33</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014 Recuperación de Cartera- Sobretasa Peaje

<sup>34</sup> Informe de gestión 2016 pág. 76

<sup>35</sup> Notas a la Información Contable de Corpamag diciembre 31 de 2017. Página 15

<sup>36</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016.

<sup>37</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2017

<sup>38</sup> Notas a la Información Contable de Corpamag diciembre 31 de 2017. Página 15

<sup>39</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016.

<sup>40</sup> Informe de gestión

<sup>41</sup> Notas a la Información Contable de Corpamag diciembre 31 de 2017. Página 15. Incluye “En el 2016 quedaron recursos de la Sobretasa ambiental al peaje de Tucurinca que no se habían ejecutado en esa vigencia, y se hizo en el 2017”.

<sup>42</sup> Informe de gestión 2018 1 semestre Página 29

<sup>43</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018. Primer semestre

<sup>44</sup> Informe de gestión 2017 Página 85

<sup>45</sup> Cuadro elaborado por los autores de datos suministrados por Corpamag



### **Razones del por qué existen en un mismo periodo varios reportes de la sobretasa al peaje:**

1. En los periodos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2010, los valores reportados por CORPAMAG, son los mismos que fueron presentados ante el Congreso de la Republica, cuando se aprobó la Ley 1718/14; en toda la información que se analizó, no se encontraron datos diferentes a los reportados en esos periodos.
2. Revisado el Informe PAT 2007-2009 Resumen, reportan como ingreso por SAP la suma de \$4.471.079.417, se desconoce si en este rublo se anexaron o no los Excedentes Financieros y Recuperación de Cartera, a los autores les causa duda que lo hayan realizado, porque estos conceptos antes mencionados en escasos documentos se mencionan. Igualmente, en el documento Presupuesto Vigencia 2008, la suma que aparece anotada es la de \$1.852.288.000; de igual manera en el Pat 2007-2009 en la página 76 está relacionado como ingreso de la SAP la cifra de \$2.176.293.000.
3. Los datos correspondientes al periodo del año 2009, los autores lo tomaron del informe que la universidad del norte envió al Congreso de la Republica, la cifra es la de \$2,461,471,000. En cuanto a la los \$1.905.129.185, correspondientes al mismo periodo, lo obtuvieron del Anexo 3 Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos a diciembre 31 de 2009.
4. En el Informe de Gestión 2011 en la página 78, esta anotado que el ingreso que se obtuvo por SAP es de \$1.041.000.000. de igual manera en el Informe de Gestión 1 semestre del 2011, se encuentra una cifra mayor a la mencionada anteriormente \$2.509.214.536, lo que no es coherente, ya que este reporte es semestral y el anterior es anual. La otra cifra que aparece en la vigencia fue extraída del Presupuesto de Ingresos Vigencia 2007-2011, y corresponde al valor de \$2,448,033,649, cifra que también es menor a la reportada en el

semestre; en el Informe de Gestión sexenio 2007-2012 y el Informe de Gestión 2011 página 80, encontraron que reportaron por SAP, \$3.489.778.703.

5. Lo que corresponde al periodo 2012, esta información se registra en el Informe de Gestión sexenio 2007-2012, en el cual se encuentra anotada el valor de \$3.493.432.551<sup>46</sup>; en cuanto a los 5.877.000.000<sup>47</sup>, que se encuentran reportado en el mismo periodo, están consignados en el Informe final que la Contraloría le realizó a CORPAMAG V 2012 página 17; y en el Anexo 5-1 Informe Presupuestal de Ingresos 2012, se encuentra como recaudado la suma de \$7,202,511,300.
6. En el Informe de Gestión 2012-2015, en la página 63 se encuentra anotado lo correspondiente al año 2013, la suma de \$3.237.541.526; en el Informe de Gestión 2013 en la página 59, está el valor correspondiente a la SAP de ese periodo por \$3.897.000.000 y lo incomprensible que en ese mismo informe en la página 57, se reporta como ingreso por el mismo concepto la cifra de \$1.239.000.000
7. En el año 2014, en el Informe de Gestión 2012-2015 en la página 63, el dato reportado es de \$4.540.364.500; en el mismo periodo, pero en el Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014, la cifra que se encuentra es la de \$5.592.000.000, por Excedentes financieros \$1.812.609.413, por Recuperación de cartera \$897.395.199, lo cual da como total de \$8.302.004.612, que sale de la suma de los tres (3) últimas cifras anotadas.
8. Lo que corresponde al ingreso por concepto de SAP del año 2015, esta información se encuentra en el Informe de Gestión 2012-2015 en la página 63, en la cual está registrado como ingreso la suma de \$5.961.080.172; en el Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos

---

<sup>46</sup> Informe de Gestión sexenio 2007-2012

<sup>47</sup> Informe final Contraloría a Corpamag V2012 Pág. 17

del 2015, los dineros reportados son mayores, \$7.199.846.800; en el Anexo 3 Ingresos, se anotaron los Excedentes Financieros por valor de \$1.331.589.113, lo que deja como ingresos totales por SAP de \$8.531.425.913.

9. Los datos de la vigencia del año 2016 se encuentran en las Notas a la Información Contable de CORPAMAG diciembre 31 de 2017 en la página 15, donde esta consignado que se recibo por sobretasa \$4.959.460.610.75; en el Anexo No. 5-1, Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016, esta cifra es mayor, fue de \$8.524.002.750.00.
10. En el Informe de Gestión 2017 en la página 85, se encuentra plasmado que ingresó por Excedentes Financieros 3.516.000.000.00; en Notas a la Información Contable de CORPAMAG diciembre 31 de 2017. Página 15, dice que quedaron \$3.896.481.493.33 que pertenecían a la vigencia del 2016 de la SAP de Tucurinca que no se ejecutaron, y se anexaron en el 2017, y en esa misma página por el mismo concepto se encuentra la cifra de \$4.959.460.610.75; en el Anexo No. 5-1, Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2017, se registra la suma de \$9.906.694.650, que corresponde igualmente a la SAP.
11. En lo correspondiente al año 2018, en el Anexo No. 5-1, Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018, con fecha de corte del 30/08/2018, esta reportada la cifra de \$7,202,511,300; en el Informe de Gestión 2018, registrándose los Intereses de la sobretasa por valor de \$377.212.946.69.

Estos reportes de recaudos anteriormente anotados no guardan un comportamiento acorde con el flujo vehicular que tránsito por el peaje de Tasajera, debido que no ha habido reducción y mucho menos interrupción, para que estos recaudos sean tan bajos. Al realizar un comparativo entre lo recaudado con la tarifa del 5%, con la del 8%, se presume que la diferencia entre los dos (2) recaudos se dio por el alza del 3% que se aumentó en la tarifa al peaje, pero estas no guardan

concordancia con el aumento del porcentaje del 5 al 8%, en las que se evidencian en un antes y un después de haberse establecidos estos

***b. Salario mínimo mensual legal vigente como requisito para elaborar una adición al contrato estatal.***

Para darle cumplimiento a lo plasmado en el artículo 40 de la ley de 80 de 1.993, se debe tener en cuenta la (Tabla 4), esto porque el contrato 01 de 2006, se le realizaron unas adiciones.

En este cuadro esta consignado la relación de los salarios mínimos que han regido en Colombia desde el año 2006, hasta el 2018.

2006	408.000	6.95 %
2007	433.700	6.30 %
2008	461.500	6.41 %
2009	496.900	7.67 %
2010	515.000	3.64 %
2011	535.600	4.00 %
2012	566.700	5.8 %
2013	589.500	4.02 %
2014	616.000	5 %
2015	644.350	4.6 %
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%

***Tabla 4. Línea temporal de 2006-2018 de los Salarios Mínimos<sup>48</sup> en Colombia.***

<sup>48</sup> [http://www.aldiaempresarios.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2346:salario-minimo&catid=184:salarios&Itemid=337](http://www.aldiaempresarios.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2346:salario-minimo&catid=184:salarios&Itemid=337)

**c. contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**

Esta herramienta está adaptada para ser utilizada en el contrato 01, en ella se evidencia las acciones realizadas por CORPAMAG, como adiciones y otrosí, que se le hicieron al presente contrato con sus respectivos valores; al igual se refleja, pero en SMLMV el valor de estas acciones, los saldos del contrato y el costo de este, en los meses en que se realizaron:

1. Fecha	2. Concepto	Valor contrato	3. Valor año SMLMV	4. SMLMV	5. SMLMV 50%	6. Saldo 50% contrato SMLMV	7. Total, contrato más adiciones
06/07/06	Contrato	25.120.615.548,47	408.000	61570.13614	30.785,068	30785.068	25.120.615.548,47
30/12/08	Adición 1	89.158.918,00	461.500	193,1937561		30.591,8742439	25.209.774.466,47
07/05/09	Otrosí 2	319.586.427,00	496.900	643,1604487		29.948,7137952	25.529.360.893,47
2009	Adición 3	5.581.407.143,07	496.900	11.232,45551		18.716,2582852	31.110.768.036,54
13/12/10	Adición 4 <sup>49</sup>	479.150.926,00	515.000	930,3901475		17.785,8681377	31.589.918.962,54
19/09/11	Adición 5 <sup>50</sup>	306.532.668,00	535.600	572,3164077		17.213,55173	31.896.451.630,54
22/12/11	Adición 6	833.395.563,00	535.600	1.556,003665		15.657,548065	32.729.847.193,54
07/12/12	Adición 7	251.107.651,00	566.700	443,1050838		15.214,4429812	32.980.954.844,54
21/10/13	Adición 8	636.968.424,00	589.500	1.080,523195		14123.9198667	33.617.923.268,54
07/11/13	Adición 9	697.211.155,00	589.500	1.164,930918		12958.9889487	34.315.134.423,54
08/11/13	Adición 10	5.608.771.699,36	589.500	9.514,455808		3444.5331407	39.923.906.122,54
16/12/13	Adición 11	1.025.834.367,00	589.500	1.740,177043		1704.3560977	40.949.740.489,54
21/07/15	Adición 12	599.484.776,26	644.350	930.3713451		773.9847526	41.549.225.265,8
<b>Total</b>		<b>16.428.609.717.69</b>					<b>41.549.225.265,8</b>

**Tabla 5. Valor del contrato 01 de 2006 expresado en SMLMV hasta el año 2015. Datos citados en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores.**

**d. explicación de utilidad de la herramienta metodológica en el caso particular del contrato 01 de 2006.**

**1. Fecha.** En esta casilla esta consignado el momento en que se realizó la adición o el otrosí.

<sup>49</sup> Otro Sí N° 001 al convenio 16/06 se adiciona para esta vigencia 38.500.000

<sup>50</sup> Otro Sí N°002 del 29/12/2011 se adiciona para esta vigencia 23.500.000

2. **Concepto.** Está anotada la acción que se realizó.
3. **Valor del contrato.** La primera cifra corresponde al valor del contrato 01, y las siguientes a las adiciones o el otrosí, que se realizó.
4. **Valor año SMLMV.** Se registro el valor que le corresponde al SMLMV del periodo correspondiente.
5. **SMLMV.** Se consigno el 50% del del contrato inicial y de las diferentes acciones que se realizaron, lo anterior se expresó en SMLMV.
6. **Saldo 50% contrato SMLMV.** Se consolido en cada uno de los ítems anteriores, los resultados de cada uno de ellos.
7. **Total, contrato más adiciones.** Las adiciones y el otrosí, y se le sumo independiente a cada una de las líneas.

*e. Herramienta metodológica de gestión para la contratación estatal - recomendada*

La herramienta metodológica de gestión para los contratos estatales de obra pública fue creada para que la contratación estatal cumpla con sus fines. Además, ella permite que se pueda realizar un seguimiento a los recursos económicos que se estén llevando a cabo, y a los que la financien, en este caso los de la SAP, de los cuales se lleva un control minucioso, que permite conocer lo invertido y el saldo que va quedando; a las diferentes obras que se adelanten por parte del contratista, y las que le faltan por cumplir. También es utilizable como un control para la documentación porque toda la información importante del manejo del contrato se encentra en ella, así, no existe la posibilidad de que la información que se dé sobre el contrato sea una que no corresponda a la realidad.

Algunas de las casillas de la herramienta no se utilizan en este contrato por no encontrarse los datos que la soporten, o como en el caso del 5% de la sobretasa que se reporta a partir del año

2014, es porque fue a partir de ese año que se aprobó el incremento del 3%, lo que permitió que el recaudo pasara del 5% al 8 %.

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Actividades	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC
Saldo del contrato	\$25,120,615,549	23.253.308.133	21.230.277.957	19.563.219.055	17.848.602.78	15.730.112.131	13.526.881.847
Inversiones en caños proyectada	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones caños	1.867.307.416 <sup>51</sup>	2,023,030,176 <sup>52</sup>	1,667,058,902 <sup>53</sup> 89.158.915	1,714,616,266 <sup>54</sup> 319.586.427	2,118,490,658 <sup>55</sup> 6.060.658.069,07	2,203,230,284 <sup>56</sup> 1.139.928.231	2.254.725.918 <sup>57</sup> 251.107.651
Total de lo invertido anual	2.658.000.000 <sup>58</sup>	2.023.030.176 <sup>59</sup>	1.789.859.786 <sup>60</sup>	2.066.603.193 <sup>61</sup>	2,668,898,951 <sup>62</sup>	2,203,230,284 <sup>63</sup>	2.505.581.842 <sup>64</sup> 6.942.954.278,36
Recursos recibidos Sobretasa	1.522.975.100 <sup>65</sup>	1.792.256.000 <sup>66</sup>	2.176.293.000 <sup>67</sup>	2.461.471.000 <sup>68</sup>	2.694.000.000 <sup>69</sup>	3.489.778.703 <sup>70</sup>	7,202,511,300 <sup>71</sup>
80% Sobretasa	1.218.380.080	1.433.804.800	1.741.034.400	1.969.176.000,8	2.155.200.000	2.791.823.018,4	5.762.009.040
5% contrato 01	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Sobretasa	-648.927.336	-1.238.152.712	-1.164.177.214	-909.617.479,2	-872.908.137,2	-284.315.402,8	3.222.967.719,2
Valor contrato en SMLMV	0	0	0	0	0	0	0
50% contrato en SMLMV	0	0	0	0	0	0	0
Saldo del contrato en SMLMV	0	0	0	0	0	0	0
Dragado proyectado	3.543.333 <sup>72</sup> 5.543.333.11 <sup>73</sup>						237.000 <sup>74</sup>

<sup>51</sup> Anexo 5. Comportamiento Presupuesto de Gastos 2004-2006

<sup>52</sup> Anexo 7 Presupuestos Fuentes y Uso 2009-2013

<sup>53</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>54</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>55</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>56</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>57</sup> Informe final Contraloría a Corpamag V2012 Pág. 26-27.

<sup>58</sup> Anexo 5. Comportamiento Presupuesto de Gastos 2004-2006 agosto 2006

<sup>59</sup> Anexo 7 Presupuestos Fuentes y Uso 2009-2013

<sup>60</sup> Anexo 7 Presupuestos Fuentes y Uso 2009-2013

<sup>61</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>62</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>63</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>64</sup> Informe final Contraloría a Corpamag V2012 Pág. 26. Informe de ejecución del Plan Operativo 2012.

<sup>65</sup> Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2006

<sup>66</sup> Informe de Gestión sexenio 2007-2012Pag. 102

<sup>67</sup> Informe PAT 2007-2009 Resumen

<sup>68</sup> Anexo 3 Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos a diciembre 31 DE 2009

<sup>69</sup> Informe de Gestión 2010 Pág. 71

<sup>70</sup> Informe de Gestión sexenio 2007-2012Pag. 102

<sup>71</sup> Anexo 5-1 Informe Presupuestal de Ingresos

<sup>72</sup> Contrato 01 de 2006 de 31/04/2006 agosto 2018

<sup>73</sup> Informe de gestión 2017 Pag 26

<sup>74</sup> Informe final Contraloría a Corpamag V2012 Pág. 2

Dragado ejecutado		246.093,07 <sup>75</sup>		218.013,45 <sup>76</sup>			1.514.080 <sup>77</sup>
CT ejecutado	0	0	0	0	0	0	0
CRMARV ejecutado	0	0	0	0	0	0	111.767 <sup>78</sup>
Mantenimiento de Compuertas	0	0	0	0	0	0	0

**Tabla 6. Adaptación de la herramienta metodológica de gestión para el contrato estatal de obra pública 01 (parte I). Datos citados en pie de página. Elaboración propia de los autores. \*\* Estos son los valores correspondientes al contrato 01**

*\* Total acumulado a la fecha*

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018 30/08	Total
Actividades	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	Total
Saldo del contrato	11.272.155.929	7.535.981.627	3.480.097.845	-2.445.056.928	12.514.011.054,56		
Inversiones en caños proyectada	0	0	0	0	0	0	0
Total de lo invertido anual	7.968.725.645 251,107,651.00	4.006.630.810 <sup>79</sup>	6.692.825.773 5.454.388.357 <sup>80</sup>	6.791.659.389 <sup>81</sup>	3.277.294.737,56 <sup>82</sup> 6.450.830.032 <sup>83</sup>	3.910.914.141 <sup>84</sup>	41.869.058.551,2
Recursos recibidos Sobretasa	3.897.000.000 <sup>85</sup>	8.302.004.612 <sup>86</sup>	9.428.831.112 <sup>87</sup>	8.524.002.750 <sup>88</sup>	9.906.694.650 <sup>89</sup>	7,202,511,300 <sup>90</sup>	55.067.087.763.2
80% Sobretasa	3.117.600.000	6.641.603.689,6	7.543.064.889,6	6.819.202.200	7.925.355.720	5.762.009.040	52.275.869.461,2
5% contrato 01	0	4.151.002.306	4.714.415.556	4.262.001.375	4.953.347.325	3.601.255.650	43.546.945.115,56
Saldo Sobretasa	-1.628.157.925,8	-1.483.786.429,8	-5.440.606.863,8	-7.970.264.877,8	-6.294.212.290,36	-6.603.870.781,36	-6.603.870.781,36
Valor contrato en SMLMV	61.570,13614	0	0	3.256,277680	4.442,4823307040	5.006,02136213	0
50% contrato en SMLMV	30.785,068	0	0	0	0	0	0
Saldo del contrato SMLMV	0	0	0	27.520,40231	23.077,919989099	18.071,8986269	18.071,898626960
Dragado proyectado	3.543.333	0	0	0	0	0	0

<sup>75</sup> Informe PAT 2007-2009

<sup>76</sup> Informe PAT 2007-2009 Resumen

<sup>77</sup> Periodo 2007-2012

<sup>78</sup> Periodo 2007-2012. Pag.26-27

<sup>79</sup> Informe de gestión 2012-2015 pág. 25

<sup>80</sup> Anexo 4 Gastos 2015

<sup>81</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAI 2016

<sup>82</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>83</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAT 2016

<sup>84</sup> Anexo No.5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2018. Primer semestre

<sup>85</sup> Informe de Gestión 2013 página 59

<sup>86</sup> Este es el resultado de la suma de los ingresos recibidos en el año 2014

<sup>87</sup> Cuadro realizado por los autores, este valor tiene incluido los Excedentes Financieros y la Recuperación de Cartera

<sup>88</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2016

<sup>89</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2017

<sup>90</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018. Primer semestre



<b>Dragado ejecutado</b>	0	0	1.253.735,07 <sup>91</sup>	149.464 <sup>92</sup>	3.047.710,81**	3.302.645,51 <sup>93</sup>	3.302.645,51
<b>CT, ejecutado</b>	0	0	0	0	173.432,96**	173.432,96 <sup>94</sup>	173.432,96
<b>CRMARV ejecutado</b>	0	0	651.323,60 <sup>95</sup>	703.028,55 <sup>96</sup>	1.876.956,54**	2.069.214,66 <sup>97</sup>	2.069.214,66
<b>Mantenimiento de Compuertas</b>	0	0	0	0	0	0	0

*Tabla 7. Adaptación de la herramienta metodológica de gestión para el contrato estatal de obra pública 01 (parte 2). Datos citados en pie de página. Elaboración propia de los autores.*

Esta investigación está fundamentada en un análisis comparativo, en los cuales se refleja la inconcordancia que existe entre documentos, por los datos y cifras contenidas en ellas. Con toda esa dificultad, los autores lograron recopilar una gran información contando la fue suministrada por CORPAMAG, los entes estatales involucrados en esta investigación y por las bases de datos que estos poseen en internet.

La aclaración anterior se realiza debido a que estas inconcordancias que encontraron, se reflejó al ejecutar el comparativo de la información que en un mismo documento se daban cifras diferentes, cuando se refería a datos específicos y de la misma vigencia; igualmente, sucedió cuando lo confrontaron con otros documentos.

Debido a la disparidad en las cifras correspondientes a los recaudos entregados por el operador de los peajes, al realizar el comparativo entre los dos cuadros el que presento el ponente de la Ley 1718 de 2014, y el que crearon los investigadores, se evidencio la falta de claridad sobre los recursos que había recibido hasta ese momento Corpamag.

<sup>91</sup> Informe de gestión 2015 1 semestre pág. 65

<sup>92</sup> Informe de gestión 2017 pág. 26

<sup>93</sup> Informe de gestión 2018 1 semestre pág. 29 acumulado total a la fecha

<sup>94</sup> Informe de gestión 2018 1 semestre pág. 29 acumulado total a la fecha

<sup>95</sup> Informe de gestión 2015 1 semestre pág. 65

<sup>96</sup> Informe de gestión 2017 pág. 26

<sup>97</sup> Informe de gestión 2018 1 semestre pág. 29 acumulado total a la fecha

En el caso de los valores correspondientes a los recaudos de la SAP, fueron escogidos los encontrados en el sistema de gestión financiera de la institución; igualmente, aconteció con los correspondientes a lo invertido en los caños, la cantidad de labores realizadas.

En cuanto a la inversión de los años 2006 y casi todo el 2007, no es que no existan datos, sino que la información que se analizó, se evidencio que la totalidad de la obra no fue ejecutada en ese lapso de tiempo, esta afirmación se hace, ya que en el gráfico de adiciones al contrato 01 de 2006, la primera adición con fecha 30 de diciembre de 2008 no se pudo ejecutoriada por no haberse cancelado el total del contrato.

Debido al análisis anterior, pueden parecer contradictorio alguno de los datos o cifras plasmadas en éste; se pone como ejemplo, lo reportado como ingreso de la sobretasa al peaje total, el cual en algunos documentos aparecen de manera independiente los conceptos de excedentes financieros y recuperación de cartera; otro de los errores seria que cuando se trató de utilizar el link, de la página web para abrir o bajar los documentos, estos no se encontraron, sino que direcciono a otros diferentes, esto se explicara gráficamente en el cuadro abajo relacionado.

De acuerdo con la información recaudada, se denota que existen algunos inconvenientes en la parte documental (física-página web), por parte de la entidad.

### ***CUADRO DE INFORMES DE GESTIÓN***

En este cuadro se trata de dar una explicación de lo sucedido a los investigadores al momento de buscar la información en la página web de Corpamag, y fue que cuando por medio del link trataron de abrir o bajar un documento, este direccionaba a uno diferente.

<b>Año</b>	<b>Descripción del Avance</b>	<b>Documentos buscados</b>	<b>Documentos encontrados</b>
2013	Informe de Gestión 2013	Anexo 3 Ingresos	Presupuesto de Ingresos Vigencia 2014

2013	Informe de Gestión 2013	Anexo 4 Gastos	Presupuesto de Gastos Vigencia 2016 II
2012	Informe de Gestión 2012	Anexo 3 Ingresos	Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016 II
2012	Informe de Gestión 2012	Anexo 4 Gastos	Anexo No. 5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2016 II
2011	Informe de Gestión 2011	Anexo 3 Ingresos	Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016 II
2011	Informe de Gestión 2011	Anexo 4 Gastos	Anexo No. 5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2016 II

Lo anteriormente relacionado es uno de los impases que no permite que lo expresado en este documento sea totalmente veraz.

De acuerdo a la información recaudada, se denota que existen algunos inconvenientes en la parte documental (física-página web), por parte de la entidad.

De lo anteriormente expresado, la contraloría también lo ha puesto en evidencia, que ya que llama la atención es que a pesar de que en algunas ocasiones le ha llamado la atención por pequeñas inconsistencias (caso contaduría, citado anteriormente) que ha resaltado en informes emitidos, y sin embargo el ente no ha erradicado el problema.

***f. Tablas comparativas de obras y recaudos***

Los cuadros abajo relacionados se realizaron para hacer un comparativo con diferentes cantidades de obra, y así demostrar la falta de veracidad de la información que brinda CORPAMAG, cuando no se da la concordancia entre los dineros invertidos y los recaudados por la SAP.

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Inversiones caños	642.933.675	1.621.670.808	1.424.154.780	1.947.539.796	1.850.582.167	2.216.867.377	3.328.293.724,47
<b>80% Sobretasa</b>	1.218.380.080	1.433.804.800	1.741.034.400	1.969.176.000,8	2.155.200.000	2.791.823.018,4	5.762.009.040
<b>I. Saldo Sobretasa</b>	575.446.405	387.580.397	2.540.289.150,6	2.561.925.355,4	2.866.543.188,4	3.441.498.829,8	2.979.748.293,73

**Tabla 8. Inversión y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje - Contrato 01 de 2006 (Parte 1).** Fuente de datos: (Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte & Caribe Visible, 2018)

AÑOS	2013	2014	2015	2016	Total
<b>Inversiones caños</b>	3.430.704.779	3.998.626.854,18	3.764.446.691,95	1.049.487.073,65	<b>25.275.307.726,25</b>
<b>80% Sobretasa</b>	3.117.600.000	6.641.603.689,6	7.543.064.889,6	6.819.202.200	<b>54.880.262.878,4</b>
<b>5% contrato 01</b>	0	4.151.002.306	4.714.415.556	4.262.001.375	<b>41.869.058.551,2</b>
<b>Saldo Sobretasa</b>	2.979.748.293,73	3.132.123.745,55	4.082.092.609,6	7.294.606.910,95	<b>7.294.606.910,95</b>

**Tabla 9. Inversión y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje - Contrato 01 de 2006 (Parte 2).** Fuente de datos: (Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte & Caribe Visible, 2018)

### CUADRO B

### CONTRATO 01 DE 2006 REALIZADO' POR LOS AUTORES PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Actividades</b>	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC
<b>Inversiones caños</b>	1.867.307.416 <sup>98</sup>	2,023,030,176 <sup>99</sup>	1,667,058,902 <sup>100</sup>	1,714,616,266 <sup>101</sup>	2,118,490,658 <sup>102</sup>	2,203,230,284 <sup>103</sup>	2.254.725.918 <sup>104</sup>
<b>80% Sobretasa</b>	1.218.380.080	1.433.804.800	1.741.034.400	1.969.176.000,8	2.155.200.000	2.791.823.018.4	5.762.009.040
<b>Saldo Sobretasa</b>	-648.927.336	-1.238.152.712	-1.164.177.214	-909.617.479,2	-872.908.137,2	-284.315.402,8	3.222.967.719,2

**Tabla 10. Inversiones y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje en el Contrato 01 de 2006 (parte 1).** Citas de las cifras en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores.

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018 30/08	Total
<b>Actividades</b>	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	

<sup>98</sup> Anexo 5. Comportamiento Presupuesto de Gastos 2004-2006

<sup>99</sup> Anexo 7 Presupuestos Fuentes y Uso 2009-2013

<sup>100</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>101</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>102</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>103</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>104</sup> Informe final Contraloría a Corpamag V2012 Pág. 26-27.

<b>Inversiones caños</b>	3.736.174.302 <sup>105</sup>	4.055.883.782 <sup>106</sup>	5.454.388.357 <sup>107</sup>	6.791.659.389 <sup>108</sup>	3.277.294.737,56 <sup>109</sup> 6.450.830.032 <sup>110</sup>	3.910.914.141 <sup>111</sup>	41.074.774.323,56
<b>Recursos recibido Sobretasa</b>	3.897.000.000 <sup>112</sup>	8.302.004.612 <sup>113</sup>	9.428.831.112 <sup>114</sup>	8.524.002.750 <sup>115</sup>	9.906.694.650 <sup>116</sup>	7.202.511,300 <sup>117</sup>	
<b>80% Sobretasa</b>	3.117.600.000	6.641.603.689,6	7.543.064.889,6	6.819.202.200	7.925.355.720	5.762.009.040	54.880.262.878,4
<b>5% contrato 01</b>	0	4.151.002.306	4.714.415.556	4.262.001.375	4.953.347.325	3.601.255.650	39.266.656.134
<b>Saldo Sobretasa</b>	2.604.393.417	2.699.511.941	1.959.539.140	-570.118.874	1.105.933.713,44	796.275.222,44	

**Tabla 11. Inversiones y recaudo de la sobretasa ambiental al peaje en el Contrato 01 de 2006 (parte 2).**  
Citas de las cifras en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores.

## CUADRO C

### CONTRATO 01 DE 2006 ELABORADO POR LOS AUTORES

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Inversiones caños	642.933.675	2,023,030,176 <sup>118</sup>	1.667.058.902 <sup>119</sup>	1.947.539.796	2,118,490,658 <sup>120</sup>	2.216.867.377	3.328.293.724,47
<b>80% Sobretasa</b>	1.218.380.080	1.433.804.800	1.741.034.400	1.969.176.000,8	2.155.200.000	2.791.823.018,4	5.762.009.040
<b>I. Saldo Sobretasa</b>	575.446.405	-13.778.971	60.196.527	81.832.731,8	118.542.073,8	693.497.715,2	3.127.213.030,5

**Tabla 12. Inversiones realizadas en el contrato estatales 01 en los años 2006-2018 (parte 1).** Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores.

<sup>105</sup> Informe de Gestión 2013 página 59

<sup>106</sup> Informe Presupuestal de Gastos 2014

<sup>107</sup> Anexo 4 Gastos 2015

<sup>108</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAI 2016

<sup>109</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>110</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAT 2016

<sup>111</sup> Anexo No.5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2018. Primer semestre

<sup>112</sup> Informe de Gestión 2013 página 59

<sup>113</sup> Este es el resultado de la suma de los ingresos recibidos en el año 2014

<sup>114</sup> Cuadro realizado por los autores, este valor tiene incluido los Excedentes Financieros y la Recuperación de Cartera

<sup>115</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2016

<sup>116</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2017

<sup>117</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018. Primer semestre

<sup>118</sup> Anexo 7 Presupuestos Fuentes y Uso 2009-2013

<sup>119</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

<sup>120</sup> Anexo 4 b - Presupuesto por Fuentes y Usos 2007-2011

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
D. inversiones caños	3.443.961.434 <sup>121</sup>	4.055.883.782 <sup>122</sup>	5.925.154.773 <sup>123</sup>	5.406.098.597	3.277.294.737,56 <sup>124</sup>	3.910.914.141 <sup>125</sup>	<b>34.038.367.000,03</b>
<b>G. 80% Sobretasa</b>	3.117.600.000	6.641.603.689,6	7.543.064.889,6	6.819.202.200	7.925.355.720	5.762.009.040	<b>54.880.262.878,4</b>
<b>H. 5% contrato 01</b>		4.151.002.306	4.714.415.556	4.262.001.375	4.953.347.325	3.601.255.650	<b>41.871.049.551,2</b>
<b>I. Saldo Sobretasa</b>	2.800.851.596,5	2.895.970.120,5	1.685.230.903,5	541.133.681,5	2.217.186.268,94	1.907.527.777,94	

*Tabla 13. Inversiones realizadas en el contrato estatales 01 en los años 2006-2018 (parte 2). Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores.*

Este comparativo fue creado al denotar que existen grandes diferencias en la información que se refiere a la inversión realizada en la caños en ciertos periodos; con la herramienta creada, buscamos encontrar cual es la verdadera información de las cifras consignadas en esta, por quedar en evidencia la gran diferencia que existe entre los diferentes datos emitidos por la Corporación y consignados en estos cuadros, ya que algunos de estos al momento de confrontarlos integralmente no se hayo la concordancia que debería existir entre ellos, para darlos como ciertos.

▪ **Discrepancias:**

- a) Al existir tan variada información consignada en esta investigación, es difícil decidir cuál de las diferentes cifras escoger, por eso la realización de los tres (3) cuadros.
- b) CORPAMAG no aclara cuales recursos corresponden al contrato 01 y cuales al 03 del valor de la sobretasa que recibe, no todos los recursos los puede invertir en RDMC, ya que la ley 981 de 2006, reglamenta la forma como debe distribuirse estos dineros, y en el caso anterior, la destinación es del 80%, y desde el año 2014 que se efectuó la modificación al artículo 5, el recaudo paso del 5% al 8%.

<sup>121</sup> Informe de gestión 2012-2015 pág. 25

<sup>122</sup> Informe Presupuestal de Gastos 2014

<sup>123</sup> Informe de gestión 2012-2015 pág. 25

<sup>124</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>125</sup> Anexo No.5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2018. Primer semestre

- c) No especifica cuanto percibió por recaudos de la sobretasa y cuanto invirtió en cada uno de los contratos.

Cuando se elaboraron (Tablas 8, 9, 10 y 11), no se previó si concordarían las inversiones correspondientes al periodo, con los ingresos recibidos de la SAP; lo que si se tuvo en cuenta al realizar las (Tablas 12 y 13), en este último se buscó que las cifras que se obtuvieron concordaran con los recaudos de la SAP, lo que no fue posible en su totalidad, como ejemplo, en los ingresos por concepto de la sobretasa correspondientes al periodo 2006, fueron menores a las intervenciones que se realizaron en ese periodo; pero en el año 2007, sucedió lo contrario, fue mayor la inversión y menor los ingresos Vale recordar que esta información cuando no fue entregada de manera directa por la entidad, u obtenida de su página web; por la Contraloría General de la Republica, INVEMAR; la universidad del Norte, quien la obtuvo directamente de CORPAMAG.

Es relevante anotar que este contrato de trato sucesivo se realizó con vigencia a 15 años y en menos de dos (2) años, ya se habían ejecutado casi la totalidad del contrato y debido a eso, realizaron las adiciones a partir del día 30 de diciembre del 2008.

**De acuerdo con el análisis efectuado se conceptúa lo siguiente:**

1. Que CORPAMAG no efectuó una planificación rigurosa del contratos 01 de 2006, donde el orden prioritario de la intervención, como sectores a intervenir, cantidad de obras, no se hicieron ; ya que en los años que lleva de ejecución del contrato hay sectores de algunos caños que se debieron intervenir y no lo hicieron.
2. Al existir una buena planificación, en el estudio técnico debe de preverse los efectos climáticos y antropogénicos que puedan afectar la ejecución del contrato, y en el caso de presentarse un imprevisto realizarse los ajustes que deban hacerse.

3. Como los recaudos que se perciben por la sobretasa ambiental del peaje son los rublos que se invierten en estos si estas intervenciones sufren modificaciones deben de estar autorizadas por la norma y tener la certeza de que lo presupuestado sea lo percibido, ya que estos podrían ser menores o mayores, de adoptarse esta prevención lo que se lo que se evita que se realicen las inversiones no prioritarias para las necesidades de la CGSM.
4. Que, se le realizó modificación al Plan de Mantenimiento en el año 2013, a través de la modificatoria 10; de esta modificación no hace referencia muy clara la Institución en sus informes, por esta razón, es que nos surgieron estos interrogantes:
  - a) ¿Por qué se otorgó el contrato 093 de 2014, si lo contrato estaba amparado en la adición 10 realizada al contrato 01 de 2006?
  - b) ¿Si el contrato 01 se encuentra vigente porque se firmó el 093, teniendo ambos el mismo objeto?

Al contrato 01 del 2006 se le han realizado adiciones por la suma de Dieciséis cuatrocientos veintiocho millones, setecientos doce mil setecientos diecisiete pesos M/L (\$16.428.712.717,68), con un anticipo de mil ochocientos treinta y cinco millones ochenta y nueve mil setecientos noventa pesos con catorce centavos M/L (\$1.835.089.790,14), tal como lo ordena el Decreto 4686 de 2015, se tasa en SMLMV.



**Tabla N° 7**  
**Adiciones al Contrato 01 de 2006**  
**Vigencias 2206 – 2017- Cifras en pesos**

CONCEPTOS	FECHA	VALOR	ACUMULADO	SALARIOS MINIMOS SMLV	50% TOTAL CONTRATO SMLV
CONTRATO	06-07-06	25,120,615,548.47	25,120,615,548.47	61.570	30.785
ADICION 1	30-12-08	89,158,918.00	25,209,774,466.47	193	
OTROSI2	07-05-09	319,586,427.00	25,529,360,893.47	643	
ADICION 3		5,581,407,143.07	31,110,768,036.55	11.232	
ADICION4	13-12-10	479,250,926.00	31,590,018,962.55	931	
ADICION5	19-09-11	306,532,668.00	31,896,551,630.55	572	
ADICION6	22-12-11	833,395,563.00	32,729,947,193.55	1.556	
ADICION7	07-12-12	251,107,651.00	32,981,054,844.55	443	
ADICION8	21-10-13	636,968,424.00	33,618,023,268.55	1.081	
ADICION 9	07-11-13	697,211,155.00	34,315,234,423.55	1.183	
ADICION 10	08-11-13	5,608,774,699.36	39,924,009,122.91	9.514	
ADICION 11	18-12-14	1,025,834,367.00	40,949,843,489.91	1.665	
ADICION 12	21-07-15	599,484,776.26	41,549,328,266.17	930	
		<b>\$41,549,328,266.17</b>		<b>29.944</b>	<b>30.785</b>

Fuente: Subdirección Técnica Corpamag

En este grafico (ilustración 1)<sup>126</sup>, los investigadores apoyándose en la tesis del Consejo de Estado (2004) consideran que al momento de darse la adición 10 al contrato 01 del 2006, se modificó el objeto del contrato, y la explicación es la siguiente:

1. Inicialmente el contrato era por valor de \$25,120,615,549.00 y 3.543.333 de dragado para intervenir los caños Clarín Nuevo, Torno-Almendros y Alimentador, Renegado y Aguas Negras.
2. Que en con la adición 10 de fecha 05/11/2013, se modificaron las cantidades a dragar ya que se autorizó el dragado de 5.543.333.11 Mts<sup>3</sup>.

Al modificarse el objeto del contrato que es el de "Recuperación, conservación y mantenimiento mediante dragado de 3.543.333 m<sup>3</sup> de sedimentos en los Caños Clarín Nuevo, Tomo, Almendro, Alimentador, Aguas Negras y Renegado, incluyendo las trampas de sedimentación y el manejo de compuertas de los Caños Aguas Negras y Renegado"; según lo contemplado en el artículo 40 de

<sup>126</sup> Informe final Auditoria de cumplimiento Ciénagas de Santa Marta y Zapatosa paginas73-74.

la ley 80, no se ajustó el valor del contrato, ni se amplió el plazo de este, sino que se cambió el objeto y por esta motivo lo que ordena la norma, es la celebración de es un contrato adicional, ya que la incrementación de mayor cantidad de obra a ejecutar, altero el valor del contrato.

**Tabla N° 8**  
**Total Inversión**

<b>Total Inversión</b>	<b>\$41,549,328,266.17</b>
Inversión ejecutada durante el periodo año 2017 acta No. 100	\$308,240,005.60
Inversión ejecutada acumulado año 2017	\$1,892,262,931.56
Inversión total ejecutada	\$29,273,507,183.85
Avance en el Tiempo porcentual del contrato	72.33%
Avance Financiera del contrato ejecutado a corte	70.45%

Fuente: Subdirección Técnica Corpamag

**Tabla 14. Total Inversión. Tomada: (Contraloría General de la República, 2017, p. 74)**

En el informe auditoria de cumplimiento 2006-2017 de la Contraloría General de la República, se encuentran incorporadas estas dos tablas antes presentadas (Tabla 14 y 15) las cuales, en vez de dar una mayor claridad, lo que causa es mayor confusión, por la incoherencia de sus datos; se analiza el porqué:

- En cuadro de adiciones al contrato 01 de 2006, con vigencia hasta el 21 de julio de 2015, en el ítem de Valor, en el total aparece la suma de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y seis pesos con diecisiete centavos M/L (\$41.549.328.266.17), con fecha de actualización de la información hasta la vigencia del año 2017.
- En el gráfico de inversión, en el renglón perteneciente al total de la inversión, la cifra es igual a la citada en el en el gráfico de adiciones al contrato 01 de 2006, en el concepto de inversión ejecutada acumulado año 2017, por valor de mil ochocientos noventa y dos mil millones doscientos setenta y dos mil novecientos treinta y un pesos con cincuenta y seis

centavos M/L (1.892.262.93156), pero el contrato 01 no tiene registrado el concepto y mucho menos la cifra. Como se puede apreciar esta es una incoherencia en la información suministrada por CORPAMAG a la Contraloría

- Cuanto los autores más profundizaron en la investigación, menos claridad tuvieron, ya que al comparar los diferentes documentos analizados, evidenciaron que en algunos de estos no guardaban similitud entre ellos cuando hacían referencia al mismo tema, por ejemplo de esto se cita, el informe de la contraloría, al cual CORPAMAG le suministro la información, el “avance en el tiempo porcentual del contrato” que manifiesta que es del 72.33% y el “avance financiero del contrato ejecutado al corte” de este es del 70.45%”.
- De acuerdo a lo antes mencionado, y constatar que no es fiable la información ya que el avance financiero del contrato no es del 70.45% , porque cuando se analizan otros datos sobre ese mismo contrato y en igual lapso de tiempo, nos encontramos donde se asevera de que el total del dragado es de tres millones doscientos dieci nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, con noventa y siete centímetros cúbicos (3.219.483,97 M<sup>3</sup>)<sup>127</sup>, lo que da un 90,86032% de obra ejecutada, lo que es totalmente diferente al 70.45% del avance financiero, lo que da una diferencia cercana al 20% .

Respecto a este tema la universidad del norte y haciendo referencia al contrato 01 del 2006, que el consorcio Ciénaga Grande en el periodo comprendido entre el 2006-2016, debió de haber dragado tres millones quinientos cuarenta y tres mil treientos treinta y tres metros cúbicos (\$3.543.333), y solo hasta esa fecha había retirado solo dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$2.937.434). Universidad del Norte (2017)

---

<sup>127</sup> Informe final Auditoria de cumplimiento Ciénagas de Santa Marta y Zapatosa página 74- 75

Lo relatado anteriormente es bastante complejo desde cualquier punto de vista que se analice y los autores exponen el porqué:

La información que da la Contraloría General de la Republica, se encuentra en el informe<sup>128</sup> el cual se refiere a lo que invirtió en la CGSM en el periodo comprendido entre los años 2006-2017, fue de cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos M/L (\$53.495.465.236), suma la cuál no se encuentra explicación que justifique de donde CORPAMAG obtuvo el dinero para cancelar esa suma, si los dineros recaudados por la SAP para el contrato 01 no cubrían esa suma; la única razon que podría justificarla, es que en esta se encuentre incluida lo invertido en el contrato 093 del 2014, ya que este esté se financia también con estos recursos. De ahí surgiría otra pregunta ¿con que dineros se cancelaron las inversiones del contrato 093?

No es explicable la omisión de parte de CORPAMAG, al permitir que las informaciones relacionadas con el contrato 01 de 2006, consignado en sus informes, no sean concordantes entre sí, ya que le resta credibilidad al estar emitiendo datos erróneos.

Por la razón anterior fue que la Contraloría, relaciono en varios de sus informes, las inconsistencias de lo consignado en los documentos de CORPAMAG, en este escrito solo se hará referencia el Informe final del año 2012<sup>129</sup>, que textualmente dice que:

*“El numeral 3.8 de la Resolución N° 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece la conciliación permanente para contrastar la información registrada; en el análisis de los registros contables emitidos por la Administración de la Corporación, se observó que a 31 de diciembre de 2012, la cuenta 142404, Encargo*

---

<sup>128</sup> Informe final Auditoria de cumplimiento Ciénagas de Santa Marta y Zapatosa páginas 67-68

<sup>129</sup> Informe final -Corpamag V2012 pagina 40-41

*Fiduciario, se encuentra subestimada en \$13,3 millones en razón a que en el mes de noviembre de 2012, se presentó una diferencia en los ingresos correspondientes a la sobretasa al peaje, así: valor en fideicomiso \$303.3 millones, valor registrado en contabilidad \$281,8 millones, la diferencia \$21,5 millones”.*

#### Conclusiones Contrato De Obra 01

- CORPAMAG , desde la firma del contrato y hasta el año 2017, realizo adiciones a éste, por valor de \$16.428.712.717,70, lo que era imposible que sucediera, por ser un contrato de trato sucesivo a 15 años, y habiendo recibido por sobretasa ambiental al peaje la suma de \$5.726.356.600, de los cuales solo podían disponer de \$4.581.085.280, entonces porque a los dos (2) años 4 meses de haberse firmado este, manifiesten que hicieron la primera adición, si la suma que habían recibido alcanzaba para pagar los \$25,120,615,549, que es la totalidad del contrato. Con lo anteriormente relacionado queda desvirtuado que estas adiciones se hicieran, por lo tanto, esto es falso.
- INVEMAR en los Informes CGSM 2009, 2011 y 2014, manifiesta que la navegación por el caño Clarín estuvo restringida debido al taponado por las Microfilas, lo que no le permitió el acceso a la estación de monitoreo del Km 22 en los dos (2) últimos años; pero e también a manifestado que las intervenciones que ha realizado CORPAMAG, mejoraron las condiciones en general de la CGSM, incongruencias como estas son los que le han servido a CORPAMAG, para realizar sus contratos, en esos están incluidos el 01 y el 93.
- La adición N° 10 que modifiko el objeto del contrato, y que debió de hacer es un contrato adicional, y esto atendiendo una de las tesis que maneja el Consejo de Estado (sentencia rad. 73001-23-31-000-1996-4029), que, si al contrato se le adicionan elementos nuevos, la esencia del contrato cambia, y esto fue lo que sucedió con el contrato de obra 01 de 2006,

y si uno de los objetos del contrato es el precio, y este se cumplió, no es obligación de CORPAMAG de seguir haciendo adiciones a éste, y menos continuar con este, cuándo firmo el 093, el cual no solo interviene los caños que realizaba, sino que tiene otros.

- La Universidad del Norte, en el informe que envía al Congreso de la Republica, menciona que el contratista no había cumplido con su obligación, porque éste y CORPAMAG señalan que lo dragado es 5.543.333.11 m<sup>3</sup>, y para la Universidad lo que drago verdaderamente fueron 2.937.434 m<sup>3</sup>.
- La diversidad de datos existentes sobre la Sobretasa Ambiental al Peaje, y la cantidad de actividades y el valor de las intervenciones realizadas en los caños Clarín Nuevo, El Torno, Almendro, Alimentador, Aguas Negras y Renegado, se deben a la falta de control documental por parte de CORPAMAG, ya que en un mismo documento se encuentran consignados datos distintos de un mismo evento y de la misma vigencia.

### 3.2. CONTRATO DE OBRA PUBLICA 093 DE 2014

El contrato se financio con recursos de la Sobretasa Ambiental al peaje: Ley 981 2006 y modificado con Ley 1718 de 2014. Autorizado por el Acuerdo N° 08 de 28 de julio de 2014, por el Consejo Directivo de la institución el cual se extendió el número de caños a intervenir, este cronograma de actividades en la CGSM se extenderá hasta el año 2030.

El objeto del contrato es “contratar las obras para la recuperación y mantenimiento de caños principales y secundarios del CDECGSM, el Contratista es Servicios de Dragados y Construcciones S.A, la obra inicio el 16/01/2015, la vigencia es de 15 años, por valor de \$80.625.658.117,39, adicionado en la suma de \$403.332.937, quedando el contrato en la suma de \$81.028.991.54,39, y del cual se dragarán 3.543.333 m3

Los estudios previos del contrato 093 de 2014, uno de sus soportes fue el informe<sup>130</sup> realizado por INVEMAR en el que recomienda que como la CGSM ha mostrado un avance en su recuperación, y esta se evidencia en las extensiones de Mangles recuperadas, el mejoramiento del recurso pesquero; lo anterior debido a las diferentes intervenciones que ha realizado CORPAMAG en la CGSM; como las realizadas con el contrato 01 del 2006<sup>131</sup>, la cual se llevó a cabo en los sitios más críticos del cuerpo de agua; que de no haberse realizado las tareas, de manera continua, como se hicieron, la Ciénaga hubiera entrado en una etapa de deterioro, por ser estos caños las fuentes principales por donde el entra el agua dulce a la CGSM.

---

<sup>130</sup> Informe Técnico Final 2013.

<sup>131</sup> “Recuperación, conservación y mantenimiento mediante dragado de 3.543.333 m3 de sedimento en los caños Clarín, El Torno, Almendro, Alimentador, Aguas Negras y Renegado, incluyendo las trampas de sedimento y el manejo de las compuertas en los caños Renegado y Aguas Negras”.

En el informe referido, INVEMAR declara que hay que efectuar los dragados, y mantenimiento con periodicidad y constancia, sin no se hacen de esta manera, lo logrado hasta la fecha se perdería, y la salinidad seria mayor, lo que acabaría con la fauna y flora de está.

**a. VALORES RECAUDADOS DE LA SOBRETASA AL PEAJE**

Se presentan los valores recaudados y entregados por el operador de los peajes de la sobretasa ambiental al peaje desde el año 2014 hasta la fecha.

VIGENCIA	VALOR RECAUDADO EN S
2014 <sup>132</sup>	1.812.609.413 <sup>135</sup> 4.540.364.500 <sup>136</sup>
2014 <sup>133</sup>	5.592.000.000 <sup>137</sup>
2014 <sup>134</sup> Recuperación de cartera	897.395.199 <sup>138</sup>
Total	8.302.004.612 <sup>139</sup>
2015	5.961.050.172 <sup>140</sup>
	7.199.846.800 <sup>141</sup>
Excedentes Financieros	1.331.589.113 <sup>142</sup>
Recuperación de Cartera	897.395.199 <sup>143</sup>
	9.428.831.112 <sup>144</sup>
2016	1.459.000.000
	4.959.460.610.75 <sup>145</sup>

<sup>132</sup> Informe de Gestión 2014 página 81. Excedentes financieros

<sup>133</sup> Informe de Gestión 2012-2015 página 63

<sup>134</sup> Informe de Gestión 2014 página 82

<sup>135</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014 Excedentes Financieros - Peaje

<sup>136</sup> Informe de Gestión 2012-2015 página 63

<sup>137</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014

<sup>138</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014 Recuperación de Cartera- Sobretasa Peaje

<sup>139</sup> Este es el resultado de la suma de los ingresos recibidos en el año 2014

<sup>140</sup> Informe de Gestión 2012-2015 pág. 63

<sup>141</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2015

<sup>142</sup> Anexo 3. Ingresos 2012-2015

<sup>143</sup> Anexo 3 Informe Presupuestal de Ingresos 2014 Recuperación de Cartera- Sobretasa Peaje

<sup>144</sup> Cuadro realizado por los autores, este valor tiene incluido los Excedentes Financieros y la Recuperación de Cartera

<sup>145</sup> Notas a la Información Contable de Corpamag diciembre 31 de 2017. Página 15



	8.524.002.750.00 <sup>146</sup>
2017	3.516.000.000.00 <sup>147</sup>
Intereses sobretasa	377.212.946.69 <sup>148</sup>
	3.896.481.493.33 <sup>149</sup>
	9.906.694.650 <sup>150</sup>
	4.959.460.610.75 <sup>151</sup>
	8.524.002.750.00 <sup>152</sup>
2018/30/28	7,202,511,300 <sup>153</sup>
Excedentes Financieros	3.516.000.000 <sup>154</sup>
<b>TOTAL</b>	

El Tabla anterior fue explicado en el contrato 01 (ver Tabla 3), pero en esta ocasión comprende desde el año 2014 hasta el 2018.

***b. Valor del contrato 093 de 2014 expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes***

A continuación, se presenta el cuadro donde se permite observar de forma detallada cual ha sido el comportamiento que hasta el momento ha mantenido el referido contrato.

Fecha	Concepto	Valor contrato	Valor SMMLV	SMMLV	SMMLV 50%	Saldo 50% contrato SMMLV	Saldo contrato
06/07/06	Contrato	80,625,658,117.00		130.885,8086314	65.442,904315746		80,625,658,117
2015	093	1.143.363.588 <sup>155</sup>	644.350	1.774,444925894			79.482.294.529
2016	093	1.975.606.341 <sup>156</sup>	689.455	2.865,460894474			77.506.688.188
2017	093	1.385.031.806 <sup>157</sup>	737.717	1.877,456810674			76.121.656.382
2018	093	4.243.726.049 <sup>158</sup>	781.242	5.432,024966655			71.877.930.333

<sup>146</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016.

<sup>155</sup> Anexo 4 Gastos 2015

<sup>156</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAI 2016-2019

<sup>157</sup> Anexo no.5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2017

*c. Herramienta metodológica de seguimiento integral de los contratos de obra pública aplicada al contrato 093*

**Tabla 15. Valor del contrato 093 de 2014 expresado en SMMLV hasta el año 2018. Citas en pie de página.**  
Fuente: Elaboración propia de los autores.

Años	2014	2015	2016	2017	2018/30/08
Actividades	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC	RDMC
Saldo del contrato		80,625,658,117.00	79,482,294,529	77,506,688,188	76,121,656,382
Inversiones en caños proyectada					
Inversiones en caños	4.006.630.810 <sup>159</sup>	1.143.363.588 <sup>160</sup>	1.975.606.341 <sup>161</sup>	1.385.031.806,00 <sup>162</sup>	4.243.726.049 <sup>163</sup>
Total de lo invertido anual	4.055.883.782 <sup>164</sup>	5.454.388.357 <sup>165</sup>	6.592.823.373 <sup>166</sup>	3.277.294.737,56 <sup>167</sup>	4.243.726.049 <sup>168</sup>
Recursos recibidos Sobretasa	8.302.004.612 <sup>169</sup>	9.428.831.112 <sup>170</sup>	8.524.002.750 <sup>171</sup>	9.906.694.650 <sup>172</sup>	7,202,511,300 <sup>173</sup>

<sup>150</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2017

<sup>151</sup> Notas a la Información Contable de Corpamag diciembre 31 de 2017. Página 15

<sup>152</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2016.

<sup>153</sup> Informe Presupuestal de Ingresos 2018/30/28

<sup>154</sup> Informe de gestión 2017 página 85

<sup>155</sup> Anexo 4 Gastos 2015

<sup>156</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAI 2016-2019

<sup>157</sup> Anexo no.5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2017

<sup>158</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>159</sup> Informe Presupuestal de Gastos 2014

<sup>160</sup> Anexo 4 Gastos 2015

<sup>161</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAI 2016-2019

<sup>162</sup> Anexo no.5-2. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2017

<sup>163</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>164</sup> Informe Presupuestal de Gastos 2014

<sup>165</sup> Anexo 4 Gastos 2015

<sup>166</sup> Anexo 3 Presupuesto Fuentes y Usos PAT 2016

<sup>167</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>168</sup> Por no estar establecida esta suma, los valores que se colocaron salen de la conversión de las labores realizadas por el contratista por el precio que para el año quedo establecido en el contrato para este año

<sup>169</sup>

<sup>170</sup> Cuadro realizado por los autores, este valor tiene incluido los Excedentes Financieros y la Recuperación de Cartera

<sup>171</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2016

<sup>172</sup> Anexo No. 5-1. Informe de ejecución Presupuestal de Ingresos 2017

<sup>173</sup> Anexo No. 5-1. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018. Primer semestre

<b>80% Sobretasa</b>	6.641.603.689,6	7.543.064.889,6	6.819.202.200	7.925.355.720	5.762.009.040
<b>3% contrato 093</b>	2.490.601.383,375	2.828.649.333,6	2.557.200.825	2.972.008.395	2.160.753.390
<b>Saldo sobretasa</b>					
<b>Valor contrato en SMMLV</b>	130.885,8095206331				
<b>50% contrato en SMMLV</b>	65.442,90476031656				
<b>Saldo del contrato SMMLV</b>					
<b>Dragado proyectado</b>	5.558.664.71 <sup>174</sup> 403.678 <sup>175</sup>	134.412,169	200.330,65 <sup>176</sup> 168.184.22	204.286,98 <sup>177</sup>	171.371,397 186.222,2553
<b>Dragado ejecutado</b>	410.435 <sup>178</sup>	42.938,18 <sup>179</sup>	100.774.00 <sup>180</sup> 200.330,65 <sup>181</sup>	188.468,00 <sup>182</sup>	56.806.20 <sup>183</sup> .
<b>Dragado por ejecutar</b>					
<b>CT proyectado</b>	595.936.44 <sup>184</sup>				
<b>CT ejecutado</b>		39.437,27 <sup>185</sup>	17.725.00 <sup>186</sup>	13.777,842 <sup>187</sup>	12,239.35 <sup>188</sup>
<b>CT por ejecutar</b>					
<b>CRMARV proyectado</b>	94.21 <sup>189</sup>				
<b>CRMARV ejecutado</b>	415.365 <sup>190</sup>	4.01 <sup>191</sup>	11.1 <sup>192</sup>	7 <sup>193</sup>	2.48 <sup>194</sup>
<b>CRMARV por ejecutar</b>					
<b>Mantenimiento de Puertas</b>			1 <sup>195</sup>		1 <sup>196</sup>

*Tabla 16. Herramienta metodológica de seguimiento integral aplicado en el contrato de obra pública No. 093 de 2014. Citas en pie de página. Fuente: Elaboración propia de los autores.*

<sup>174</sup> Informe de Gestión 2017 Pág. 34

<sup>175</sup> Informe de Gestión 2014 Pág.35

<sup>176</sup> Informe de Gestión 2016 Pág. 28

<sup>177</sup> Informe de Gestión 2017 Pág. 34

<sup>178</sup> Informe de Gestión 2014 Pág.35

<sup>179</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>180</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>181</sup> Informe de Gestión 2016 Pág. 28

<sup>182</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>183</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>184</sup> Informe de Gestión 2017 Pág. 34

<sup>185</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>186</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>187</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>188</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>189</sup> Informe de Gestión 2017 Pág. 34

<sup>190</sup> Informe de Gestión 2014 Pág. 35

<sup>191</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>192</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>193</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>194</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>195</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

<sup>196</sup> Dato extraído del presupuesto contrato 093-2014

A continuación, se exponen cada uno de los ítems:

- A. En esta casilla se detalla el objeto del contrato 093
- B. En esta se anotó el valor inicial de la labor contratada y en las casillas correspondientes a los periodos siguientes, el resultado de la resta del saldo anterior, menos lo invertido y así sucesivamente.
- C. En esta línea aparecen cuadros sin llenar y esto acontece, por no encontrar por parte de los autores la información.
- D. En cuanto a los diferentes datos que se encuentran relacionados en este y en los demás ítems que siguen, se debe a que fueron sacados de diferentes fuentes de CORPAMAG, como son:
  - a) Contestación de la petición realizada por los investigadores
  - b) Los diferentes informes de gestión y financieros.
  - c) Informes de la Contraloría General de la Republica.
  - d) Informes de la Universidad del Norte.
  - e) Exposición de motivos de la Ley 1718 de 2014
  - f) Otros documentos
- F. Son los recursos económicos, ya sean propios, cofinanciados, externos, etc., con los cuales se financia el proyecto, y en este caso corresponde a los de la SAP.
- G. En los tres ítems siguientes, se aplica esta herramienta, por ser recursos de la sobretasa ambiental al peaje, y esta se le realizo la adición del tres (3%) por ciento. En el contrato 01 se realiza una explicación de los recursos de la SAP

En la herramienta aparecen reportadas las actividades del 2014 como realizadas mas no la intervención de los caños y esto porque, aunque el contrato se firmó e inicio en el 2015, aparece el reporte del 2014, porque funcionarios de la Subdivisión Técnica de CORPAMAG manifestaron que el cronograma se estaba cumpliendo de manera exacta. La información antes mencionada fue suministrada por los funcionarios de la oficina antes mencionada, con los cuales se visitó en dos (2) ocasiones unas obras que se adelantan en la CGSM.

***Existieron dos (2) motivaciones importantes para que este contrato ocurriera:***

1. La modificación que realizo la Ley 1718 de 2014, del artículo 5 de la Ley 981 de 2005, en donde se amplió el recaudo de la SAP del cinco (5%) al ocho (8%).
2. Tal como aparece soportado en el estudio técnico del referido contrato, uno de sus fundamentos fueron las recomendaciones sugeridas a la entidad por parte de INVEMAR, en base a los informes que esta envía a la corporación, de acuerdo al contrato 01 de 2005, y es debido a ese “gran avance significativo en su recuperación, como se puede denotar en las extensiones de Mangles que se han recuperado, la pesca ha mejorado, lo anterior se ha debido a las diferentes intervenciones realizadas por la Corporación como las realizadas en el contrato 01 del 2006 ; estas se llevaron a cabo en los sitios más críticos, que de no haberse realizando esas tareas ,y de no continuarlas la Ciénaga entraría en una etapa de deterioro, porque estos son las fuentes principales donde le entra el agua dulce a la CGSM”. Que debido a lo anterior se amplió el número de caños a intervenir y por lo tanto subió el monto de la inversión.

#### *d. Análisis informes de INVEMAR*

Si bien es cierto que INVEMAR, realizó esas recomendaciones, en otros ha realizado críticas a algunas de esas intervenciones realizadas en los caños del complejo lagunar, y en este escrito se mencionaran alguna de ellas:

En uno de estos informes<sup>197</sup> y específicamente cuando se refiere a la salinidad que se presentaba en ese momento en la estación Km22, la cual tenía los registros en niveles alarmadamente altos, que esto se debía al taponamiento que en el momento se presentaba en el caño Clarín, por la falta de mantenimiento, ya que se había obstruido con sedimentos y vegetación; que esta situación no solo afectaba al sector, sino las zonas aledañas a este.

En ese mismo documento en páginas posteriores, dice INVEMAR que a pesar de que CORPAMAG ejecuto obras de dragado en el caño Clarín, la situación de hipersalinidad se seguía presentando y que empeoro al año siguiente, y una vez más explica los motivos que causaron ese daño:

1. Que pesar de que se había realizado dragados en el caño, existieron unas causas externas que no permitieron que se cumpliera su cometido.
2. Que las dragas que se utilizaron para ejecutar la labor, éstas semi destruyeron en el área limítrofe de donde realizaron los trabajos de dragado y demás, los árboles sobre todo de Mangle que se encontraban en el lugar; lo que ha terminado afectando a los sectores aledaños a la intervención, ayudando con esto a que aumenten los acontecimientos climáticos extremos que se presenten en la zona<sup>198</sup>.

---

<sup>197</sup> En el informe técnico final CGSM 2014 de Invemar. Página 78

<sup>198</sup> En el informe técnico final CGSM 2015 de Invemar. Página 135

Lo anterior impide que llegue a la CGSM la adecuada cantidad de agua dulce para que cierto tipo de manglares pueda sobrevivir, los peces tengan mejores condiciones para su reproducción, en síntesis, si la ciénaga está en un estado óptimo las personas que viven en los pueblos palafíticos de esta y los que derivan su sustento de esta, van a tener una mejor condición socioeconómica.

Igualmente, reitera en páginas siguientes<sup>199</sup> que se debe seguir realizando las intervenciones en los diferentes caños, ya sean estos principales o secundarios, pero que estas obras deben de ejecutarse teniendo en cuenta las condiciones del terreno en que se realicen, las situaciones climáticas en general y la forma como se deben manejar los materiales que resultan de las excavaciones, para que no terminen en el mismo lecho de donde se extrajeron; todo esto acompañado de unos estudios técnicos que contemplen estas especificaciones y que estén encaminados a que se cumplan todos los requisitos ambientales.

Son reiterativos estos errores en la información por parte de CORPAMAG, consideramos que una de los orígenes es que:

- La mayoría de los informes son hechos sobrescribiendo el anterior, lo que posiblemente induzca a cometer los errores.
- Que estos son realizados por varios funcionarios, y no exista una persona, que se encargue de armonizar el documento, para que la redacción de este sea armónica.
- La entidad no ha designado a las personas idóneas para que se encargue cada área de los datos que le competan, y sean estos los únicos autorizados para suministrarlos.

---

<sup>199</sup> En el informe técnico final CGSM 2015 de Invemar. Páginas 159-160

### Conclusiones Contrato De Obra 093

- i. A pesar que Corpamag expidió el cronograma de las obras, cantidades e inversiones, que se van a realizar en los diferentes caños anualmente, relacionadas con el contrato 093, este contrato que estaba para firmarse en el año 2014, solo se firmó en el 2015, debido a la falta de planeación y planificación.
- ii. No se puede aseverar que algunas de las intervenciones realizadas a los diferentes caños, los valores reportados sean los correctos, esto se debió a que la información recolectada no especifica en algunas ocasiones el valor de esta, la cantidad de obra realizada o el valor cancelado al contratista.
- iii. Que a pesar de existir un cronograma, este a veces no se cumple, porque es el interventor quien propone que caños se deben intervenir y CORPAMAG decide lo que hace que unos sectores no se intervengan.
- iv. Los valores recaudados por concepto de la sobretasa, incluido los conceptos de Excedentes Financieros, Recuperación de Cartera, solo fueron reportados en el año 2015, en los otros años parece que en los reportes contables se presentaron con estos incluidos.

### *Recapitulación*

- Se inicia este capítulo con el relato realizado por los autores donde manifiestan de la solicitud que realizaron a las diferentes entidades estatales, de quienes les respondieron la solicitud y los que no lo hicieron. Que debido a esos acontecimientos tuvieron que cambiar el título y los objetivos de la investigación.
- El análisis realizado del contrato 01 inicia con un recuento de los antecedentes de la creación y modificación de la 981 del 2005, soporte de los contratos 01 y 093; en cuanto a los cuadros que citan los recaudos de la sobretasa al peaje, los cuales están divididos en



dos cuadros, el primero que es el que fue presentado en los debates que se dieron en el congreso para la aprobación de la Ley 1718 de 2014, que fue la que modificó el artículo quinto de la Ley 981 de 2005, y la que hicieron los investigadores, la cual tiene en todo los años varios reportes del dinero recaudado; referente a esto manifestaron que esto se debía al diferente información que Corpamag había emitido en diferentes publicaciones.

- De las conclusiones que dan los autores está la de los recaudos deben de ser mayores a los reportados. Adicionalmente, se muestra la tabla que contiene los salarios mínimos desde el año 2006 hasta el 2018; explican de manera detallada de donde fue que tomaron cada uno de los datos.
- Seguidamente viene una herramienta que se utiliza solo en los casos en que se da la adición, el otrosí, o el contrato adicional, en ella se convierten los valores del contrato a SMMLV; igualmente, se lleva un control de los saldos del valor del contrato que quedan después de realizar los pagos parciales; con los saldos del contrato representado en SMMLV. Realizan una pequeña explicación de ésta.
- La herramienta de gestión recomendada es la que verdaderamente permite que se realice una verdadera fiscalización de todo lo pertinente al contrato, En ella se consigna una gran cantidad de información que permite tener todo lo relacionado con este.
- Igual que con lo reportado en la tabla de recaudos al peaje, en esta por ser más extensa, nos encontramos con un mayor reporte de datos en un mismo periodo y de un mismo ítem, igual que los anteriores dan una explicación de la aplicación y los datos obtenidos, y de donde obtuvieron la información.
- Los autores crean tres cuadros más pequeños, extractados de la misma herramienta de gestión; en el cuadro A en donde se encuentran consignada una información que emitió el

Grupo de Litigio de la Universidad del Norte, que envió al Senado de la Republica y la cual fue suministrada la información por Corpamag; el B, fue elaborado por los autores, en el transcurso de la investigación; la C, realizada por los mismos que hicieron la anterior; los anteriores; estos hicieron, debido a la falta de claridad en esta y que no existe coherencia entre lo recaudado por la sobretasa y lo invertido en los contratos.

- Hacen un análisis explicativo de lo consignado en las aplicaciones y realizan su explicación.
- En las conclusiones del contrato 01, manifiestan entre otros, que no existió una buena planificación; que no se debió realizar el contrato 093, por que tiene el mismo objeto que el 01, y que además este último todavía está vigente; que Corpamag en informaciones publicadas en sus informes, los datos consignados en estos son en algunos casos incompatibles frente a las inversiones realizadas en los caños con dinero de la sobretasa, no tienen coherencia.
- Los autores comentan que los estudios previos se realizaron sin las recomendaciones de INVEMAR, en cuanto a la herramienta expresaron que la explicación la habían realizado en el contrato 01, manifestaron que los datos lo habían obtenido de diferentes fuentes y las mencionaron.
- Dan una explicación de la herramienta, de los diferentes datos que encontraron, y dan sus razones. Que en el contrato anterior fueron ampliamente explicadas con anterioridad
- Realizan la aclaración, porque reportaron como realizadas obras en el 2014, pero que de estas no se aplicaron en el ítem de la sobretasa, sino a partir del 2015; que estas se colocaron porque funcionarios de Corpamag les informaron que el cronograma se estaba cumpliendo como estaba presupuestado.

- Que las motivaciones por las cuales se abrió la licitación son: primero, el aumento del porcentaje de la SAP, del 5% al 8%, y segundo, los informes dados por INVEMAR donde manifiesta la recuperación que ha tenido la CGSM, por las inversiones realizadas por CORPAMAG.
- En cuanto al análisis que realizan de los informes de INVEMAR, relatan que son ambiguos, ya que en ciertos dice de la gran labor realizada por Corpamag y en otros de manera específica dice las deficiencias de los dragados.

## CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El comportamiento de la contratación estatal tiene como epicentro el satisfacer los fines esenciales del derecho y su consecución necesariamente es mediada bajo el presupuesto de cada entidad para alcanzar esos fines que se propone en su marco legal como en su emprender social, por ello es relevante que cada entidad tenga de presente en cualquier momento sus inversiones y sus finanzas. De ello depende el real y efectiva satisfacción de los fines esenciales del derecho y su compromiso verídico para con la sociedad colombiana.

Partiendo de esta conclusión general y con fundamento en lo analizado en lo largo de este trabajo de investigación puede plasmarse como síntesis final los siguientes argumentos:

- El concepto de humedal y su importancia a nivel mundial como ecosistema es indispensable para proteger los servicios que este ecosistema nos brinda como un regulador del clima, control de enfermedades, obtención de alimentos, agua potable, combustible, recursos genéticos, fauna, flora, protección de los suelos, y un sinnúmero de servicios que vinculan el arraigo cultural de la región donde se encuentra el humedal en cuestión.
- Por otra parte, estos ecosistemas se hallan protegidos a nivel internacional y nacionalmente (Colombia), no obstante, una de sus deficiencias es que su implementación depende mucho de las relaciones políticas y la política pública estatal de cada nuevo gobierno, por esta razón se hace su ejecución plena muy segmentada y en muchos casos ineficaz e ineficiente.
- Además, se puede concretar que durante todos los documentos donde se observa la localización de la Ciénaga Grande de Santa Marta son diferentes, pero no se informe el porqué de esta disminución de la extensión territorial del Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

- La Ciénaga Grande de Santa Marta, aunque tiene cinco formas de protección institucional se ha visto afectada directa o indirectamente por factores de degradación del ecosistema y la mayoría ha sido actos voluntarios del ser humano buscando “el desarrollo” sin embargo, debe tenerse más conciencia de la integración que existe en el complejo lagunar como entre el ser humano y la naturaleza.
- Por otro lado, la adaptación de la herramienta metodología de gestión de contratos estatales de obra público 01 y 093 trajo consigo la identificación de las siguientes argumentos:
  - CORPAMAG , desde la firma del contrato y hasta el año 2017, realizo adiciones al contrato 01, por valor de \$16.428.712.717,70, lo que era imposible que sucediera, por ser un contrato de trato sucesivo a 15 años, y habiendo recibido por sobretasa ambiental al peaje la suma de \$5.726.356.600, de los cuales solo podían disponer de \$4.581.085.280, entonces porque a los dos (2) años 4 meses de haberse firmado este, manifiestan que hicieron la primera adición, si la suma que habían recibido alcanzaba para pagar los \$25,120,615,549, que es la totalidad del contrato. Con lo anteriormente relacionado queda desvirtuado que estas adiciones se hicieran, por lo tanto, esto es falso.
  - INVEMAR en los Informes CGSM 2009, 2011 y 2014, manifiesta que la navegación por el caño Clarín estuvo restringida debido al taponado por las Microfilas, lo que no le permitió el acceso a la estación de monitoreo del Km 22 en los dos (2) últimos años; pero e también a manifestado que las intervenciones que ha realizado CORPAMAG, mejoraron las condiciones en general de la CGSM, incongruencias como estas son los que le han servido a CORPAMAG, para realizar sus contratos, en esos están incluidos el 01 y el 93.

- La adición N° 10 que modifico el objeto del contrato, y que debió de hacer es un contrato adicional, y esto atendiendo una de las tesis que maneja el Consejo de Estado (sentencia rad. 73001-23-31-000-1996-4029), que, si al contrato se le adicionan elementos nuevos, la esencia del contrato cambia, y esto fue lo que sucedió con el contrato de obra 01 de 2006, y si uno de los objetos del contrato es el precio, y este se cumplió, no es obligación de CORPAMAG de seguir haciendo adiciones a éste, y menos continuar con este, cuándo firmo el 093, el cual no solo interviene los caños que realizaba, sino que tiene otros.
- La Universidad del Norte, en el informe que envía al Congreso de la Republica, menciona que el contratista no había cumplido con su obligación, porque esté y CORPAMAG señalan que lo dragado es 5.543.333.11 m<sup>3</sup>, y para la Universidad lo que drago verdaderamente fueron 2.937.434 m<sup>3</sup>.
- La diversidad de datos existentes sobre la Sobretasa Ambiental al Peaje, y la cantidad de actividades y el valor de las intervenciones realizadas en los caños Clarín Nuevo, El Torno, Almendro, Alimentador, Aguas Negras y Renegado, se deben a la falta de control documental por parte de CORPAMAG, ya que en un mismo documento se encuentran consignados datos distintos de un mismo evento y de la misma vigencia.
- A pesar de que Corpamag expidió el cronograma de las obras, cantidades e inversiones, que se van a realizar en los diferentes caños anualmente, relacionadas con el contrato 093, este contrato que estaba para firmarse en el año 2014, se firmó en el 2015, debido a la falta de planeación y planificación.

- No se puede aseverar que algunas de las intervenciones realizadas a los diferentes caños, los valores reportados sean los correctos, esto se debe a que la información recolectada no especifica en algunas ocasiones el valor de esta, la cantidad de obra realizada o el valor cancelado al contratista.
- Que a pesar de existir un cronograma, este a veces no se cumple, porque es el interventor quien propone que caños se deben intervenir y CORPAMAG decide lo que hace que unos sectores no se intervengan.
- Los valores recaudados por concepto de la sobretasa, incluido los conceptos de Excedentes Financieros, Recuperación de Cartera, solo fueron reportados en el año 2015, en los otros años parece que en los reportes contables se presentaron con estos incluidos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera-Díaz, M. (2011). Habitantes del agua: El complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta. *Banco De La República - Centro De Estudios Económicos Regionales (CEER)*, 144, 1-59.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2010). PROCESO: ADQUISICIONES ETAPA III : ENTREGAR Y LIQUIDAR LAS ADQUISICIONES PROCEDIMIENTO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Recuperado de [http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/3.2\\_proc\\_adminis\\_adquisiciones/2.%20PCD\\_Modificaciones\\_contractuales.pdf](http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/3.2_proc_adminis_adquisiciones/2.%20PCD_Modificaciones_contractuales.pdf)
- Alfaro-Barbosa, J., Martínez-Turanzas, G., Tijerina-Medina, G., Limón-Rodríguez, B., & Universidad Autónoma de Nuevo León. (2014). *Ambiente y Sustentabilidad: por una educación ambiental. Capítulo 15. Introducción a la legislación ambiental*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Álvarez-León, R., Reyes-Forero, P., Carbonó-De la Hoz, E., Casas-Monroy, O., Troncoso-Olivo, W. A., Garay Jesús, ... IINVEMAR. (2004). *La vegetación Terrestre, Eurihalina y dulceacuícola de la ecorregión Ciénaga Grande de Santa Marta. Los manglares de la ecorregión Ciénaga Grande de Santa Marta: pasado, presente y futuro* (Nº11). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés».
- Angulo, C. (1978). *Arqueología de la Ciénaga Grande de Santa Marta*. Banco de la República - Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.



- Atienza, M. (1989). Contribución para una Teoría de la Legislación (pp. 385-403). Presentado en Contribución para una Teoría de la Legislación, San Sebastián: tercer Congreso de la Federación de Asociaciones de Sociología del Estado Español. Recuperado de <http://www.cervantesvirtual.com/descargaPdf/contribucion-para-una-teora-de-la-legislacin-0/>
- Barros-Ortiz, L. J., & Linero-Cueto, J. R. (2017). Estimación del régimen hidrológico en la Cuenca de la Ciénaga de Zapayán, Magdalena - Colombia. *Revista Actas de Ingeniería, Segunda Edición*, 251-259.
- Bedoya, M., Contreras, C., & Ruiz, F. (2010). Estudio Nacional del Agua 2010. Capítulo 7: Alteraciones del régimen hidrológico y de la oferta hídrica por variabilidad y cambio climático. IDEAM.
- Benjumea, P., & EL TIEMPO. (2016, agosto 10). Los cinco males de la Ciénaga Grande de Santa Marta. *EL TIEMPO*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cinco-males-de-la-cienaga-grande-de-santa-marta-42090>
- Brungardt, M. (s/f). La United Fruit Company en Colombia. Historia.
- Castellanos, C. A. (2018, septiembre 20). Los Ecosistemas de Humedales en Colombia. S/N. Recuperado de [http://lunazul.ucaldas.edu.co/downloads/Lunazul13\\_4.pdf](http://lunazul.ucaldas.edu.co/downloads/Lunazul13_4.pdf)
- COLCIENCIAS. (2016, septiembre 11). Colombia, el segundo país más biodiverso del mundo. COLCIENCIAS. Recuperado de [http://www.colciencias.gov.co/sala\\_de\\_prensa/colombia-el-segundo-pais-mas-biodiverso-del-mundo](http://www.colciencias.gov.co/sala_de_prensa/colombia-el-segundo-pais-mas-biodiverso-del-mundo)

Congreso de la República de Colombia. (1993a). Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html)

Congreso de la República de Colombia. (1993b). LEY 99 DE 1993. Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1993-12-22-ley-99-crea-el-sina-y-mma.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 357 «Por medio de la cual se aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas», suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971. Recuperado de [www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/1997/ley\\_0357\\_1997.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/1997/ley_0357_1997.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 788 de 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0788\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html)

Congreso de la República de Colombia. (2005a). Exposición de motivos de la ley 981 de 2005 del Senado de la República . Gaceta 362 de 2005. Recuperado de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/periodo-legislativo-2002-2006/2004-2005/article/248-por-la-cual-se-establece-la-sobretasa-ambiental-sobre-los-parajes-de-las-vias-proximas-o-situadas-en-areas-de-conservacion-y-proteccion->

municipal-sitios-ramsar-o-humedales-de-importancia-internacional-definidos-en-la-ley-357-de-1997-y-reservas-de-biosfera-y-zonas-de-amortiguacion

Congreso de la República de Colombia. (2005b). Ley 981 «Por la cual se establece la sobretasa ambiental sobre los peajes de las vías próximas o situadas en áreas de conservación y protección municipal, sitios ramsar o humedales de importancia internacional defendidos en la ley 357 de 1997 y reservas de biosfera y zonas de amortiguación». Recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2005/ley\\_0981\\_2005.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2005/ley_0981_2005.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1150\\_2007.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html)

Congreso de la República de Colombia. (2012). PROYECTO DE LEY N° 189 DE 2012 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES «Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la ley 981 de 2005».

Congreso de la República de Colombia. (2014a). INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 148 DE 2013 SENADO y 189 DE 2012 CÁMARA DE REPRESENTANTES «POR MEDIO DEL LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 981 DE 2005».

Congreso de la República de Colombia. (2014b). Ley 1718 de 2014. Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 981 de 2005. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57593>

Consejo de Estado. (1994). Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de mayo de 1994, rad. 601, C.P. Jaime Betancur Cuartas.

Consejo de Estado. (2004). Sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Radicación No.: 73001-23-31-000-1996-4029-01(14578) C.P: María Elena Giraldo Gómez. Bogotá D.C.

Consejo de Estado. (2006). Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006, rad.15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Consejo de Estado. (2015). Sentencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad No.11001-03-06-000-2013-00530-00(2189). C.P. Germán Alberto Bula Escobar.

Contraloría General de la República. (2017). *INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA Y CIÉNAGA DE ZAPATOSA (Vigencias 2006-agosto 2017)* (INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO No. 33) (pp. 1-131). Colombia: Contraloría General de la República. Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/748685/Inf.final+Audicumplimiento+Cienagas+StMarta-Zapatoza+2016-ago+2017-Corpamag-Corpoesar.pdf/2e0848df-4b8f-4a0b-bd83-31ffcafab282?version=1.0>

CORPAMAG. (2006a). *Avance Plan de Accion Trienal 2004-2006 a Junio 30 de 2006* (Informe Financiero Informe de Gestion Matriz Detallada de Informe de Avance del PAT). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2006b). *Informe Consolidado 2004-2006* (Informe Avance detallado del PAT Informe de Gestion 2006 Matriz de Indicadores Informe de Ejecucionde Ingresos y Gastos 2006). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

- CORPAMAG. (2006c). *Informe de Rendicion de Cuentas Periodo 2004-2006* (Informe de Gestion Balance General Clasificado Ejecucion de Ingresos y Gastos 2004 - 2006 Inventario de Bienes Informacion Contracion 2004 - 2006 Notas adicionales). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2007a). *Estados Financieros* (Balance General Estado Actividad Economica Financiera y Social Estado de Cambio en el Patrimonio Notas a los Estados Financieros). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2007b). *Informe de Avance PAT 2007* (Informe Avance PAT 2007 Matriz de Anexos Informe Avance 2007). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2007c). *Presupuesto de Ingresos y Gastos 2008* (Acuerdo Consejo Directivo No. 18). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2008a). *Acta Audiencia Rendicion de Cuentas, Santa Ana 2008-04-30*. Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2008b). *Acuerdo Aprobacion Informe Vigencia 2008*. Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

- CORPAMAG. (2008c). *Informe de Avance PAT Primer Semestre de 2008* (Informe de Avance Anexos Informe: Matrices Detalles Resumen al Informe de Avance). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2008d). *Informe de gestion 2008* (Matriz de Seguimiento (Anexos) Matriz de indicadores (Anexos) Presentacion Informe Avance 2008). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2008e). *Modificacion PAT 2007-2009* (Matriz Programas y Proyectos Acuerdo 02/2008 - Modif. PAT2007-2009 Anexo 1: PGAR Anexo 2: PGAR Anexo 3: Sintesis Ambiental Anexo 3.1: Sintesis Ambiental Anexo 4: Programas y Proyectos Anexo 5: Comparativo Presupuesto Anexo 6: Proyeccion Ingresos Anexo 7: Presupuesto, Fuentes y Usos). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2009a). *Acta Audiencia Presentacion Proyecto Ajuste PA 2010-2011* (Acta Audiencia Presentacion Proyecto Ajuste PA 2010-2011). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2009b). *Documento Plan de Accion 2007-2011* (Anexo 1. PGAR Anexo 2. Sintesis Ambiental Anexo 3. Estructura Basica POA 2007-2011 Anexo 3a. Ponderacion Ajustes Anexo 4. POAI 2007-2011 Anexo 4a. Ingresos y Gastos Anexo 4b. Presupuesto fuentes y usos Anexo 5 y 6. Indicadores Minimios SIGOB Acuerdo Aprobacion Plan de

- Accion 2007-2011 No.19). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2009c). *Informe de Ajustes PA 2007-2011* (Informe de Ajustes Matriz Basica de Programas y Proyectos Anexos informe de ajustes Informe de Ingresos y gastos y modificacion de presupuesto). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2009d). *Informe de Gestion 2009* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Mínimos Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Anexo 6: FCO (Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Funcional) Anexo 7: FES (Fortalecimiento Economico Sectorial) Acuerdo Aprobacion Informe de Gestion 2009). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2009e). *Informe de Gestion PAT 2007-2009* (Acuerdo 09 que aprueba el Informe de Gestion del PAT 2007-2009 a Junio de 2009 Informe de Gestion a Junio 30 de 2009 Matriz de Seguimiento PAT 2007-2009 a Junio de 2009). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>
- CORPAMAG. (2009f). *Modificacion PAT 2007-2009* (Acuerdo 08/2008 - Modif. PAT2007-2009 Anexo 1: PGAR Anexo 2: PGAR Anexo 3: Sintesis Ambiental Anexo 3.1: Sintesis Ambiental Anexo 4: Programas y Proyectos Anexo 5: Comparativo Presupuesto Anexo 6: Proyeccion Ingresos Anexo 7: Presupuesto, Fuentes y Usos Indicadores Mínimos de

Gestion Ingresos y Gastos). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de

<http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2009g). *Proyecto de Ajuste PA 2007-2011 V2* (Matriz Estructura de Acciones Operativas Proyecto de Presupuesto de Ingresos Proyeccion de Ingresos y Gastos). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2009h). *Proyecto de Ajuste PA 2007-2011 V3* (Anexo 1: PGAR Anexo 2: Sintesis Ambiental Anexo 3: Matriz Estructura de Acciones Operativas Anexo 3a: Ponderacion Programas y Proyectos Anexo 4: Plan Financiero Anexo 4a: Proyeccion de Ingresos y Gastos Anexo 4b: Presupuesto Fuentes y Usos Anexo 5 y 6: Indicadores SIGOB). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2009i). *Tabla de Solicitudes y repuestas, Audiencia publica 23 de octubre 2009* (Tabla de solicitudes y repuestas). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2010a). *Informe de Actualizacion Gestion Plan de Accion 2007-2011* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Sintesis ambiental Anexo 3: Estructura Basica de Acciones Operativas Anexo3A: Ponderaciones Programas Proyectos Actividades Plan Accion2007-2011 Anexo 4: Plan Financiero 2007-2011 Anexo 4A: Ingresos y Gastos Plan de Accion 2007-2011 Anexo4B: Presupuesto Fuentes y Usos Anexo 5: Metas SIGOB Anexo 6: Indicadores Minimos Acuerdo 5 de 2007 Acuerdo 6 de 2007 Acuerdo 19 de 2009



Acuerdo 6 de 2010 Acuerdo 8 de 2010 Acuerdo 9 de 2010 Acuerdo 10 de 2010 Informe  
Respuesta a solicitudes audiencia publica 2009). Santa Marta - Colombia: Corporación  
Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de  
<http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2010b). *Informe de Gestion 2010* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2:  
Indicadores Minimios Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Anexo 6: FCO  
(Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Funcional) Anexo 7: FES (Fortalecimiento  
Economico Sectorial) Acuerdo 10 de 2011. Aprobacion informe por el Consejo Directivo  
(Pub. 2011/08/09)). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del  
Magdalena. Recuperado de  
<http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2010c). *Informe de Gestion Primer Semestre de 2010* (Anexo 1: Matriz de  
Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimios Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5:  
SIGOB Acuerdo Aprobacion Informe 2010 Semestre I). Santa Marta - Colombia:  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de  
<http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2010d). *Modificacion Matrices de Plan de Accion 2007-2011* (Anexo 3:  
Estructura Basica de Acciones Operativas Anexo3A: Ponderaciones Programas Proyectos  
Actividades Plan Accion2007-2011 Anexo 4: Plan Financiero 2007-2011 Anexo 4A:  
Ingresos y Gastos Plan de Accion 2007-2011 Anexo4B: PresupuestoFuentesyUsos). Santa  
Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de  
<http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2011a). *Documento Plan de Acción Extendido 2007-2012* (Anexo 1. PGAR Anexo 2: Síntesis ambiental Anexo 3: Estructura Básica de Acciones Operativas Anexo3A: Ponderaciones Programas Proyectos Actividades Plan Anexo 4: Plan Financiero 2007-2012 Anexo 4A: Ingresos y Gastos Plan de Acción 2007-2012 Anexo4B: Presupuesto Fuentes y Usos Anexo 5: Metas SIGOB Anexo 6: Indicadores Mínimos). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2011b). *Informe de Actualización Gestión Plan de Acción* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Síntesis ambiental Anexo 3: Estructura Básica de Acciones Operativas Anexo3A: Ponderaciones Programas Proyectos Actividades Plan Anexo 4: Plan Financiero 2007-2011 Anexo 4A: Ingresos y Gastos Plan de Acción 2007-2011 Anexo4B: Presupuesto Fuentes y Usos Anexo 5: Metas SIGOB Anexo 6: Indicadores Mínimos Bitacora de actualizaciones). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2011c). *Informe de Actualización Gestión Plan de Acción 2007-2011* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Síntesis ambiental Anexo 3: Estructura Básica de Acciones Operativas Anexo3A: Ponderaciones Programas Proyectos Actividades Plan Anexo 4: Plan Financiero 2007-2011 Anexo 4A: Ingresos y Gastos Plan de Acción 2007-2011 Anexo4B: Presupuesto Fuentes y Usos Anexo 5: Metas SIGOB Anexo 6: Indicadores Mínimos). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2011d). *Informe de Gestion 2011* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimos Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Anexo 6: FCO (Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Funcional) Anexo 7: FES (Fortalecimiento Economico Sectorial) Acuerdo 2 de 2012. Aprobacion informe por el Consejo Directivo). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2011e). *Informe de Gestion Primer Semestre de 2011* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimos Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Acuerdo Aprobacion Informe 2011 Semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2012a). *Documento Plan de Accion Corporativo Ambiental - PACA 2012-2015* (Anexo 1: Listado de Participantes Mesas de Concertacion Anexo 2: Matriz de Resultados Mesas de Concertacion Anexo 3: Listado de Participantes Audiencia Publica Anexo 4: Estructura Basica Acciones Operativas Anexo 5: Presupuesto Ingresos y Gastos 2013-2015 Anexo 6: Presupuesto Fuentes y Usos 2013-2015 Anexo 7: Ponderaciones de Programas y Proyectos Acuerdo 21 de 2012 Aprobacion PACA 2012-2015). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2012b). *Informe de Gestión 2012* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Mínimos Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Anexo 6: FCO (Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Funcional) Anexo 7: FES (Fortalecimiento Economico Sectorial)). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del

Magdalena. Recuperado de

<http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2012c). *Informe de Gestion Consolidado 2007-2012* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimios Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Acuerdo Aprobacion Informe 2007-2012). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2012d). *Informe de Gestion Primer Semestre de 2012* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimios Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Anexo 5: SIGOB Acuerdo Aprobacion Informe 2012 Semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2013). *Informe de Gestion Primer Semestre de 2013* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimios Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Acuerdo Aprobacion Informe 2013 Semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2014a). *Documento Plan de Accion Corporativo Ambiental - PACA 2012-2015* (Anexo 1: Listado de Participantes Mesas de Concertacion Anexo 2: Matriz de Resultados Mesas de Concertacion Anexo 3: Listado de Participantes Audiencia Publica Anexo 4: Estructura Basica Acciones Operativas Anexo 5: Presupuesto Ingresos y Gastos 2013-2015 Anexo 6: Presupuesto Fuentes y Usos 2013-2015 Anexo 7: Ponderaciones de Programas y Proyectos Acuerdo 21 de 2012 Aprobacion PACA 2012-2015). Santa Marta - Colombia:

Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2014b). *Informe de Gestion 2013* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimos Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Acuerdo Aprobacion Informe 2013). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2014c). *Informe de Gestion Primer Semestre de 2014* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento Anexo 2: Indicadores Minimos Anexo 3: Ingresos Anexo 4: Gastos Acuerdo Aprobacion Informe 2014 Semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2014d). *Plan de Gestion Ambiental Regional - PGAR 2013-2027* (Plan de Gestion Ambiental Regional - PGAR 2013 - 2027 Acuerdo de Aprobacion del PGAR 2013 - 2027). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2015a). *Informe de Gestion 2014* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Indicadores Minimos Anexo 3: Ingresos; Anexo 4: Gastos; Anexo 5: FCO (Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Funcional); Anexo 6: FES (Fortalecimiento Economico Sectorial); Acuerdo Aprobacion Informe 2014). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2015b). *Informe de Gestión 2015* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Indicadores Mínimos; Anexo 3: Ingresos; Anexo 4: Gastos; Anexo 5: FCO (Fortalecimiento de la Capacidad Operativa); Anexo 6: FES (Fortalecimiento Económico Sectorial); Acuerdo Aprobación Informe 2015). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2015c). *Informe de Gestión Consolidado 2012-2015* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Indicadores Mínimos; Anexo 3: Ingresos; Anexo 4: Gastos). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2015d). *Informe de Gestión Primer Semestre de 2015* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Indicadores Mínimos; Anexo 3: Ingresos; Anexo 4: Gastos; Acuerdo Aprobación Informe 2015 Semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2016a). *Informe de Gestión 2016* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Indicadores mínimos de gestión ; Anexo 3: Ingresos; Anexo 4: Gastos; Acuerdo aprobación informe 2016). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2016b). *Informe de Gestión Primer Semestre 2016* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Protocolo matriz seguimiento; Anexo 3: Ingresos; Anexo 4: Gastos; Acuerdo aprobación informe 2016 semestre I). Santa Marta - Colombia:

Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2016c). *Plan de Acción Institucional PAI 2016-2019* (Anexo 1: Estructura Basica Acciones Operativas 2016-2019; Anexo 2: Presupuesto Ingresos y Gastos 2016-2019; Anexo 3: Presupuesto Fuentes y Usos 2016-2019; Anexo 4: Ponderaciones de Programas y Proyectos 2016-2019; Anexo 5: Indicadores Minimos de Gestion 2016-2019; Acuerdo Aprobacion PAI 2016-2019). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2017a). *Informe de Gestión 2017* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Ingresos; Anexo 3: Gastos; Acuerdo aprobación informe 2017). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2017b). *Informe de Gestión Primer Semestre 2017* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Informe de ejecución presupuestal de ingresos; Anexo 3: Informe de ejecución presupuestal de gastos; Acuerdo aprobación informe 2017 semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

CORPAMAG. (2018). *Informe de Gestión Primer Semestre 2018* (Anexo 1: Matriz de Seguimiento; Anexo 2: Ingresos; Anexo 3: Gastos; Acuerdo aprobación informe 2018 semestre I). Santa Marta - Colombia: Corporación Autónoma Regional del Magdalena. Recuperado de <http://www.corpamag.gov.co/index.php/es/planeacion/informes-de-gestion>

- Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG. (2014). Estudios Previos del Contrato 093 de 2014.
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia T-666 de 2002. M.P. Eduardo Montealegre Lynett.
- Corte Constitucional. (2003a). C-485-03.
- Corte Constitucional. (2003b). C-572-03.
- Corte Constitucional. (2003c). C-574-03.
- Corte Constitucional. (2003d). C-630-03.
- Corte Constitucional. (2003e). C-657-03.
- Corte Constitucional. (2003f). C-690-03.
- Corte Constitucional. (2003g). C-717-03.
- Corte Constitucional. (2003h). C-776-03.
- Corte Constitucional. (2003i). C-840-03.
- Corte Constitucional. (2003j). Sentencia C-1114/2003. M.P. Jaime Córdoba Triviño. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-1114-03.htm>
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-300/2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm>
- Dilger, R., & Schnetter, M. (1998). The ProCiénaga Project-an Example for Delta Ecosystem Biodiversity Managing and Monitoring for the Benefit of a Local People's Better Quality of Life. En: Biodiversity of Colombia. A Call for Colombian-German Cooperation: Proceeding of the Bilateral Symposium Bonn, 14-15 November 1997. Manfred Kraemar; Wilhelm Barthlott (Eds.). Recuperado de 91-100. Göttingen: Cuviller Verlag.139 p.
- Foladori, G. (2001). Pensamiento Ambientalista. La primera parte del capítulo: "Una Tipología del Pensamiento Ambientalista". (*Miguel Ángel Porrúa, Vol. Trabajo y Capital* ),.



- (Montevideo, Uruguay: Tópicos en Educación Ambiental.). Recuperado de Recuperado a partir de [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero08/archivosparaimprimir/5\\_foladori\\_st.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero08/archivosparaimprimir/5_foladori_st.pdf)
- Grupo de Litigio Estratégico y de Interés Público de la Universidad del Norte, & Caribe Visible. (2018, abril 19). Informe para debate de Control Político. Recuperado de <https://www.uninorte.edu.co/documents/73923/0/Informe+Ci%C3%A9naga+Grande+-+Grupo+de+Litigio/b60a8dcf-9b2e-40b9-bece-6adb874c2cc1>
- Gudynas, E., & Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES). (2010). La senda biocéntrica: vaLores intrínsecos, derechos de La naturaleza y justicia ecológica. *TABULA RASA*, (No.13), 45-71.
- Gutiérrez, A., Escobar, H., & Gutiérrez, E. (2000). Hacienda pública: Un enfoque económico. Editorial Litro Brasil Ltda.
- Hernández, R. S., Fernández, C. C., & Baptista, M. del P. L. (2010). *METODOLOGÍA de la investigación* (5<sup>ta</sup>). México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigacion%205ta%20Edición.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigacion%205ta%20Edición.pdf)
- ILEC. (2005). Managing lakes and their basins for sustainable use: A Report for Lake Basin Managers and Stakeholders. Otsu: Otsu Shigyo.
- Instituto de Estudios Ambientales para el Desarrollo - IDEADE, & Pontificia Universidad Javeriana. (2015). *Evaluación de Servicios Ecosistémicos en Humedales en Colombia: Una Propuesta de Insumos Espaciales para su Delimitación* (p. 38). Bogotá D.C., Colombia: Instituto de Investigación de Recursos biológicos Alexander von Humboldt.

INVEMAR. (2002). *Informe Técnico Final 1999-2002: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta: Un Enfoque De Manejo Adaptativo”* (Técnico No. Vol. 1) (pp. 1-323). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de <http://www.invemar.org.co/inf-cgsm>

INVEMAR. (2003). *Informe Técnico Final 2003: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 2) (pp. 1-73). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de <http://www.invemar.org.co/inf-cgsm>

INVEMAR. (2004). *Informe Técnico Final 2004: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 3) (pp. 1-112). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de <http://www.invemar.org.co/inf-cgsm>

INVEMAR. (2005). *Informe Técnico Final 2005: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 4) (pp. 1-91). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones

Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de <http://www.invemar.org.co/inf-cgsm>

INVEMAR. (2008). *Informe Técnico Final 2008: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 7) (pp. 1-129). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de [http://www.invemar.org.co/documents/10182/14479/Informe\\_CGSM\\_2008.pdf/0853a744-ae6f-49ad-84ce-002cda4afdd8](http://www.invemar.org.co/documents/10182/14479/Informe_CGSM_2008.pdf/0853a744-ae6f-49ad-84ce-002cda4afdd8)

INVEMAR. (2014). *Informe Técnico Final 2014: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 13) (pp. 1-158). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de <http://www.invemar.org.co/inf-cgsm>

INVEMAR. (2017). *Informe Técnico Final 2016: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 15) (pp. 1-176). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de [http://www.invemar.org.co/documents/10182/43044/00.ITF\\_Monitoreo\\_CGSM\\_2016\\_F.pdf/df430c4a-edbc-492d-b49f-2a45d7ee5eaf](http://www.invemar.org.co/documents/10182/43044/00.ITF_Monitoreo_CGSM_2016_F.pdf/df430c4a-edbc-492d-b49f-2a45d7ee5eaf)

- INVEMAR. (2018). *Informe Técnico Final 2017: “Monitoreo De Las Condiciones Ambientales Y Los Cambios Estructurales Y Funcionales De Las Comunidades Vegetales Y De Los Recursos Pesqueros Durante La Rehabilitación De La Ciénaga Grande De Santa Marta”* (Técnico No. Vol. 16) (pp. 1-176). Santa Marta - Colombia: Instituto de Investigaciones Marinas y costeras «José Benito Vives de Andrés». Recuperado de [http://www.invemar.org.co/documents/10182/14479/ITF+Monitoreo+CGSM+2017\\_VF\(1.1\).pdf/60c4ce36-e6bf-4f4f-9225-317df763d137](http://www.invemar.org.co/documents/10182/14479/ITF+Monitoreo+CGSM+2017_VF(1.1).pdf/60c4ce36-e6bf-4f4f-9225-317df763d137)
- Jaramillo-Lemos, C., & Villa-Posada, M. I. (2003). La sobretasa ambiental al Impuesto Predial: Una propuesta de análisis desde la política ambiental y la hacienda pública. *Ecos de Economía, N0. 17*, 109-129.
- La lenta agonía de la Ciénaga Grande de Santa Marta. (2018, febrero 17). *Semana Sostenible*. Recuperado de <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/cienaga-grande-de-santa-marta-afectaciones-ambientales/39509>
- Maltby, E. (1991). Wetland management goals: wise use and conservation. *Landscape and Urban Planning*. Recuperado de 20, 9–18.
- Montoya, Y., & Aguirre, N. (2009). Estado del arte de la limnología de lagos de planos inundables (Ciénagas) en Colombia. *Gestión y Ambiente, 12(Nº3)*, 85-106.
- Pérez-Ramírez, S. (s/f). La adición en los contratos de concesión de obra pública según el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007. Estudio de Caso: Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010, celebrado entre el INCO y el Concesionario Ruta del Sol S.A.S. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15063/1/LA%20ADICIÓN%20EN%](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15063/1/LA%20ADICIÓN%20EN%20)

20LOS%20CONTRATOS%20DE%20CONCESIÓN%20-  
%20SEBASTIAN%20PEREZ%20RAMIREZ%20-%20FINAL.pdf

Presidente de la República de Colombia. (1974). DECRETO 2811 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/Decreto\\_2811\\_de\\_1974.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/normativa/Decreto_2811_de_1974.pdf)

Presidente de la República de Colombia. (1998). Decreto 224 de 1998. “Por el cual se designa un humedal para ser incluido en la lista de humedales de importancia internacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997”. Recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/1998/dec\\_0224\\_1998.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/1998/dec_0224_1998.pdf)

PROCIÉNAGA. (1993). Rehabilitación de la Ciénaga Grande de Santa Marta. Plan de recuperación y manejo del Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta. PROCIÉNAGA. Recuperado de CORPAMAG/ CORPES-CA/ INVEMAR/ GTZ. Santa Marta, Magdalena. Informe Técnico, 11 p.

PROCIÉNAGA. (1994). Estudio de Impacto Ambiental – Reapertura de Canales en el Delta Exterior Derecho del Río Magdalena. Santa Marta - Colombia. PROCIÉNAGA.

PROCIÉNAGA. (2001). Plan de Mantenimiento y Operación obras hidráulicas construidas en la Ciénaga Grande de Santa Marta. PROCIÉNAGA. Recuperado de 58 p.

Restrepo, J. C. (1999). Hacienda Pública. Universidad Externado de Colombia.

Secretaria de la Convención Ramsar. (2017). *Sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Rio Magdalena Ciénaga Grande de Santa Marta* (Misión Ramsar de Asesoramiento No. 82) (pp. 1-61). Colombia: Comisión Ramsar. Recuperado de

- [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram82\\_cienaga\\_grande\\_s.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram82_cienaga_grande_s.pdf)
- f
- s/n. (2018, septiembre 13). What is aWetland? An introduction to understanding wetland hydrology, soils and landforms. Recuperado de <http://biodiversityadvisor.sanbi.org/wp-content/uploads/2016/07/What-is-a-wetland.pdf>
- Suarez, G. (2014). Estudios de derecho contractual público. Bogotá: Legis Editores S. A.
- UNAM. (2018). El Pensamiento Ambientalista. *Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM*, 195-239.
- UNESCO. (1971). Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Recuperado de [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current\\_convention\\_s.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current_convention_s.pdf)
- UNESCO. (2018, octubre 4). Reservas de biosfera - definición. UNESCO. Recuperado de <http://www.unesco.org/uy/mab/pt/areas-de-trabajo/ciencias-naturales/mab/programa-mab/reservas-de-biosfera.html>
- Universidad del Magdalena, & COLCIENCIAS. (2008). “Historia y Dinámica de la gestión en la Ciénaga de Santa Marta” Seminario – Taller internacional de expertos: Análisis y retos de la gestión en el sistema socioecológico Ciénaga Grande de Santa Marta. Universidad del Magdalena.
- World Resources Institute, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA, Instituto de Crecimiento Económico de India, Instituto Nacional de Salud Pública y el Medio Ambiente de países bajos, Comité Científico sobre los Problemas del Medio Ambiente - SCOPE, Universidad de Pretoria - Sudafrica, ... WorldFish Center - Malasia. (2005). *Los ecosistemas y el bienestar humano: humedales y agua. Informe de síntesis: un*

*Informe de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio.* Washington DC: World  
Resources Institute. Recuperado de  
[https://www.millenniumassessment.org/documents/MA\\_WetlandsandWater\\_Spanish.pdf](https://www.millenniumassessment.org/documents/MA_WetlandsandWater_Spanish.pdf)